

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ESTUDIO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y  
FAMILIAR**

**Una mirada género sensitiva a los derechos humanos y al interés superior de  
la persona menor de edad en el sistema de justicia penal juvenil, en el  
Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006**

Por:  
VIRIA ROXANA TENORIO JARA  
ELIZABETH LEIVA VASQUEZ

Tutora:  
MS.c MARCELA JAGER CONTRERAS

**San José, Costa Rica**

**2008**

## **TRIBUNAL EXAMINADOR**

La presente investigación fue APROBADA por el Tribunal Examinador del Programa de Estudio de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED, como requisito para optar por el grado de MASTER

---

MS.c. Rosario González Brenes  
Directora de Carrera

---

MS.c. Marcela Jagger Contreras  
Tutora del Proyecto Final de Graduación

---

MS.c. Grettel Balmaceda García  
Profesora del Curso de Investigación

---

MS.c Zarella Villanueva Monge  
Lectora

---

Dr. Carlos Tiffer Sotomayor  
Lector

---

Viria Roxana Tenorio Jara

---

Elizabeth Leiva Vásquez

## **DEDICATORIA**

*A mis Abuelas que con espíritu de resistencia, me enseñaron a enfrentar la vida con fe y valor, a buscar constantemente el sentido de la verdad y el honor siempre con respeto a la dignidad de cada quien.  
A ellas que me dejaron la mejor herencia de mi vida, mis padres.*

**Elizabeth**

El reconocimiento del Principio Rector del Interés Superior del Menor. Parte de la idea que las personas menores de edad son titulares de todos los derechos reconocidos en los diferentes instrumentos internacionales. De esta manera se les considera sujetos de Derechos Humanos absolutos y originarios.

Dr. Carlos Tiffer Sotomayor

## **DEDICATORIA**

*A mi esposo Carlos Luis Tenorio Mora a mis hijos César y Sergio, quienes han sido mi inspiración para alcanzar las metas que hasta ahora he logrado. A mis padres quienes no tuvieron el espacio suficiente en el tiempo para realizar sus anhelos.-*

Viria Roxana Tenorio Jara

## **AGRADECIMIENTO**

- ✓ *Agradecemos a Noé Tenorio Jara, quien de una manera desinteresada nos trasladó a los diferentes lugares para las entrevistas y para la realización del grupo focal. A Damaris Tenorio por la valiosa colaboración para que se llevara a cabo el grupo focal.*
- ✓ *A César Tenorio Tenorio quien tuvo sabiduría para entender las razones de tantos cambios en los proyectos y en el tiraje final de esta tesis, por lo que debió variar muchas veces el formato.*
- ✓ *Agradecemos a Renán Leiva Vásquez y a Petronila Mairena Traña quienes aportaron sus conocimientos en informática colaborando en la elaboración de los cuadros y en la presentación final.*
- ✓ *Agradecemos a Juan José Cárdenas Ulate y a Giselle Fallas Ramírez por su valioso aporte.*

*Agradecemos a todas aquellas personas que, de una u otra manera, colaboraron dando su contribución importante para la realización de este proyecto, ya que sin su aporte, no hubiera culminado con éxito.*

# **TABLA DE CONTENIDOS**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>INTRODUCCION</b> .....	3
<b>CAPITULO 1      MARCO CONTEXTUAL</b> .....	5
1.1 ANTECEDENTES .....	6
1.1.1 -Contexto Internacional.....	6
1.1.2 -Contexto Nacional.....	13
1.1.3 -Contexto Local.....	45
1.2 JUSTIFICACIÓN .....	49
1.3 DESCRIPCIÓN, DELIMITACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	51
1.3.1 -Objetivos.....	51
1.3.1.1 –Objetivo general.....	51
1.3.1.2 –Objetivos específicos.....	51
<b>CAPITULO 2      MARCO TEÓRICO</b> .....	52
2.1 ASPECTOS GENERALES .....	53
2.1.1 -El Concepto de violencia .....	54
2.1.2 -Tipos de Violencia y Marco Legal .....	56
2.1.3 -Violencia Colectiva .....	57
2.1.4 -Delincuencia Juvenil .....	59
2.2 CONCEPTO DE VÍCTIMA Y SUS TIPOS .....	61
2.2.1 -Víctima No Participante (o fungible) .....	61
2.2.2 - Víctima participante (o infungibles).....	62
2.2.3 -Víctimas Familiares .....	62
2.2.4 - Víctimas colectivas .....	62
2.2.5 - Víctimas especialmente vulnerables .....	63
2.2.5 - Víctimas Personas menores de edad.....	63
2.3 LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL .....	64
2.3.1 – Doctrina De la Situación Irregular .....	65
2.3.2 -Teoría de la Protección Integral.....	66

2.4 INTERÉS SUPERIOR DE TODA PERSONA MENOR DE EDAD .....	68
2.5 EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL .....	75
2.6 SISTEMA SEXO-GÉNERO .....	76
2.7 LA TEORÍA DE GÉNERO .....	79
2.8 EL SISTEMA JURÍDICO COMO EXPRESIÓN DEL SISTEMA GÉNERO/SEXO.....	81
2.9 FEMINIDAD Y MASCULINIDAD .....	83
<b>CAPITULO 3      MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>86</b>
3.1 TIPO DE ESTUDIO.....	87
3.2 ÁREA DE ESTUDIO.....	89
3.3 POBLACIÓN SUJETO/OBJETO DE ESTUDIO.....	89
3.4 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	90
3.5 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....	91
3.5.1 – <i>Interés Superior de toda persona menor de edad.....</i>	<i>91</i>
3.5.2 - <i>Las manifestaciones de las conductas violentas/ Deserción escolar.....</i>	<i>92</i>
3.5.3 - <i>Derechos Humanos con perspectiva de género en el modelo de justicia penal juvenil.....</i>	<i>93</i>
3.6 PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.....	95
3.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	97
3.8 DISEÑO Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	103
3.8.1 – <i>Técnicas e instrumentos Utilizados.....</i>	<i>103</i>
3.8.2 – <i>Criterios de Validez y Confiabilidad .....</i>	<i>103</i>
3.9 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	104
3.10 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	106
3.11 LIMITACIONES.....	107

<b>CAPITULO 4</b>	<b>RESULTADOS Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN</b>	108
4.1	APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO RECTOR DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD	109
4.2	INOSERVANCIA DEL PRINCIPIO RECTOR DEL INTERÉS SUPERIOR DE TODA PERSONA MENOR DE EDAD	117
4.2.1	<i>-En el poder Judicial)</i>	118
4.2.2	<i>- En el Sistema Educativo</i>	124
4.2.3	<i>-En el Patronato Nacional de la Infancia</i>	126
4.2.4	<i>- Desde la perspectiva de la Víctima</i>	129
4.2.5	<i>--En el irrespeto a los Derechos Humanos</i>	131
4.3	LA EXCLUSIÓN ESCOLAR Y LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA	133
4.4	CONDUCTAS VIOLENTAS SEGÚN GENERO	136
4.5	INCIDENCIA DEL CONCEPTO DE GÉNERO EN LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES DE JUSTICIA	142
<b>CAPITULO 5</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	144
5.1	CONCLUSIONES RESPECTO A OBJETIVOS PLANTEADOS	145
5.2	RECOMENDACIONES	152
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		153
<b>ANEXOS</b>		162
	<i>Anexo 1: Análisis de Expedientes del Juzgado Penal Juvenil</i>	163
	<i>Anexo 2: Guía para la revisión de expedientes judiciales</i>	164
	<i>Anexo 3: Solicitud a los padres de Familia para la participación de sus hijos en el grupo focal</i>	166
	<i>Anexo 4: Guía para Grupo Focal</i>	167

<i>Anexo 5: Guía de entrevista semiestructurada</i> <i>(Para profesionales afines).....</i>	<i>168</i>
<i>Anexo 6: Guía de entrevista semiestructurada</i> <i>(Para los adolescentes y victimas del proceso) .....</i>	<i>170</i>
<i>Anexo 7: Guía de entrevista semiestructurada</i> <i>(Para jueces y juezas penales juveniles) .....</i>	<i>171</i>
<i>Anexo 8: Invitación a Grupo Focal.....</i>	<i>172</i>
<i>Anexo 9: Artículos y noticias referentes a centros educativos.....</i>	<i>173</i>

## **INDICE DE TABLAS, FIGURAS Y GRAFICOS.**

Tabla N°1 "Cifras globales de la VIOLENCIA VERBAL en los adolescentes de los centros educativos del país 2002-2005".....	17
Tabla N°2 "Expulsados en las instituciones Educativas años 2002-2006".....	19
Tabla N°3 "Deserción Intra-Anual en Educación Formal por: Nivel y Dependencia datos a Julio de 2006".....	24
Tabla N°4 "Sanciones según Sexo, año 2000".....	28
Tabla N°5 "Sanciones según tipo de delito año 2000".....	29
Tabla N°6 "Cifras globales de imposición de la Detención Provisional (año 2000 y hasta febrero del 2001)".....	30
Tabla N°7 "Proyección por mes de la Detención Provisional (año 2000 y hasta febrero 2001)".....	31
Tabla N°8 "Cifras Globales por Tipo de Sanción Según el Domicilio por Provincia".....	32
Tabla N°9 "Cifras Globales por Tipo de Sanción Según edad".....	32
Tabla N°10 "Cifras Globales por Tipo de Sanción Según nivel de escolaridad".....	33
Tabla N°11 "Menores Sentenciados a Internamiento en Centros Especializados por los Juzgados Penales Juveniles según Delito, Sexo y Edad durante el 2006".....	34
Tabla N°12 "Casos Ingresados en la Fiscalía Penal Juvenil para el 2001-2005".....	47
Tabla N°13 "Casos Ingresados en las diferentes fiscalías".....	47

Tabla N°14	
<i>“Población atendida por la Dirección General de Adaptación Social, según niveles de atención por sexo ”</i> .....	59
Tabla N°15	
<i>“Comparación de los límites de edad, según responsabilidad penal en algunos países de Latinoamérica”</i> .....	60
Figura N°1	
<i>“Principio rector del Interés superior del Menor”</i> .....	73
Figura N°2	
<i>“Interés superior del Menor”</i> .....	74
PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.....	95
Tabla N°16	
<i>“Técnicas, instrumentos y fuentes para la recolección de la información”</i> .....	97
Tabla N°17	
<i>“Guía para revisión previa de expedientes”</i> .....	99
Tabla N°18	
<i>“Totalidad de Víctimas Según Sexo”</i> .....	100
Tabla N°19	
<i>“Totalidad de Víctimas, por lugares de residencia”</i> .....	100
Tabla N°20	
<i>“Total de victimarios por edad”</i> .....	101
Tabla N°21	
<i>“Codificación de los y las informantes”</i> .....	106
Tabla N°22	
<i>“Tipos de resoluciones y dependencias que intervinieron”</i> .....	110
Tabla N°23	
<i>“Tipos de violencia generada en los once procesos estudiados”</i> .....	111
Tabla N°24	
<i>“Edades y sexo de los victimarios en los once procesos”</i> .....	137

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **TEMA:**

#### **Una mirada género sensitiva a los derechos humanos y al interés superior de las personas menores de edad en el sistema de justicia penal juvenil, en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006**

El proceso de elaboración de este trabajo tiene como objetivo central el determinar desde un enfoque de Derechos Humanos con Perspectiva de Género, la inconsistencia al cumplimiento del Principio Rector Interés Superior de las personas menores de edad. Para ello, se analizaron once procesos judiciales tramitados en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006.

Lo anterior adquiere sentido, a partir de la revisión de los respectivos expedientes, y se ve reflejada en las voces de las personas menores de edad entrevistadas y entrevistados y de los y las participantes en el grupo focal. Así como de la valiosas información y reflexiones señaladas por expertos y expertas en la materia Penal Juvenil. En lo referente a la intervención de las instituciones del Estado, obligados por ley al abordaje de la materia hacia las personas menores de edad. Se contó con la colaboración de las y los operadores de justicia.

De manera que se identifican, puntos de vista adultocéntricas y sexistas, contrarios con el Principio del Interés Superior de las personas menores de edad, y con el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional. Estos planteamientos se relacionan con el Enfoque de Género y Derechos Humanos.

Desde el enfoque cualitativo utilizando un método de triangulación de la información. Este trabajo pretende revelar la insatisfacción de las personas menores de edad víctimas que acuden al sistema de justicia, así como la incapacidad institucional detectada para dar respuesta inmediata al interés superior del menor de edad.

Por último más allá del perjuicio directo producido hacia las y los adolescentes, es importante resaltar el grado de responsabilidad del Estado en dar una efectiva respuesta a ésta población, que logre trascender el discurso reiterativo en la priorización de su atención. Traduciéndolo en un efectivo y respetuoso acompañamiento de sus derechos fundamentales.

Esta investigación pretende ser una convocatoria, a las instituciones del Estado, para una seria y pronta revisión de sus acciones, y labores, con el propósito de evitar el menoscabo de la integridad, dignidad, derechos y garantías de las personas menores de edad que acuden al Poder Judicial.

# INTRODUCCIÓN

La aprobación, en 1989 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Niña, y Adolescentes, es la culminación de un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos de todas las personas menores de edad, que se ha desarrollado durante el siglo XX. A su vez, se ha logrado establecer un vínculo muy importante entre el perfeccionamiento de todos los instrumentos de protección de los derechos de estas personas, la evolución y progreso en la garantía y protección de los derechos humanos en general.

Tras esta noción del respeto a los derechos humanos, se ha consolidado el derecho penal Juvenil, permitiendo reafirmar que las personas menores de edad, gocen de los derechos consagrados para todas y todos los seres humanos, y que es el deber del Estado, promover y garantizar su efectiva protección desde el Principio Rector del Interés Superior de todas las personas menores de edad. Cabe indicar que en la normativa vigente tanto internacional como nacional, se estipula como Principio Rector del interés Superior del Niño. Sin embargo; para efectos de este estudio, seguiremos llamando como el Interés Superior de toda persona menor de edad, para reafirmar un concepto inclusivo hacia esta población con perspectiva de género.

Gracias a resoluciones como estas, Costa Rica dejó atrás la Ley de la Jurisdicción Tutelar de Menores, (promulgada desde el año de 1963) que promovía la Doctrina de la Situación Irregular, con el único objetivo de abordar a todas las personas menores de edad con el sustento ideológico de “la protección”, tal y como lo manifiesta Vargas Solera:

“...es importante anotar que esta ley fue percibida al momento de su aprobación como un gran avance. De esa manera, se decía que con ella, se tomaba en cuenta al protagonista del delito, como un individuo que necesitaba ayuda, estímulo y orientación, yendo más allá de la idea de humanizar la pena, al sustituirla por medidas de reeducación, con lo cual, se desechaban de la administración de justicia los viejos y anticuados métodos, en virtud de los cuales la expiación y el castigo deberían ser siempre la consecuencia ineludible del delito...” (Vargas Solera.1964: 297)

En la historia de Derecho Penal Juvenil, Costa Rica dio un salto importante desde hace doce años, al promulgarse la Ley de Justicia Penal Juvenil, (mayo 1996) bajo el fundamento ideológico de la Teoría de la Protección Integral,. Esta logra incorporar dentro del ordenamiento jurídico, a todas las personas menores de edad, con derechos, deberes, y garantías constitucionales. La observancia de esta ley, se encuentra estrictamente unida a la promulgación de los Derechos del Niño, a la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño y al Código de la Niñez y la Adolescencia.

Esta Investigación pretende visualizar, la inobservancia al Principio Rector del Interés Superior de de todas las personas menores edad, apuntando que ésta directriz no debe ser entendida como una disposición vaga, indeterminada o sujeta a múltiples interpretaciones, tanto de carácter jurídico como psicosocial. Por el contrario, La Convención elevó el interés superior del menor al carácter de norma fundamental, con un rol definido que deberá ser proyectado mas allá del ordenamiento jurídico, pues busca transversar las políticas públicas e incluso fomenta el desarrollo de una cultura mas equitativa, con perspectiva de género, respetuosa de los derechos de toda esta población con la finalidad de brindarle un marco de seguridad jurídica.

De manera que, la no aplicación del Interés Superior hacia toda persona menor de edad, violenta los Derechos Humanos de ése grupo etario, siendo éste el objetivo general del estudio. Consecuentemente enunciamos los objetivos específicos, analizando si las manifestaciones de violencia en el sistema educativo de nuestro país, son consecuencias de la concepción de género y la relación en la deserción escolar. Así como, si las decisiones de las juezas y jueces penales juveniles son resoluciones con perspectiva de género.

Se estudiaron once expedientes tramitados por el sistema de Justicia Penal Juvenil, durante el año 2006. Posteriormente, analizamos el tema y los objetivos desde las voces de las y los menores de edad víctimas y parte del proceso, así como de las opiniones de funcionarias y funcionarios judiciales que laboran con ésta población en conflicto con la ley, y de las opiniones de profesionales que han influido en la consecución de éste nuevo derecho.

## **1.1 ANTECEDENTES**

### **1.1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL**

#### **Surgimiento de los Derechos para las personas menores de edad.**

Los Derechos del Niño, Niña y adolescentes, han tenido que recorrer un largo camino, a través de la historia, tanto en Europa, Estados Unidos, como en Latinoamérica. Sus cimientos pueden encontrarse en la segunda mitad del siglo XIX en diferentes obras literarias, que dieron la base para el dictado de los Derechos del Niño.

A inicios del siglo XX se comienza a gestar la idea de que las y los menores debían tener bienestar material y espiritual. Esto no fue reconocido como un derecho sino como un sentimiento de compasión y piedad ante la idea de propiedad y pertenencia que ejercían las personas adultas sobre ellas y ellos. La idea de que las niñas y los niños requerían de cierta protección por su condición vulnerable pronto se relacionó con el concepto de "derechos" que tuvo la influencia pedagógica europea, y luego norteamericana. (Cillero, B.2006:2)

Esta concepción sobre los derechos del niño y niña son atribuidas a varias autoras y autores. Como Jules Valles (1832-1885), de origen francés, quien fue uno de los que formuló la defensa de los derechos del niño. Su obra titulada *El niño* (1879), fue una denuncia y un reclamo hacia los métodos coercitivos aplicados por la cultura burguesa y se sumó a otras obras literarias como las de Charles Dickens.

Por otro lado, la escritora y educadora Kate D. Wiggin (1856-1923) en Estados Unidos, publicó en 1892 *Children's Rights* en donde planteó la necesidad de defender los derechos del niño y niña dando un contenido específico al concepto. Decía que a toda persona menor de edad se le otorgaban muchos privilegios, sin

que se les respetaran sus derechos, al ser pertenencia de sus padres a las y los niños les cortaba sus derechos y limitaba la infancia. En su obra decía; “los menores como seres humanos se pertenecen a sí mismo”, razón por la cual se debían dejar disfrutar esa etapa de la vida. Las personas adultas han moldeado su conducta según el criterio y la concepción de la conducta de cada quien, sin permitir que tengan un espacio propio, adecuado a sus gustos y necesidades, siempre han sido lo que las personas adultas quieren que sean, no han tenido un criterio propio.

La obra “El Siglo de los Niños” -1900- Ellen Key (1849-1926) plantea una nueva concepción de la infancia que se fue difundiendo, entre los profesionales de pedagogía, psicología, psiquiatría y pediatría. Otras y otros autores aportaron ideas sobre los derechos de todas las personas menores de edad, algunas atinentes, otras impertinentes, pero poco a poco se fue conociendo al menor, no como objeto, sino como una persona. Las personas menores de edad tenían muchos deberes pero ningún derecho, su capacidad era limitada por un sistema arbitrario impuesto por personas adultas. La lucha que se dio fue ardua para poder ubicar a las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derechos y como persona.

El Derecho de todas las personas menores de edad, como hemos manifestado, tiene aproximadamente cien años (Tiffer.2004:239-240) de existencia y como suceso importante para esta población se creó la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, lo que en varios estudios, se ha tomado como referencia e instrumento del Derecho Internacional provocando la unión que hoy tiene el Derecho de Menores a nivel internacional. De manera que es importante señalar, que en cuanto a los derechos del niño, niña y adolescentes, se debe hacer una diferenciación, a partir del año 1989, en el cual se redactó la Convención sobre los derechos de toda persona menor de edad, dejando en el pasado la concepción Tutelar sobre los derechos de las y los menores de edad.

En el año de 1899 con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago, Illinois, se ve la necesidad de sustraer al menor de la justicia penal. Con este objetivo, se inició

la labor de creación de una jurisdicción especializada, totalmente diferente a la concepción del Derecho Penal de las personas adultas, y con una marcada tendencia tutelar y proteccionista. Las personas menores de edad, estaban "fuera" del derecho penal, según opinión generalizada de doctrina tutelar. Este modelo tutelar se constituyó en la base de muchas de las legislaciones hacia las personas menores de edad en América Latina, empezando con la Ley Agote de 1919 en Argentina y continuando con las legislaciones del resto de países latinoamericanos, incluyendo a Costa Rica que, en 1963, emite la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores con el fin de adaptarse a la corriente vigente en aquella época. La gran mayoría de esas legislaciones se mantienen aún en uso, a pesar de que contienen una estructura y una concepción totalmente incompatible con los principios que se establecen en la Convención de Derechos del Niño Niña y Adolescentes, suscrita por la totalidad de países latinoamericanos, la concepción tutelar del derecho de todas las personas menores de edad, se fundamenta en la llamada Doctrina de la Situación Irregular.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglontyne Jebb, fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en forma general incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas, por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño. Esta constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes se había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración para todas las personas menores de edad, fundada en nuevos principios. Como consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la Organización de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente hasta hoy. En ella se incluyen artículos, de relevancia para este estudio:

- El derecho a la vida y a la supervivencia que busca proteger y garantizar las necesidades básicas, como, el alimento, el abrigo y la protección de salud.
- El derecho al desarrollo, que busca proteger y garantizar el desarrollo -físico, espiritual, moral y social del niño.
- El derecho a educación, a la cultura, al juego y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- El menor goza del derecho a ser protegido, que no sean objeto de abusos, negligencia y explotación,
- El niño tiene el derecho a un nombre que lo identifique, a tener una nación que lo proteja.
- Otro derecho importante es la participación en las decisiones que les afectan y en las actividades de sus comunidades y países, incluida la libertad de expresión. Derechos a ser escuchado

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando las legislaciones internas de cada país así la totalidad de los países han ido aprobando leyes y tomando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo y constitucional.

Entre los derechos hacia todas las personas menores de edad que han sido reconocidos en forma creciente, podemos anotar: Derecho a la educación, a una familia, a darles mejor atención en salud, el derecho a ser escuchado, a tener un nombre, a una alimentación cada día, derecho a ser integrado en la sociedad, derecho a no ser discriminado, a no ser obligado a trabajar y el derecho de no sufrir maltrato ni físico ni psicológico. Todos estos derechos son los que van a constituir el Principio de Interés Superior de toda persona menor de edad.

Sin embargo, los países que suscribieron la Convención no han respetado los derechos de ésta población, con sólo el hecho de mantener una posición pasiva, ante los actos de violencia a los que son sometidos y sometidas las personas menores de edad.

### **Muestras de actos violentos contra las personas menores de edad:**

Según el Informe Mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Mundial de la Salud, publicada en el 2002, la violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo, cuya definición no puede tener una concepción científica, ya que es una cuestión de apreciación, tampoco, se puede delimitar en un tiempo y espacio, pues la violencia evoluciona según los valores y normas sociales de cada Estado. (2002:4)

La violencia juvenil, que afecta a personas de edades comprendidas entre los 12 años y aquellos menores de 18 años de edad, comprende un abanico de actos agresivos, que van, desde la intimidación verbal, peleas, hasta formas más graves de agresión y como última consecuencia el homicidio.

En países como África, América Latina, Europa Occidental, Austria y en general a nivel mundial; los varones jóvenes, son tanto los principales perpetradores como las principales víctimas de los homicidios. Se calcula, que en el año 2000, la violencia juvenil cobró la vida de ciento noventa y nueve mil jóvenes, lo que representa a una tasa del 9.2 por cien mil. La tasa más elevada de homicidios juveniles, se registra en África y América Latina, y la más baja corresponde a Europa Occidental, algunas zonas de Asia y el Pacífico, según Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. (2002:16)

El siglo XX, se recordará como un siglo marcado por la violencia. Y con ello un irrespeto a los derechos humanos. Nos selló con su legado de destrucción masiva, de violencia infligida a una escala nunca vista en la historia de la humanidad.

Menos visible, pero aún más difundido, es el legado del sufrimiento individual y cotidiano, el dolor de las personas menores de edad maltratadas por las personas adultas, que se supone deben protegerlas y protegerlos; de los y las jóvenes intimidados, intimidados por otros y otras jóvenes; de las mujeres heridas o humilladas por sus parejas; de los ancianos y ancianas maltratados y maltratadas por sus cuidadoras y cuidadores y de personas de todas las edades que actúan violentamente contra sí mismas.

También, por un sistema que mantiene olvidada la población infantil y adolescente, como es el caso de Perú, en donde el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores manifiestan lo siguiente:

“Esta población es capaz de brindar entretenimiento mostrando sus cualidades artísticas, son colaboradores en el bien de su comunidad y de la sociedad, pero no se les permite ser vistos como sujetos de derechos y con participación protagónica, sino, que simplemente son objetos de algo o propiedad de alguien, no son escuchados en sus demandas, los políticos hacen caso omiso a sus problemas porque no es una población que defina el destino político de su país” (Lima:2006)

Al igual que en Perú, muchos de los actos violentos son cometidos por personas menores de edad, con edades comprendidas, entre los 12 y los 18 años, integran a los que son víctimas y por otro lado, a los victimarios. De ahí, la importancia que se ha dado con el dictado de Legislaciones con especialidad en materia Penal Juvenil, que conceden a todas las personas menores de edad, toda clase de garantías de orden sustancial, procesal y ejecución de medidas de protección. Lo difícil ha sido mantener el control para el cumplimiento de estas garantías. Lo que conlleva el deterioro vital individual y colectivo del desarrollo social de los individuos, señalado así en la Declaración de las Naciones Unidas, como un derecho fundamental para toda mujer y hombre.

El concepto referido en la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Fundamentado en su preámbulo que claramente señala;

“...Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas, han reafirmado en la carta su fe, en los Derechos Fundamentales del Hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad...”

El movimiento Save The Children Suecia,(2000:16) preocupado por la violencia que azota a los jóvenes ha indicado, -en El Salvador- referente al tema de la violencia paralela con los conceptos de agresión y de conflicto, aclarando que no son sinónimos, ya que conflicto se refiere a antagonismos, discrepancias, disputas o a una situación problemática; mientras que violencia es una manera de enfrentar o de intentar resolver el conflicto o la situación que se genere entre dos personas menores de edad.

En referencia a la Violencia Juvenil en España, nos señala la doctora María Vicente Meztre, (Desqui:2007) Catedrática del Departamento de Psicología Básica de la Universidad de Valencia, que los actos violentos suelen empezar antes de su nacimiento, conviven con la violencia durante los primeros años de su vida, siendo esta la etapa fundamental para el buen desarrollo personal y emocional, dejando el resultado de graves secuelas

Por otro lado, según el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud del año 2002, y publicado por la Organización Panamericana de La Salud, los problemas de violencia inician antes del nacimiento del menor. Uno, de cada tres niños y niñas, agredidos y agredidas por sus padres, han necesitado ser hospitalizados y la mitad pertenecen a familias cuyo padre maltrata no sólo a la madre, sino también a las personas menores de edad que pertenecen al grupo familiar.

Igualmente, la doctora Meztre señala que entre los efectos que el maltrato infantil provoca en las personas menores de edad, se destacan retrasos en su desarrollo madurativo, así, como síntomas depresivos, inestabilidad emocional, ira ante los conflictos y dificultades de autocontrol. En un estudio elaborado con esa población, logró comprobar que casi el cuarenta por ciento padecía enuresis nocturna y la gran

mayoría tenía problemas de sueño, ya que suelen sufrir pesadillas y miedos nocturnos. Uno de cada cuatro presentó dificultades a la hora de comer, especialmente durante los primeros meses de vida por problemas de succión, rigidez de la madre y relaciones tensas. Pero lo más grave es el desarrollo madurativo de los niños que han sido maltratados, o han sido espectadores de la violencia en sus casas, ya que el veinticuatro por ciento, está por debajo de la medida en el área adaptativa, lo que indica una capacidad deficiente para solucionar los problemas que se derivan de la vida cotidiana y suelen tener pocos recursos para desenvolverse en el día a día. Muchos estudios indican que el maltrato de menores guarda relación con la pobreza y con la carencia de capital social. (2002:18-19)

Se entiende que la violencia es un fenómeno social multicasual. Observar que personas mueren y sufren a causa de actos violentos, es reconocer que estos actos generan un clima de inseguridad en la ciudadanía, pues cada hecho violento conlleva graves secuelas tal y como lo señala la doctora Mestre, a nivel, emocional, físico, psíquico y social, con repercusiones para el entorno social tal y como lo plantea el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud del 2002.

Y más significativo es cuando los actos violentos son cometidos por las personas menores de edad, hacia otras personas en iguales condiciones etarias, tal y como se plantea en el estudio, desde las perspectivas de género y de la aplicación de los principios rectores del derecho penal juvenil

## **1.1.2 CONTEXTO NACIONAL**

### **Instrumentos Jurídicos**

El derecho de las y los menores en Costa Rica tiene como base, al igual que muchos países centroamericanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; constituyéndose en eje del derecho juvenil. En la Convención de Derechos del Niño, se desarrollan los conceptos de niño y niña, la no discriminación (artículo 2, inciso 2) y el Interés Superior del Menor (artículo 3).

Por concepto de niño y niña, claramente se establece en el artículo primero.

“...Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad...”<sup>2</sup>

Existen múltiples documentos, incluyendo leyes y convenciones, en pro del bienestar de las personas menores de edad, los cuales surgen después de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, mediante ley N° 7184 del 18 de julio de 1990.

La Convención de los Derechos del Niño y la Constitución Política del país, son los instrumentos base donde están los derechos de la niñez y la adolescencia. Nutridos de ellos podemos ver los cuerpos normativos muy recientes y específicos, como el Código de Niñez y Adolescencia. Ley 7739 diciembre 1996. Ley de la Persona Joven N° 8261 agosto 2002. Pero unido a estos instrumentos, podemos señalar una muestra de los diferentes códigos, que regulan la protección hacia los intereses de todas las personas menores de edad en nuestro país, independientemente de la materia que trate; disponiendo que se tomen las medidas necesarias, por ejemplo darle aviso al Patronato Nacional de la Infancia, o a su vez, nombrarle un representante legal que haga valer los derechos de estas y estos, tales como el Código de Familia, el Código, Civil, el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código Procesal Civil, el Código de Trabajo.

Igualmente, encontramos Leyes específicas, que resguardan los derechos de ésta población, tales como; Ley de la Violencia Doméstica, la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, entre otras.

---

<sup>2</sup> Convención de los Derechos del Niño, artículo 1

### **-Violencia en el incumplimiento del Interés Superior las personas menores de edad:**

La violencia vista desde la perspectiva de la Fundación Paniamor (1988:21), es considerada como un fenómeno humano, salta a la vista su aparición en mayor o menor grado en las más diversas sociedades, hasta trascender las coordenadas del tiempo y el espacio. Aparece, la violencia como una constante en la historia de la humanidad.

De igual manera; este concepto es presentado por el Programa “Atención Integral del Adolescente” de la Caja Costarricense y Seguro Social (2000:213), donde con mucha efectividad señalan: “La violencia como realidad y actividad humana, no se trata de impulsividad o agresividad, que en ciertos niveles se aproximan con los demás seres animales, la humanización de la violencia implica su elaboración, su direccionalidad, su simbolización, su mediatización, su ubicación en los textos, de las relaciones sociales establecidas, su ejercicio por el hombre sujeto social.”

La violencia es una realidad histórica, cultural, jurídica, política. Al mismo tiempo, enfrentarla y transformarla es un reto para la sociedad. La violencia se presenta de manera diferente, según los diferentes estratos sociales y los grupos etarios.

### **-Violencia en la adolescencia en el Sistema Educativo desde perspectiva de género**

La violencia entre las personas menores de edad, es la que se genera entre los doce y los dieciocho años, dependiendo de la forma en que se cometa puede convertirse en delito y provocar serios problemas individuales y sociales, marcando el futuro a esta población.

La violencia en las y los adolescentes es un factor de riesgo para la salud, es una etapa de desarrollo específica importante. Es un puente que permite una simple transición entre dos etapas, la niñez y la vida adulta (Valverde C. 2001:17-19).

En relación con esta idea, por mucho tiempo no se visualizaron con suficiente claridad ni se consideró en la dimensión adecuada, los cambios drásticos que experimenta una persona al pasar por esta etapa de desarrollo, además, no se refieren solamente a la esfera física, sino; que incorporan lo social y lo psicológico.

Es necesario señalar que en torno a la concepción de adolescencia, existe gran cantidad de planteamientos teóricos conceptuales los cuales, no necesariamente se contraponen sino que enriquecen este concepto.

Esta etapa no está ajena a las manifestaciones de violencia, sin embargo; cuando se visibiliza, se marcan por hechos de agresión física, psicológica y/o moral que se da hacia otra u otra compañera/o, o a un grupo de alumnas o alumnos, sobre los que se pretende ejercer poder, y se realiza de forma reiterada. Se manifiesta de manera diferente según sea hombre o mujer.

Sobre éste particular citado por María Emilia Campos Barquero, Palomero y Fernández señalan al respecto:

“Dicha imposición tiene diferentes manifestaciones: maltrato verbal (insultos, rumores), robo, amenazas, agresiones y aislamiento social. En el caso de los chicos, su forma más frecuente es la agresión física y verbal, mientras que en el de las chicas, su manifestación es más indirecta, tomando frecuentemente la forma de aislamiento de la víctima o exclusión social. La agresión física tiende a disminuir con la edad y su mayor nivel de incidencia se da entre los 11 y los 14 años; finalmente, su escenario más frecuente suele ser el patio de recreo (en primaria), que se amplía a otros contextos (aulas, pasillos...) en el caso de secundaria.” (Campos 2004:22)

Evitar la confrontación de la violencia se relaciona con un proceso de socialización, dónde culturalmente la diferencia de roles entre hombres y mujeres, hace que estas y estos tengan comportamientos diferentes en los mismos escenarios, incluido el centro educativo.

Las cifras globales y las modalidades de violencia en las y los adolescentes, cambian mucho, tanto en función de la cultura, así como; de los diferentes grupos sociales de cada país. En estos últimos años, ha proliferado en Costa Rica los actos violentos entre adolescentes, tanto hombres como mujeres en los centros educativos.

Debido al contexto específico en que se dan las relaciones de violencia en las instituciones educativas, las cuales están afectadas por el sistema de reglas Institucionalizadas (es decir de cumplimiento de ciertos requisitos de conducta y estudios que condicionan las relaciones sociales), la violencia, adquiere una serie de matices propios. (Campos.2004:22)

Sobre este particular la señora Rocío Solís,<sup>3</sup> quien dirige la Oficina de atención a los niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Educación Pública, hace una comparación sobre los indicadores de la violencia en los centros educativos, del año 2002 y hasta el 2005, que fueron documentados por cada centro de educación, representado en la siguiente tabla:

**TABLA N° 1**  
**Cifras globales de la VIOLENCIA VERBAL en los adolescentes**  
**De los centros educativos del país**  
**2002-2005**

<b>Grupos</b>	<b>2002</b>	<b>2005</b>
<b>Preescolar</b>	<b>10.571</b>	<b>14.176</b>
<b>I Ciclo y II Ciclo</b>	<b>52.966</b>	<b>54.500</b>
<b>III Ciclo</b>	<b>20.062</b>	<b>20.774</b>
<b>Total</b>	<b>83.599</b>	<b>89.450</b>

Fuente Dpto. Estadística del MEP

<sup>3</sup> Solís, Rocío. Coordinadora del Programa de Atención a los niños, niñas y adolescentes del MEP.

Se evidencia un aumento del 11% de las instituciones educativas que reportan violencia verbal, pues se pasó del 53% en el 2002 a 64% en el 2005. A nivel de preescolar, los casos atendidos aumentaron de 10.571 para el año 2002 a 14.176 para el año 2005, de tal manera, que en el I y II ciclo los casos aumentaron en el 2005 con 54.500, en comparación con 52.966 del año 2002. Como última estadística para el III ciclo del año 2002 en la educación diversificada, se registraron 20.062 casos ingresados por violencia, aumentando en ese mismo ciclo, pero esta vez del 2005, un aumento de 20.774 casos ingresados.

Las agresiones se dan por varias manifestaciones; verbales, físicas, escritas y en cuarto lugar los robos, o sustracciones de objetos o pertenencias. Los pasillos, las aulas y los espacios fuera de la institución educativa, son los lugares donde más frecuentemente se reportan las agresiones.

A raíz de las diferentes manifestaciones y denuncias el Ministerio de Educación Pública ha tenido que accionar el aparato represivo, y para ello, ha implementado la ejecución del reglamento disciplinario, imponiendo medidas disciplinarias a través de las expulsiones de las personas menores de edad, de los centros educativos en el período comprendido del 2002 a 2006, tal y como lo señalamos a continuación en la siguiente tabla:

**TABLA N° 2**  
**Expulsados en las instituciones educativas**  
**Años 2002-2006**

<b>Nivel</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>TOTALES</b>					
<b>Total</b>	4898	4771	1183	3539	3112
Educación Preescolar	106	102	43	64	31
Iy II Ciclos	2779	2713	761	1752	1610
Escuelas Nocturnas	0	2	2	1	0
III Ciclo y Educ. Diversificada.	2010	1631	221	1403	1198
Educación Especial	3	323	156	319	273
<b>TEMPORALES</b>					
<b>Total</b>	4723	4446	1148	3522	3010
Educación Preescolar	99	93	41	64	30
Iy II Ciclos	2735	2505	740	1741	1577
Escuelas Nocturnas		1	2	1	0
III Ciclo y Educ. Diversificada.	1886	1544	214	1397	1143
Educación Especial	3	303	151	319	260
<b>DEFINITIVAS</b>					
<b>Total</b>	175	325	35	17	102
Educación Preescolar	7	9	2	0	1
Iy II Ciclos	44	208	21	11	33
Escuelas Nocturnas		1	0	0	0
III Ciclo y Educ. Diversificada.	124	87	7	6	55
Educación Especial	0	20	5	0	13

Fuente: Departamento de Estadística MEP 2002- 2006

El periodismo nacional le ha dado un énfasis especial a este tema de la violencia entre las y los adolescentes y ha llegado a la conclusión de que estas manifestaciones violentas en los Centros educativos se debe a la crisis que viven las familias costarricenses, Varela nos señala:

“Hasta el momento el discurso de estudiantes, profesores y funcionarios administrativos para explicar en los colegios y escuelas, es que todo obedece a la crisis en la que están envueltas la familia costarricense y la sociedad.”(2005:18-19)

Además de estos factores existen otras razones fundamentales, que deberían considerarse como detonantes por un lado; las diferentes manifestaciones de violencia se canalizan en el interior de las aulas, no solo a través de la implementación de algunas medidas correctivas o disciplinarias, sino; a través de una inadecuada educación en el manejo de la violencia, con el fin de descubrir, que actos violentos generan otros actos en igual o peor condición.

La siguiente estadística recopilada del Ministerio de Educación, en dos colegios públicos donde los datos varían de un colegio a otro, siendo: el Liceo Mauro Fernández, de Tibás, que para el año 2003 contó con una matrícula 1357 estudiantes de los cuales se reportaron 672 casos, y más recientemente para el año 2005 el Liceo de Curridabat contó con una matrícula de 1750 y reportó 112 hechos violentos. ( Varela 2006: 18-19).

Estas cifras llamaron la atención de dos estudiantes de psicología de la Universidad Católica, quienes para optar por el grado de licenciados, sometieron a estudios a estas dos poblaciones, y lograron descubrir que los estudiantes del Liceo de Tibás, mantienen un discurso unificado en relación a la violencia, pues la señalan como:

“...una forma habitual dentro del colegio, y que se encuentran poco protegidos por los profesores. (2006:19)

Por otro lado, los estudiantes del Colegio de Curridabat, afirman:

“...que en el colegio hay límites claros sobre lo correcto y lo incorrecto y que a su vez, se sienten muy respaldados por los docentes...” (2006 .19)

Y como un aporte señalan, que los docentes del Liceo de Tibás, no funcionan como mediadores entre los adolescentes en conflicto, por temor a represalias y sufrir actos vandálicos, como ya le ha ocurrido a otros y otras docentes, que ya han sido objeto en dicho centro educativo de estas manifestaciones de violencia.

En cambio las y los docentes del Liceo de Curridabat, manifiestan que para ellas y ellos, es sumamente importante hacerles ver a las y los estudiantes, que la violencia

no produce ningún alivio, sino todo lo contrario, produce más violencia. Por esa razón dedican gran parte de sus lecciones diarias, en introducir este tipo de discursos.

Con reflexiones como estas, queda de manifiesto que las y los adolescentes, perciben y definen las diferentes manifestaciones de violencia, desde un enfoque de su desarrollo emocional, paralelo a sus propias experiencias de vida. Incluso dependiendo del grado de motivación que las personas adultas le inyecten al tema, ellas y ellos toman partido.

Reconocen la violencia, como en el caso del Liceo de Tibas, como una conducta normal entre las y los estudiantes, definiendo el concepto como una forma habitual de expresión.

Por otro lado, las y los estudiantes del Liceo de Curridabat, quienes han recibido acompañamiento por parte del cuerpo docente de esa institución, ubican los actos violentos dentro de conceptos de lo correcto y lo incorrecto, permitiéndoles evaluar y hasta valorar sus propias construcciones sociales, desde la perspectiva de lo que significa ser una o un adolescente.

Sobre éste particular consultamos otras fuentes, entre las que señalamos la obra titulada; Jóvenes Culpables o Héroe en la Mirada de los Medios, publicada por Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia, (CONAMAJ). En ella, se realiza una recopilación de las ponencias y otras investigaciones que se expusieron en el Encuentro de Reflexión Juventud Violencia y Medios de Comunicación. Lo cual significa un aporte para el análisis crítico de estos medios y su papel en la construcción de la violencia y la juventud. Con el propósito de definir conceptos, plantearon una interrogante:

## ¿Quiénes son los adolescentes?

“Son personas individuales con construcciones sociales particulares, que requieren de respuestas concretas a sus necesidades de crecimiento y desarrollo. Así como de la protección a tiempo de sus derechos en el contexto en que se vive, lo que nos debe llevar a analizar la adolescencia como fenómeno socioeconómico importante para el desarrollo nacional desde un enfoque de género.” (2002:18)

A su vez, el texto agrega una realidad muy importante cuando anotan:

“...Se ignora con frecuencia el derecho que tienen a la vida familiar, a la educación, a permanecer con la familia, al contacto con el círculo familiar, el acceso a la alimentación, a la atención médica y a la seguridad social, al desarrollo de potencialidades, a la permanencia en el sistema educativo, a la cultura, recreación al deporte y al trabajo...” (2002:25)

Ciertamente, con la anterior cita se reafirma toda una serie de derechos, que no sólo el ordenamiento jurídico está obligado a cumplir a ésta población, sino que además constituye un compromiso de nuestra sociedad. Una vez alcanzado éste objetivo máximo, sin lugar a dudas habremos contribuido al fortalecimiento democrático del país.

Para este fin es importante reconocer cuales son los factores explicativos, por los cuales las y los adolescentes, cometen actos violentos, no sólo desde la óptica de las instituciones educativas, sino desde el modo de vida de ésta población. Factores que están intrínsecamente relacionados con su desarrollo socio económico, con la concentración de sectores de pobreza y población, y del alto índice de violencia al interior de las familias, entre otros.

De ahí la importancia de reconocerlos y evaluarlos, a través de diagnósticos sistemáticos, que permitan fomentar las políticas públicas necesarias, como la respuesta que las y los jóvenes esperan y que la sociedad, ante tantas muestras de violencia exige.

Entre las más destacadas tenemos:

- **Deserción o Exclusión Escolar**

Es un problema educativo, que afecta el desarrollo de los y las personas menores de edad, que dejan de asistir a la escuela. La deserción escolar, tiene efectos tanto a nivel social, como a nivel individual, afecta la fuerza de trabajo, por ser menos competentes y más difícil de calificar.

También es cierto, que las personas que dejan de estudiar y no se preparan, tienen una baja productividad en el trabajo, esto provoca a nivel general en la sociedad, una disminución en el crecimiento del área económica. Cuando el asunto de la deserción escolar, se da a grandes escalas, esto es una base o fundamento para que se reproduzca generación, a generación, las grandes desigualdades sociales y económicas. (Gólcher 2003:6-A)

Dejar de estudiar es detener su preparación académica en lo individual, coloca a la persona en una desventaja muy importante en el mundo laboral, y evidentemente esto va a repercutir en un menor ingreso económico.

En el siguiente cuadro, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Educación Pública, corresponde hasta el mes de julio del año 2006, agregado por nivel y dependencia, señala que el mayor porcentaje de deserción, se ubica entre los hombres.

Para el **Primer y Segundo Ciclo**, la deserción ascendió a 6,065, correspondiente a 3,385 en los hombres, y 2,680 en las mujeres.

Luego, para el **Tercer Ciclo de educación diversificada**, a principios de año 2006 existía una población matriculada a nivel nacional de 385.302 alumnos, en julio de ese mismo año la deserción llegó a 18,454 que corresponde en su mayoría a los hombres con **10,093**. En referencia a las mujeres la deserción que se dio fue de **8,361**. Marcando una diferencia porcentual de 1.2 % .La totalidad porcentual fue **4.78%** de deserción con referencia a la cantidad total de alumnos.

**TABLA N° 3**

**Deserción Intra-Anual en Educación Formal por: Nivel y Dependencia datos a Julio de 2006**

Nivel y dependencia	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Interactivo II</i>	1436	765	671	5,2	5,4	5,0
<b>Pública</b>	1439	769	670	5,6	5,8	5,3
<b>Privada</b>	-4	-2	-2	-0,2	-0,2	-0,2
<b>Privada-Subvencionada</b>	1	-2	3	0,5	-2,3	3,0
<i>Transición</i>	1170	615	555	1,9	1,9	1,8
<b>Pública</b>	1194	622	572	2,0	2,0	2,0
<b>Privada</b>	-27	-7	-20	-1,4	-0,7	-2,1
<b>Privada-Subvencionada</b>	3	0	3	0,5	0,0	1,0
<i>I y II ciclos</i>	6065	3385	2680	1,3	1,4	1,2
<b>Pública</b>	5988	3337	2651	1,4	1,5	1,2
<b>Privada</b>	44	26	18	0,3	0,3	0,2
<b>Privada-Subvencionada</b>	33	22	11	0,8	1,1	0,5
<i>III ciclo y Educ. Diversif.</i>	18454	10093	8361	6,5	7,1	5,9
<b>Pública</b>	18272	9971	8301	7,0	7,6	6,3
<b>Privada</b>	47	37	10	0,4	0,7	0,2
<b>Privada-Subvencionada</b>	135	85	50	1,4	1,8	1,0

Fuente: Departamento de estadística del Ministerio de Educación. Año-2006

## **-Causas de la Violencia Social entre las Personas Menores de Edad**

Existen diversos factores asociados a la violencia en personas menores de edad que están ocultos o disfrazados, desentrañar los más importantes en términos explicativos no resulta sencillo, sobre todo, porque es muy difícil aislarlos para medir sus impactos directos, separándolos de otros impactos provocados por otros factores. Pero al mismo tiempo, esta tarea se torna prioritaria, si lo que se pretende es contar con esquemas interpretativos potentes, que sirvan de base para realizar diagnósticos rigurosos y por esta vía estar en las mejores condiciones al momento de diseñar respuestas alternativas.

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la OMS, realiza en este sentido una rigurosa sistematización de enfoques y perspectivas, ofreciendo un modelo de interpretación -desde la lógica de la salud pública- que resulta sumamente útil a los efectos de identificar factores asociados y explicativos acerca de estas dinámicas:

“...Ningún factor por sí solo explica por qué algunos individuos tienen comportamientos violentos hacia otros, o por qué la violencia es más irrelevante en algunas comunidades que en otras. La violencia (enfatisa la OMS) es el resultado de la acción recíproca y compleja de factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales...”  
(2002:16-17).

Veamos algunos de esos factores que se plantea en nuestro entorno social  
(2002:16-17)

- *Los amplios movimientos migratorios internos y externos que actualmente se generan en nuestro país.* Las migraciones transformaron las fuentes fundamentales de los recursos de la nación, a nivel social, propiciaron un importante giro en los patrones de convivencia cotidiana incluidos los nuevos conflictos locales que han tendido a reproducirse generacionalmente.
- *El carácter propio de la expansión de los núcleos urbanos y de anillos de pobreza.* En este proceso, puede observarse la tendencia a una desmedida concentración poblacional difícil de revertir, y a un crecimiento acelerado y

caótico de los asentamientos humanos, que componen el área metropolitana de San José, todo lo cual conlleva a una alta agresividad familiar y social.

- *La fuerte tendencia a la privatización de los espacios públicos.* No es casual que, en un contexto social donde incluso la calle ha sido despojada de su carácter público, la violencia de los grupos juveniles, se exprese fundamentalmente como un conflicto o lucha por la conquista o defensa de territorio.
- *La preeminencia de familias debilitadas.* El hecho de converger en ellas diversos factores que las hacen frágiles en su estructura, y vacíos que estimulan que muchas de las necesidades materiales y afectivas de sus miembros, deban ser satisfechas fuera de ellas, las vuelve vulnerables.
- *El alto índice de violencia intrafamiliar.* Esta violencia se interioriza en la subjetividad de las personas menores de edad, como patrón de conducta cotidiana. Así, los jóvenes se ven sometidos a una socialización hostil, y las actitudes de recelo, temor y evasión de la relación familiar, terminan predominando en la orientación de las conductas juveniles violentas.
- *La pobreza.* En condiciones de privación socioeconómica, la posibilidad de acentuar actitudes agresivas y de frustración se ve considerablemente incrementada.
- *El carácter violento y autoritario de la cultura cívica.* Este es otro factor que predispone a la socialización violenta de los jóvenes. Este entorno, cívico-cultural, reflejado en los todavía limitados niveles de tolerancia política, de confianza, y de tolerancia interpersonal, constituye un escenario propicio para el desarrollo de patrones de conducta en “pandillas juveniles”.

En su conjunto estamos, ante cuadros complejos que no admiten simplificaciones explicativas y que requieren ser abordados desde enfoques interpretativos holísticos e integrales, que traten de incorporar el máximo posible de variables al respecto.

La respuesta del Estado ante esta situación, exige que sea en forma interinstitucional, que no estén basadas en políticas absolutas, sino mancomunadas con el único objetivo de devolver a la población adolescente el nivel óptimo, desde una perspectiva socioeconómica. A la vez reconociendo que se trata, de mujeres y hombres de una edad que se encuentra en crecimiento y desarrollo, por lo que sus necesidades son totalmente particulares al resto de la población.

Cada cuestionamiento y su respectiva respuesta debe ser analizadas desde la perspectiva de género, porque, lo que le afecta a una joven mujer que se ubica en un anillo de pobreza, inmersa en condiciones de violencia intrafamiliar, y con un plus extra al ser migrante, no será igual a la afectación de un joven hombre, en iguales condiciones. Por la simple razón que mujeres y hombres somos diferentes.

En éste sentido Rosalía Camacho citada en la compilación que hace Alda Facio nos señala: (2001:135). “Tan diferentes somos las unas como los otros, sin que medie un patrón de referencia único. Por su lado, lo que no toma en cuenta el patrón de la diferencia es que los géneros no son construidos socialmente con el fin de que sean iguales o gocen de igualdad; existe una jerarquía en el poder que le otorga a los géneros que produce diferencias reales que son desigualdades. En otras palabras, mujeres y hombres no somos igualmente diferentes pero no igualmente poderosos/as”.

## **Mujer y Criminalidad en el Sistema Penal Juvenil en Costa Rica-**

Según estudio realizado por el Dr. Álvaro Burgos Mata,<sup>4</sup>(2000) denominada, Mujer, Criminalidad e Internamiento en la Jurisdicción Penal Juvenil de Costa Rica, en cuyo extracto plantea el tema de criminalidad en mujeres.

“...Si tradicionalmente la mujer ha sido considerada la cenicienta del sistema de administración de justicia, probablemente en razón de la ínfima cantidad de la “clientela” de la justicia penal femenina con respecto a la masculina, las jóvenes o adolescentes sujetas a sanción dentro del campo del derecho penal juvenil han sido todavía más relegadas de la importancia de la política criminal, siendo que en cuanto a la criminalidad registrada no proyectan una gran demanda de atención institucional...”

En la siguiente tabla se observa que existe un total de 167 hombres menores de edad, en conflicto con el sistema de justicia penal juvenil, de los cuales 147 de ellos se les aplicó una medida cautelar, correspondientes a sanciones alternativas, y a 20 de ellos se les institucionalizó en centro especializado, en igual relación se ubican 17 mujeres jóvenes, señalando a 15 de ellas se les aplicó una medida cautelar, correspondientes a sanciones alternativas, y a 2 de ellas se les institucionalizó en centro especializado.

**TABLA Nº 4**

### **Sanciones según sexo (año 2000)**

<b>PROGRAMA</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
SANCCIONES ALTERNATIVAS	147	15
CENTRO ESPECIALIZADO	20	2
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>17</b>

Fuente: Dpto. Estadística Poder Judicial-2000

<sup>4</sup> Dr. Alvaro Burgos: Encargado de la Cátedra de Criminología de la Maestría de Ciencias Penales de la UCR Juez del Tribunal Penal Juvenil de San José, del año 2000.

Como se observa el porcentaje de jóvenes y adolescentes, hombres sujetos a sanciones en materia penal juvenil, representa un 90.8%, mientras que las mujeres, en este grupo etario, son únicamente el 9.2% del total. Es interesante, también rescatar la poca utilización de la sanción de internamiento en centro especializado, que representa el 12% de las sanciones totales, mientras que un 88% se relaciona con sanciones alternativas a la de privación de libertad en penal juvenil.

Este tipo de criminalidad registrada, no necesariamente refleja asuntos que finalizarán en sentencias condenatorias, pero es de notar que el número de jóvenes o adolescentes mujeres, referidas a los juzgados penales juveniles es la quinta parte del número de hombres

Para el año 2002, según el tipo de delito cometido por las personas menores de edad en conflicto con la ley, ascendió a un total de 162 delitos, de los cuáles, 147 de ellos, fueron cometidos por hombres jóvenes, en igual relación 15 de estos delitos, fueron cometidos por mujeres jóvenes, el más alto porcentaje corresponde a los delitos tipificados, como delitos contra la propiedad, efectuados por 78 hombres menores de edad, y 7 cometidos por mujeres menores de edad.

**TABLA Nº 5**

**Sanciones según tipo de delito (año 2000)**

<b>DELITO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>TOTAL</b>
C/Propiedad	78	7	85
Sexuales	46	1	47
C/La Vida	8	2	10
Drogas	3	3	6
Privado de Libertad	1	0	1
Armas	2	0	2
Otros	9	2	11
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>15</b>	<b>162</b>

Fuente: Departamento de Estadística Poder Judicial -2000-

Se destaca, en la tabla anterior, la relación de 8 a 1 en cuanto a Delitos contra la Propiedad entre hombres y mujeres, que es básicamente la misma que se proyecta en la delincuencia registrada de personas adultas.

#### **-Diferencias de género en cuanto a la aplicación de la Detención Provisional-**

Como ya hemos citado, la Detención Provisional responde a criterios cautelares, de sujeción de las personas menores de edad al proceso penal, y no sancionatorios, como lo serían los derivados de una sentencia condenatoria posterior al juicio respectivo.

Para efectos de la proyección estadística de las cifras relacionadas con la Detención Provisional, se seleccionó al Juzgado Penal Juvenil de San José, cuya dependencia presenta el mayor circulante de casos, cuyos datos se aportan en el siguiente cuadro.

**TABLA N°6**

#### **Cifras globales de imposición de la Detención Provisional (año 2000 y hasta febrero del 2001)**

<b>Año</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>TOTAL</b>
2000	50	3	53
2001	5	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>3</b>	<b>58</b>

Fuente: Departamento de Estadística Poder Judicial-2000-2001-

Llama la atención la poca utilización de la medida cautelar de Detención Provisional en cuanto a mujeres, que en este caso, proyecta una proporción de más de 18 hombres por mujer en cuanto a penal juvenil, independientemente del tipo de delito.

El siguiente cuadro, proyecta la proporción de la medida cautelar correspondiente a la Detención Provisional, según los meses correspondientes al año 2000, hasta febrero 2001. Resultando en un total de 58 resoluciones, de los cuáles el mayor número pertenece a los hombres menores de edad, con un total de 55, y para las mujeres menores de edad, en un total de 3 resoluciones judiciales, correspondientes a estas medidas cautelares.

**TABLA N° 7**

**Proyección por mes de la Detención Provisional  
(año 2000 y hasta febrero 2001)**

<b>MES</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Enero</b>	5	0	5
<b>Febrero</b>	2	1	3
<b>Marzo</b>	4	0	4
<b>Abril</b>	1	0	1
<b>Mayo</b>	5	2	7
<b>Junio</b>	7	0	7
<b>Julio</b>	6	0	6
<b>Agosto</b>	6	0	6
<b>Setiembre</b>	7	0	7
<b>Octubre</b>	4	0	4
<b>Noviembre</b>	2	0	2
<b>Diciembre</b>	1	0	1
<b>Enero 2001</b>	2	0	2
<b>Febrero 2001</b>	3	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>3</b>	<b>58</b>

Fuente: Dpto. Estadística Poder Judicial-2000-2001-

## -Cifras Globales por Tipo de Sanción

Las cifras representativas, tanto el lugar del domicilio, la edad y el nivel de escolaridad proyectado en las estadísticas registradas de las personas menores de edad sancionados, por medio de la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil durante el año dos mil, se presentan a continuación.

**TABLA N° 8**

### **Según el Domicilio por Provincia**

<b>Provincia</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>TOTAL</b>
<b>San José</b>	52	6	58
<b>Alajuela</b>	9	2	11
<b>Cartago</b>	39	4	43
<b>Heredia</b>	31	3	34
<b>Guanacaste</b>	16	1	17
<b>Puntarenas</b>	5	0	5
<b>Limón</b>	15	1	16
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>17</b>	<b>184</b>

Fuente: Dpto. Estadística Poder Judicial- 2000

**TABLA N° 9**

### **Según Edad**

<b>Edad</b>	<b>MASC</b>	<b>FEM</b>	<b>TOTAL</b>
<b>12 a 15</b>	7	2	9
<b>15 a 18</b>	74	11	85
<b>18 a 22</b>	86	4	90
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>17</b>	<b>184</b>

Fuente: Dpto. Estadística Poder Judicial- 2000

**TABLA N° 10****Según nivel de Escolaridad**

<b>NIVEL</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>TOTAL</b>
Analfabeta	14	0	14
Prim. Inc.	57	9	66
Primaria	47	6	53
Secun. Inc.	42	2	44
Secundaria	2	0	2
Otros	4	0	4
Universitaria	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>17</b>	<b>184</b>

Fuente: Dpto. Estadística Poder Judicial-2000

Es evidente la diferencia, según datos sobre la criminalidad registrada, las cifras entre las y los jóvenes, por un lado las jóvenes se visualizan de una manera muy ínfima, en comparación con los hombres en Costa Rica, prácticamente en una relación de 9 a 1 en cuanto a la delincuencia global. Ahora bien, desde el punto de vista criminológico, vale la pena cuestionar si dicha estadística responde a un monto cercano a la criminalidad real, o si ocurre por la existencia de otros factores, lo que se denomina cifra oculta. Esta situación según el doctor Burgos, puede ser debido a situaciones como; "...la visión paternalista y machista de miembros de la policía, y de funcionarios del sistema de administración de justicia, en la selectividad de la muestra de persecución, especialmente de ciertos tipos de delitos. No obstante las cifras proyectadas, son claras en determinar no solo una muy poca tasa sancionatoria femenina juvenil en nuestro país, sino, un nivel muy bajo de denuncias en contra de mujeres jóvenes y adolescentes en Costa Rica.

Actualizando las anteriores cifras, se adjunta la estadística más reciente, (Burgos:2006), referidas a la estadística de las personas menores de edad, sentenciadas por el Juzgado Penal Juvenil de San José, según el sexo y la edad.

Siendo, que la totalidad ascendió a veinticinco personas menores de edad, desglosada en un total de dos mujeres y en el caso de los varones, ascendió a veintitrés. Por otro lado, resalta que conforme las personas menores de edad crecen son mayormente sentenciados; por ejemplo; para el año 2006, en la edad de los catorce años fueron sentenciados un total de 2 personas, y para el mismo año, para la edad de diecisiete años, fueron sentenciados 16 personas, con medida de internamiento. A su vez, en la misma línea del estudio, cabe rescatar la cifra de las sentencias hacia las mujeres adolescentes, que por 23 hombres adolescentes sentenciados, son 2 las mujeres adolescentes sentenciado con internamiento.

**TABLA N° 11**

**Menores Sentenciados a Internamiento en Centros Especializados por los Juzgados Penales Juveniles según Delito, Sexo y Edad durante el 2006**

Delito	Total	Sexo		Edad			
		Masculino	Femenino	14	15	16	17
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>16</b>
Abusos Sex. contra menor e incapaces	2	2	0	0	0	1	1
Agresión calificada	1	1	0	0	0	0	1
Agresión con armas	1	0	1	0	0	0	1
Amenazas Agravadas	1	1	0	0	1	0	0
Coacción o amenaza	1	0	1	0	0	0	1
Daños	1	1	0	0	0	1	0
Homicidio calificado	2	2	0	0	0	0	2
Homicidio culposo	1	1	0	0	0	0	1
Homicidio simple	1	1	0	0	0	0	1
Lesiones leves	1	1	0	0	0	0	1
Robo agravado	6	6	0	1	1	1	3
Robo agravado (tentativa de )	2	2	0	1	1	0	0
Robo simple	2	2	0	0	0	1	1
Secuestro extorsivo	1	1	0	0	0	0	1
Violac	1	1	0	0	0	0	1
Violacion agravada	1	1	0	0	0	0	1

Elaboración por: Sección de Estadística, Departamento de Planificación. Año 2006

Tal y como se denota en la estadística anterior la participación de la mujer adolescente es menor en la comisión de actos delictivos, en comparación al hombre adolescente. A su vez, se les aplica con muchísima menos frecuencia a las mujeres jóvenes o adolescentes en Costa Rica la privación de libertad, a través de la detención provisional de forma cautelar.

### **-Oficina de Información y Orientación a la Víctima del Poder Judicial**

Consideramos de suma importancia incluir entre los antecedentes nacionales la Oficina de Atención a la víctima, ya que éstas constituyen el motivo de estudio de nuestra investigación.

En entrevista realizada a la licenciada María Cecilia Marín Campos, psicóloga clínica que labora para ésta oficina, nos informa que a partir del 08 de mayo del año 2000, entró en funciones la Oficina de Información Orientación a la Víctima, la cual depende de la Fiscalía Adjunta de la Defensa Civil de la Víctima. Fue creada, mediante acuerdo del Consejo Superior de la Corte, en sesión n° 95-99, celebrada el 30 de noviembre de 1999, artículo XXII. (.2007)

Aunado a éste esfuerzo, fue de igual importancia la puesta en vigencia del nuevo código Procesal Penal para el año de 1999, que vino a darle una mayor importancia a la participación de la víctima, dentro de los procesos judiciales.

Esta oficina, brinda sus servicios primordialmente, a usuarios (as) del primer y segundo circuitos judiciales de San José, así como; de las periferias (Desamparados, Hatillo, Pavas y Puriscal); no obstante, podrá atender casos remitidos de otras zonas del país.

En este nuevo sistema se le da mayor importancia tanto a la víctima como a los sospechosos y sospechosas, asegurándoles de manera concreta una serie de derechos que no se contemplaban anteriormente, en el que ambas partes carecían de información y protección de sus derechos esenciales. A su vez, el Ministerio Público está obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal. Por su parte, el Tribunal garantiza conforme a la ley la vigencia de sus derechos durante el procedimiento. Asimismo, la policía y los demás organismos auxiliares, deben otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiera intervenir. Cabe señalar que aunque la víctima no denuncie el delito, éste igual será investigado si se trata de un delito de acción penal pública. (.1999:21-27)

Es deber del Estado tutelar, los derechos de la ciudadanía a través de sus órganos, además, de dar vigencia a sus reglas, quien a través de sus instituciones debe brindar atención jurídica, social y psicológica gratuita para las personas de menos ingresos. Es en este ámbito donde por mucho tiempo ha existido un gran vacío, ya que no se ha creado una política clara de protección a las víctimas. (1999:21-27)

Entre los servicios que la oficina de atención a la víctima brinda, están los siguientes:

**Las funciones de la oficina de atención a la víctima, según el Folleto sobre “Oficina de Atención a la víctima del Delito”. Poder Judicial, Ministerio Público.**

- Brindar asesoría jurídica pormenorizada sobre acción civil resarcitoria, querrela, derechos del ofendido, tramitación de la investigación en general.
- Motivar a la víctima para que colabore en la búsqueda de pruebas en relación al caso.
- Coordinar una red interinstitucional de apoyo para lograr la protección, asistencia psicológica, médica y de trabajo social para la víctima.

- Coordinar con las instancias ya existentes para organizar talleres de victimología al personal del Ministerio Público, la policía judicial y los demás cuerpos policiales.
- Promover foros nacionales de discusión sobre victimología.
- Impartir capacitaciones y charlas a instituciones educativas y centros de salud en materia de victimología, derechos de las víctimas y proceso de denuncia con énfasis en delitos sexuales contra menores de edad.
- Organizar charlas de sensibilización dirigidas al personal del Ministerio Público sobre diferentes temas referentes a las víctimas.
- Coordinar con la Fiscal Penal Juvenil para la referencia, atención y seguimiento de las víctimas de delitos sexuales que son mayores de edad y las víctimas de delitos de desobediencia a la autoridad en los que exista una relación de parentesco entre la víctima y el imputado.
- Coordinar el proyecto retroviral para las víctimas de delitos sexuales en conjunto con el personal del Hospital Calderón Guardia y servir como enlace entre las Fiscalías y el O.I.J. y el personal médico encargado de éste programa.
- Recabar datos estadísticos sobre poblaciones vulnerables ante ciertos tipos de delitos, de modo que se pueda hacer posible la elaboración de programas de prevención del delito.
- Brindar terapia psicológica individual y grupal, atender casos en crisis, realizar acompañamientos y referir aquellos casos que lo ameritan a otras instituciones de salud.
- Canalizar recursos económicos-sociales a nivel interinstitucional.
- Elaborar y mantener una bolsa de empleo para víctimas en delitos que así lo requieran.
- Poner a disposición del personal del Ministerio Público información sobre los servicios que pueden ser facilitados a las víctimas por instituciones como: INAMU, INS, IMAS, CCSS, ICT, PANI, Comités del niño agredido, Delegación de la Mujer, Fundación PANIAMOR, Complejo de ciencias forenses del Poder Judicial, Colegio de Abogados, Defensoría de los Habitantes, entre otras.

- Brindar los anteriores servicios en el idioma inglés.
- Proyección a la comunidad mediante el reclutamiento de personal meritorio estudiantes que deseen realizar su trabajo comunal universitario, pasantía o consultorios jurídicos en esta oficina.
- Evitar la revictimización de las personas víctimas de algún delito, mediante un trato más humano.<sup>5</sup>(2007)

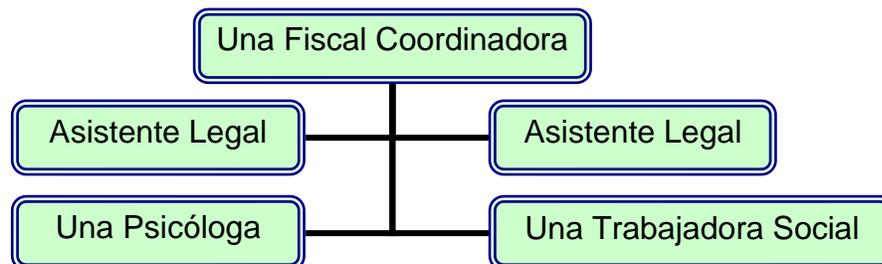
**Según las funciones que ésta oficina brinda, se desprende, la población que podrá acudir a solicitar tales servicios:**

Todas las personas que han sido víctimas de un delito y requieran:

- Asesoría Legal.
- Ayuda Psicológica.
- Asistencia Social.

### **La organización de ésta oficina**

Está compuesta por:



<sup>5</sup> Tomado del Folleto. "Oficina de Atención a la víctima del Delito". Poder Judicial, Ministerio Público.

### **Fines inmediatos que persigue.**

Según la licenciada María Cecilia Marín Campos, psicóloga clínica, el objetivo primordial de ésta oficina; “es brindar un trato diferente a las víctimas de cualquier delito, que el abordaje sea más humanizado, pretendiendo que la víctima mantenga un equilibrio emocional ante el delito, y que pueda finalizar el proceso judicial de una manera adecuada. Evitando, de ésta manera la revictimización.

El objetivo primordial de la intervención en el área de la psicología; “es la de proveer a las víctimas con sesiones de psicoterapia breve, en aras de disminuir las secuelas traumáticas generadas a raíz del delito. Asimismo contactar con grupos de apoyo e instituciones que ofrezcan terapia de empoderamiento (delitos sexuales, violencia doméstica, familiares de víctimas de homicidio), acompañamiento a audiencias judiciales en caso de ser necesario. Contención emocional a las ofendidas y los ofendidos visiblemente afectados/os (llanto, enojo, entre otras). En este sentido actualmente los viernes por la tarde cuentan con una terapia de grupo tanto para las madres como los padres de familia, que han perdido a un hijo (a) producto de un homicidio. Además, se evalúa el riesgo psicosocial, al que las víctimas han sido expuestas y expuestos. No sólo el trauma de haber sido objeto de la comisión de un delito, sino las consecuencias emocionales que genera un evento de estos. La Licenciada nos aclara, que es muy común que esa oficina atienda a la víctima en el momento mismo de formular la denuncia, en vista que muchas veces se le debe dar contención y “empoderamiento”, sobre todo en los delitos de violencia doméstica y delitos sexuales.

Entre las estrategias de abordaje que plantean, se encuentran aquellas que encuadren dentro del abordaje de la psicoterapia breve, (*entre unas ocho a diez sesiones*). Sin embargo, aclara que para esta población nunca se establece un número de sesiones específicas, sino que son las propias víctimas las que señalan cuando se sienten bien. Cuando las personas se acercan en situación de crisis, primero, se les contiene y luego, se les otorga la cita correspondiente para que reciban la asesoría en cualquiera de las tres áreas.

El desarrollo del tratamiento, se realiza a través de citas, pues, la psicoterapia permite darles recomendaciones a las personas, dejarles varias tareas que le permitan superar el trauma producto del evento. El fin, es que estas personas entiendan que la vida continúa y para esto es importante afrontar el trauma y reacomodar el diario vivir a ese evento, sin que este le perturbe. De tal manera, que recuperen el equilibrio emocional, por lo que ellos se representan su propio beneficio.

En la terapia únicamente intervienen, la psicóloga y la víctima, en tipo consulta. Sólo en el caso de los delitos de homicidio se realiza una terapia de grupo para los padres de estas víctimas, actualmente, esta terapia es novedosa y ha dado muy buenos resultados entre el grupo, las familias se acompañan en la pérdida, en el duelo, y en todo ese proceso.

En el área de la asesoría legal, la licenciada María Cecilia Marín Campos, nos señala que el objetivo primordial; “es el abordaje del usuario, para explicarle sus derechos dentro del proceso penal, y cómo hacerlos efectivos, se le detalla (previo estudio del caso) las razones de las resoluciones peticionales por los Fiscales y vertidas por los Jueces”.

Igualmente, en el área de la asistencia de trabajo social, la licenciada Marín Campos, nos aclara que “los objetivos están encomendados a una profesional en trabajo social, cuyo encargo es movilizar recursos materiales, para solventar necesidades de la víctima, muchas veces agravadas por la comisión de un delito, algunos ejemplos son: La facilitación de equipo médico a través de préstamos para compra (*sillas de rueda, camas especiales, equipo médico especial para que la víctima se trate en su hogar*). La obtención de recursos económicos para la presentación a diligencias judiciales para ofendidos o testigos, (*pasajes, alimentación, entre otros*). El contacto con instituciones con coberturas de seguros, pensiones, bonos, como el Instituto de Ayuda Social o la Caja Costarricense de

Seguro Social. Búsqueda de albergues para mujeres agredidas por violencia doméstica. Información a extranjeros para la recuperación de pasaportes o tarjetas de crédito que han sido hurtados. Y la obtención de servicios médicos gratuitos para aquellas personas en extrema pobreza que no pueden cancelar un seguro.

Los tipos de violencia por lo que acuden las víctimas en su mayoría son por los *delitos sexuales* y los *homicidios*. En el caso de las víctimas menores de edad, comprendidos entre los doce y menos dieciocho años de edad, no se les atendía y es a partir del mes de enero del año 2008, a solicitud del Fiscal General de la República, quien ordenó la atención a ésta población.

A su vez, nos señala que también brindan capacitación y asesoría a las y los maestros y profesores, para lo cual les imparten charlas en los centros educativos que lo solicitan, en esta capacitación hacen énfasis en los derechos de las víctimas y se les explica algunas técnicas para que las adapten a los niños, niñas y/o adolescentes para descartar o señalar abusos o delitos sexuales en esa población.

Sin embargo, las funciones de ésta oficina están cambiando pues, el pasado seis de mayo en el periódico La Nación (2007:30-A), el Fiscal General de la República, Francisco Dall'Anese Ruíz, presenta un resumen sobre el proyecto que promueve el Ministerio Público y el Instituto Costarricense sobre Drogas, y que fue entregado a la Ministra de Justicia, Laura Chichilla cuyo proyecto de Ley contra la delincuencia organizada, específicamente señala lo siguiente:

“...(1) Se transforma la actual Oficina de Atención a las Víctimas de Delitos del Ministerio Público, en la Oficina de Protección de Personas, adscrita a la Fiscalía General de la República, con la misión de coordinar con los distintos cuerpos policiales del país el resguardo de víctimas, testigos, peritos, jueces, fiscales y policías, para evitar que los integrantes del crimen organizado logren la impunidad mediante la amenaza o atentados...”

Es claro, que la Oficina de Atención a la Víctima del Poder Judicial, inició sus funciones a partir de mayo del año 2000, no obstante, la atención a las personas víctimas menores de edad, se brinda a partir del mes de enero del año 2008, en ese

sentido no se respetó el Principio Rector del Interés Superior del Menor. Sin embargo; es importante reconocer que las funciones que realiza dicha oficina requieren de mayor personal y de mejores condiciones de infraestructura.

### **-Análisis de la Ley de Justicia Penal Juvenil referente a la víctima**

Se considera importante realizar un análisis de la Ley de Justicia Penal Juvenil, como un antecedente nacional, en razón que las personas víctimas menores de edad, acudieron al sistema de justicia, a través de éste cuerpo normativo, dentro de los que estudiamos once procesos judiciales.

“Víctima, es la persona que sufre violencia injusta, tanto en su persona como el ataque a sus derechos. Es el sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. En cuanto al victimario es el homicida o el autor de lesiones criminales. Quien causa víctimas de cualquier índole”<sup>6</sup>( 2003:408)

En el Artículo 34. En el apartado del ofendido, señala:

“De conformidad con lo establecido en esta ley, la víctima podrá participar en el proceso y podrá formular los recursos correspondientes cuando lo crea necesario para la defensa de sus intereses; podrá estar representada por sí mismo o por un abogado.”Tiffer 2004:105

Notamos, en éste artículo que la víctima le asiste la posibilidad de acudir al sistema de justicia, para hacer valer sus derechos, o puede renunciar a esa probabilidad.

Por otro lado, el Artículo 35. En el apartado de ofendidos (víctimas) en delitos de acción privada, establece:

---

<sup>6</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico elemental, 16° ed. Buenos Aires: Heliasta, 2003, pág.408.

“Si un ofendido se considera perjudicado por un delito de acción privada podrá denunciarlo, directamente o por medio de un representante legal, ante el Juez Penal Juvenil, con las facultades y funciones del Ministerio Público, en cuanto sean aplicables. Todo esto sin perjuicio del derecho del ofendido de recurrir a la vía civil correspondiente, para que se le reparen los daños.” Tiffer 2004:92

Este artículo se redactó con la orientación de no excluir a las víctimas por diferentes delitos, igualmente, se establece en el Artículo 36. Referente al ofendido en delitos de acción pública perseguibles a instancia privada.

“En la tramitación de delitos de acción pública, perseguibles sólo a instancia e interés del ofendido, se requerirá la denuncia conforme a las reglas establecidas en la legislación penal y procesal penal.” Tiffer 2004:93

Este artículo hace referencia a la participación de la víctima, dándole el derecho de decidir si inicia el proceso. En resumen se puede establecer que la Ley de Justicia Penal Juvenil, se encuentra conformada por 144 artículos, de los cuales, tres de ellos, son referentes a las víctimas del proceso.

La preocupación mayor se centra en que todo el sistema ha estado conceptualizado, hacia la promoción de las garantías de los ofensores, o a su vez ofensoras, pues son vistos y vistas, como personas potencialmente rescatables y merecedoras del respeto a las garantías procesales.

### **Algunas Políticas Públicas Existentes en relación a las personas víctimas menores de edad**

El Estado costarricense a través de las diferentes instituciones se ha preocupado, por el adecuado abordaje a la población menor de edad, con el propósito de respetar los derechos y garantías a éste grupo. Igual respuesta se ha obtenido por parte de la sociedad civil, que a través de diferentes organismos, ha contribuido al fortalecimiento del sistema democrático, con el tema penal juvenil.

El Poder Judicial, a la luz de la participación activa de las víctimas en la nueva legislación penal, ha venido desarrollando una serie de programas en diversas oficinas, que redundan en beneficios:

- Departamento de Trabajo Social y psicología: Conformado por profesionales en psicología, trabajadoras y trabajadores sociales, quienes valoran en causas judiciales referidas por los despachos jurisdiccionales. Este departamento deberá apegarse a la normativa referente en el Código de la Niñez y Adolescencia, según artículo 123. “El Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, deberán asistir al menor ofendido y a su familia durante el proceso. Finalizando éste, la persona menor de edad deberá ser remitida a la institución correspondiente para el debido tratamiento”.<sup>7</sup>

En cuanto a la atención de las personas menores de edad víctimas existen dos programas.

-Equipos interdisciplinarios, creados desde 1994, con base a lo dispuesto en el artículo 221 del Código Penal, cuya función es realizar la valoración psicosocial pericial a víctimas de delitos sexuales y otras formas de violencia.

-El Programa de Atención a la personas menores de edad víctimas de violencia, creado desde el año 1998, según el artículo 123 del Código de la Niñez y la Adolescencia, cuya función es brindar atención a las víctimas y a sus familias durante el proceso judicial.

- En la Ley número 7728 del 16 de diciembre de 1997, modificó la Ley Orgánica del Ministerio Público, dentro de estas modificaciones se encuentra la creación de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas.
- Departamento de Medicina Legal. Cuya finalidad es realizar la valoración pericial de la víctima y su agresor, desde el enfoque médico, humano y preventivo.
- Otras instituciones públicas que atienden y capacitan en situaciones de violencia. El Departamento de Trabajo Social del Hospital Nacional de Niños.

---

<sup>7</sup> Código de Niñez y Adolescencia. Título III, Garantías Procesales, artículo 123.

- El Programa Atención Integral del Adolescente de la Caja Costarricense del Seguro Social, a través de las Clínicas del Adolescente.
- Programa de Prevención de la Violencia y el Delito Penal Juvenil del Ministerio de Justicia y Gracia.
- El Patronato Nacional de la Infancia, según el artículo 43 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, estableció una responsabilidad especial:
- Otras organizaciones no gubernamentales como; La Fundación Ser y Crecer, Paniamor, entre otras.

### **1.1.3 CONTEXTO LOCAL**

La violencia que vive nuestro país, transmite la pérdida de valores culturales y sociales a la población menor de edad, provocando que éste grupo, reitere estos patrones de violencia, a través de diferentes manifestaciones. Generando cifras abultadas de personas que acuden al sistema de justicia en busca de respuesta, visibilizados en dos grupos, las víctimas y los victimarios menores de edad.

Como muestra señalamos algunos ejemplos, que en determinado momento marcaron una fuerte reflexión en nuestra sociedad, pues se trató de hechos potencialmente agresivos. Donde se denotan la reiteración en varios patrones de conducta adquiridos a través de los constructos sociales.

El 18 de agosto del 2006, una turba de alumnos del Liceo Brenes Mesén, en Hatillo, le propinaron una golpiza a un compañero y lo enviaron al hospital con una puñalada en la espalda, (ver anexo 4 de noticias). La víctima, resultó ser un masculino persona menor de edad, fue brutalmente agredido por cerca de 20 jóvenes, a 300 metros del centro educativo, según confirmaron testigos. Dos colegiales quedaron detenidos como sospechosos de la cobarde puñalada que el menor recibió. Ambos jóvenes, fueron remitidos a la Fiscalía Penal Juvenil de los Tribunales de San José. ( Extra 2006:10)

El día 18 de marzo del 2006, el Juzgado Penal Juvenil de San José, resolvió cuatro delitos correspondientes: Amenazas agravadas, agresión con arma, tentativa de homicidio y lesiones graves a cuatro mujeres menores de edad, todas estudiantes de secundaria del Liceo Experimental Bilingüe de Moravia, en edades comprendidas entre los 15 y 17 años de edad, resolviendo para dos de ellas, la medida cautelar de dos meses de detención provisional, en Centro de Formación Juvenil Zurquí. Las cuatro adolescentes, le habrían cortado la frente y el cabello, usando un cúter, a una estudiante de séptimo año, de 12 años de edad, del mismo Liceo Experimental Bilingüe de Moravia. <sup>8</sup>(2007)

Con respecto a las otras dos mujeres menores de edad, el Juzgado fijó medidas que no las privan de su libertad, y les ordenó no tener ningún contacto con la joven ofendida. Además, debieron trasladarse de colegio, buscar otra institución y recibir sesiones de orientación, con la correspondiente supervisión.

Las alumnas detenidas son estudiantes repitentes de noveno año: una, en el Experimental Bilingüe y la otra, en el Liceo de Moravia. Las dos restantes mujeres menores de edad están, respectivamente, en el Experimental Bilingüe y en el Liceo Hernán Zamora, en Coronado. Según la Ley Penal Juvenil, se les puede dictar una detención provisional máxima de dos meses, pero este período puede ser prorrogable por dos meses más. ( Ávalos R. 2006:4-A)

Resulta importante observar la violencia juvenil tanto en los Centros Educativos como en general, el comportamiento de las personas menores de edad.

Para tales efectos señalamos el comportamiento del último quinquenio, en los casos ingresados a la Fiscalía Penal Juvenil de San José. Además puntualizamos a través de variables sistemáticas la cantidad de casos que se tramitan por día en el quinquenio correspondiente a los años del 2001 al 2005. Inclusive observando los casos ingresados por día hábil de labores.

---

<sup>8</sup> Información recabada en el Juzgado Penal Juvenil de San José, según el análisis de expedientes, realizado por las autoras con el fin de fundamentar el presente estudio.

Comprobando que la incidencia en la comisión del delito se mantienen entre los años del 2001 al 2004, bajando el índice para el año 2005.

**TABLA N° 12**

**Casos Ingresados en la Fiscalía Penal Juvenil para el 2001-2005**

<b>Año</b>	<b>Casos Entrados</b>	<b>Promedio Mensual</b>	<b>Promedio por día hábil</b>
2001	11703	975	46
2002	12259	1022	49
2003	12193	1016	48
2004	11494	958	46
2005	9953	829	39

Fuente: Departamento de Estadística del Poder Judicial. Para los años 2001-2005

En otra perspectiva, observamos los casos ingresados en cada una de las provincias de nuestro país.

**TABLA N° 13**

**Casos Ingresados en las Diferentes Fiscalías**

<b>FISCALIA</b>	<b>CASOS ENTRADOS</b>					
	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Adjunta de San José	4650	4735	4500	4056	3693	4168
I Circuito Judicial Alajuela	627	657	744	705	550	1577
Cartago	969	941	873	866	744	902
Heredia	795	1083	996	947	745	760
Guanacaste (Liberia)	213	291	377	350	319	634
Puntarenas	616	606	509	493	386	997
I Circuito Judicial Zona Atlántica	811	620	581	609	473	825
<b>TOTAL</b>	<b>8681</b>	<b>8933</b>	<b>8580</b>	<b>8026</b>	<b>6910</b>	<b>9863</b>

Fuente: Departamento de Estadística Poder Judicial 2001-2006

A nivel de provincias, Guanacaste, siempre ha reportado la menor cantidad de expedientes, a pesar de mantener un comportamiento relativo ascendente; sin embargo, para el año 2006 la menor entrada la reporta Guanacaste con 634 expedientes. Por el contrario, la tendencia descendente en términos absolutos de San José, se acentúa aún más en el 2006, disminuyendo 482 asuntos a lo largo de estos seis años.

### **-Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de Costa Rica-**

Es importante entre los antecedentes locales, colocar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), como el ente rector de los derechos de la niñez y la adolescencia, en nuestro país.

Creado el 15 de agosto de 1930. El artículo 55 de la Constitución Política de 1949, indica: "La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una Institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado".

Las normas que rigen el PANI provienen de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, el Código de la Niñez y la Adolescencia (7739) de 1977 y su Ley Orgánica (7648) de 1996, que constituyen en el marco legal mínimo para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.

El Patronato Nacional de la Infancia como institución rectora ejerce el liderazgo en la formulación y ejecución de políticas de niñez y adolescencia, articulando y facilitando la participación de los diferentes actores sociales, para lograr una nueva cultura jurídica y social que entienda a las personas menores de edad como sujetas y sujetos sociales de derechos.

La Ley de Justicia Penal Juvenil, en el artículo 43, establece la facultad del PANI de participar en carácter de interesado en todas las etapas del proceso, con los

propósitos de controlar, vigilar, y garantizar el cumplimiento de la ley en beneficio de las personas menores de edad, que en alguna medida se encuentran sometidas al proceso.

Importante es aclarar, que pueden ser en calidad tanto de víctimas como de victimarios. Misma iniciativa la encontramos en el artículo 111 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que indica:

“En los procedimientos judiciales y procedimientos administrativos en que se involucre una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia, representa los interés del menor cuando su interés se contraponga a quienes ejercen la autoridad parental. En los demás casos, el Patronato participará como coadyuvante”.  
Como se indico en el contexto nacional es deber del Patronato Nacional de la Infancia velar por que se cumplan las garantías fundamentales de la población menor de edad en nuestro país. ( Tiffer 2004 :105 )

## **1.2 JUSTIFICACION**

La Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, entre otras normativas legitiman la protección al Interés Superior de las personas menores de edad. No obstante, al enfrentarse los y las adolescentes a procesos judiciales, estos derechos parecen in visibilizarse, ya que las personas menores de edad se les participa como sujetos y sujetas de hecho y no de derecho.

A través de la práctica jurisdiccional, en la materia de Justicia Penal Juvenil, se observa que el Principio del Interés Superior hacia todas las personas menores de edad, no se concreta en algunas acciones judiciales en los diferentes procesos.

En el caso específico de las víctimas, este principio podría estarse violentando al existir la ausencia de una respuesta institucional a las inquietudes y desconocimiento a las diferentes etapas de un proceso judicial en esta materia especial.

Con la investigación se pretende generar conciencia en las instancias judiciales, en buscar alternativas, para que el respeto a las personas menores de edad se de en forma efectiva, dentro de los procesos judiciales, siendo partícipes activos y activas de cada una de las fases del proceso.

Para esta investigación fue necesario, tomar en cuenta la población adolescente de doce años hasta los dieciocho años de edad. Grupo etario que contempla la Ley de Justicia Penal Juvenil, donde convergen tanto víctimas como victimarios en iguales condiciones de edad, pero no en igualdad de condiciones procesales.

Con la investigación, se visualiza el nivel de cumplimiento al Principio del Interés Superior del Menor, estipulado en el ordenamiento jurídico, así como las diferentes aristas que se enfocan en la vía jurisdiccional, en el Juzgado Penal Juvenil de San José.

El estudio se concretó en el Juzgado Penal Juvenil de San José, para tal propósito se contó con la autorización del Consejo Superior, para revisar los once casos seleccionados, otorgándonos esta autorización según la Sesión-32-07 del 3 de mayo del 2007, en el artículo L.

Ha sido importante conocer en que medida se respetan los derechos de las personas menores de edad víctimas, en el Sistema de Justicia, porque de ello dependerá la credibilidad de esta población en el sistema, y de una positiva proyección a la sociedad.

### **1.3 ESCRIPCION, DELIMITACION Y FORMULACION DEL PROBLEMA**

El incumplimiento del Principio Rector del Interés Superior de toda persona menor de edad, violenta los Derechos Humanos de las personas menores de edad víctimas, estudiados en once de los procesos judiciales que se tramitaron en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006.

#### **1.3.1 OBJETIVOS**

##### **1.3.1.1 Objetivo General:**

Evidenciar el respeto o irrespeto del Principio Rector del Interés Superior de toda persona menor de edad, en once procesos judiciales tramitados a víctimas en el Juzgado Penal Juvenil de San José durante el año 2006.

##### **1.3.1.2 Objetivos Específicos:**

**1-**Verificar la aplicación y el cumplimiento del Principio Rector del Interés Superior de todas las personas menores de edad en los procesos judiciales, brindados por la Administración de Justicia y las instituciones pertinentes.

**2-**Determinar, si la no observancia del interés superior hacia toda persona menor de edad, tiene relación con las características de la deserción en el sistema educativo, e incidencia de los actos de violencia social en las y los adolescentes víctimas.

**3-**Visibilizar si el género incide en las manifestaciones de las conductas violentas y la deserción escolar, de los y las adolescentes víctimas, y en las decisiones de jueces y juezas dentro de los once procesos judiciales

**4-** Identificar el ejercicio de las funciones del Patronato Nacional de la Infancia, en los procesos judiciales donde intervienen los y las adolescentes víctimas, en función del respeto a los derechos humanos.

## **2.1 ASPECTOS GENERALES**

El estudio parte de las manifestaciones ideológicas, emanadas por instrumentos internacionales, que al ser ratificadas por Costa Rica van a nutrir el sistema de Justicia Penal Juvenil, a través de principios fundamentales, como el Interés Superior de todas las personas menores de edad. Contribuyendo con el respeto a los derechos de las personas que intervengan en procesos judiciales.

Es necesario comprender los diferentes roles en que se ha colocado a la víctima a través de la historia del derecho social y del derecho en general, diremos que en la antigüedad las sociedades primitivas resolvían sus conflictos basados en la venganza, como ejemplos tenemos; el famoso “Código de Hamurabi”, que contemplaba el axioma de

“ojo por ojo y diente por diente.” (1997:2)

Luego, en la Antigua Grecia, en el Período Republicano de Roma, el papel protagónico de la víctima del delito, promovía y mantenía la acusación ante la instancia judicial, es decir, el ofendido ejercía directamente la acción penal, instaurándose así, el sistema acusatorio privado.

En el siglo XIII, surge el sistema inquisitivo, marginando al ofendido y la ofendida, se pensaba que el delito no sólo lesionaba intereses particulares, sino lesionaba la convivencia de los hombres en sociedad. Pero resulta que los hombres nacen, se desarrollan y mueren en sociedad, lo que significa la oportuna convivencia con otros semejantes, que gozan de las mismas facultades.

El ejercicio de estas facultades conllevan a la existencia de conflictos o al choque de intereses. Hoy en día el Derecho se rige por principios y garantías para las partes que intervienen los procesos judiciales, con el propósito de mantener esa convivencia social. Cuya ruptura se da a través de las diferentes manifestaciones de la violencia.

### 2.1.1 EL CONCEPTO DE VIOLENCIA

Es por medio de actos violentos, que se quebranta la sana convivencia de una sociedad, para tal efecto es necesario detallar el concepto de violencia y sus diferentes manifestaciones.

Agresión es un instinto, mientras que violencia es una construcción social que afecta a estructuras sociales, y establece un estilo peculiar de relaciones personales. (Informe-2002:4). En tal sentido se expresa el artículo del Concepto de Violencia, descrito por la revista Save the Children

“La violencia a veces es equiparada con los conceptos de agresión y de conflicto. Sin embargo, no son sinónimos, ya que conflicto se refiere a antagonismos, discrepancias o disputas existentes, así como a una situación problemática; mientras que violencia es una manera de enfrentar o intentar resolver el conflicto o la situación” (2000:16)

De tal manera que la comisión de actos hacia la población menor de edad, genera una serie de elementos adversos, no sólo a nivel social o psicológico, sino, al mismo desarrollo humano de ellas y ellos.

Pensamiento que vemos reflejado en la Revista Negación de los Derechos de la Niñez: La violencia, de la Organización Save the Children.

“...La violencia específica hacia la niñez supone un uso altamente desproporcionado de la fuerza y el poder, dadas las características de la víctima. Lo que significa además que la violencia genera una amplia violación de otros derechos y que, en tal sentido, la niñez requiere que su relativa incapacidad de accionar sus derechos sea “suplida con adecuados instrumentos de protección social y jurídica”. (2000:17)

En la cita anterior queda reflejado que cualquier circunstancia, medio, o acciones, cometidas contra la víctima menor de edad, es claramente desmedido, porque se trata de una población vulnerable, con características propias. Según su nivel educativo, social, familiar, socioeconómico, entre otras.

La violencia en América Latina dice José María Rico, (1981:101) no debe limitarse únicamente al estudio de los delitos violentos, porque se da el caso que no hay delito y sí actos de violencia como el común denominador. Para éste estudio resulta importante el paralelismo que existe entre estos dos conceptos.

Aunque entendemos a la violencia como una construcción social, no se debe interiorizar como un fenómeno normal, toda vez, que son estas las manifestaciones que lesionan la sociedad.

Tal y como lo expresa la psicóloga María José González (González: 2003) los hijos pueden aprender que la violencia es una conducta aceptable, que forma parte de la intimidad y que esa violencia y miedo, se puede usar para extender el control sobre el resto de la familia. Y de ahí extenderlo al resto de la sociedad.

La violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo, cuya definición no puede tener una exactitud científica, pues es una clara cuestión de apreciación. (Informe-2000:4)

La noción de los diferentes comportamientos aceptables o no, o de aquello que constituye un daño, está influida por la cultura, de tal manera; que está sometida a una constante revisión, a medida que tanto los valores como las normas sociales evolucionan.

Uno de los conceptos de la violencia, según la Organización Mundial para la Salud, la define como

“el uso intencional de la fuerza física o el poder, real o por amenaza, contra la persona misma, contra otra persona, o contra un grupo o comunidad que puede resultar en o tiene alta probabilidad de resultar en muerte, lesión, daño psicológico, problemas de desarrollo o de privación”. (Organización-2004:16)

Si tomamos el concepto de violencia, visto desde la perspectiva de estructuras y condiciones que privan o alejan, de las oportunidades vitales de desarrollo a los

niños, niñas y adolescentes, resultara un grave perjuicio a este grupo etario. Pues, en la medida en que cualquier situación que se convierta en un obstáculo, que impida la realización de un potencial social humano, resultaría en una doble violencia.

## 2.1.2 TIPOS DE VIOLENCIA Y MARCO LEGAL

Según refiere la Ley contra la Violencia Doméstica; existen varios tipos de violencia: “**La Física**, que resulta ser una acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona. **Violencia Psicológica**, acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, indirecta o directa, humillación, asilamiento, o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, o el desarrollo personal. **Violencia sexual**, acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual el hecho a que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. **Violencia patrimonial**, acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos, destinados a satisfacer las necesidades de alguna persona”.<sup>39</sup>Solis.1996:77,79.

Sobre ésta misma línea, nace otro instrumento para atender la violencia específicamente en las y los adolescentes; a partir del primero de mayo del año 1996, entró en vigencia la Nueva Ley de Justicia Penal Juvenil, dando origen al nuevo paradigma del Derecho Penal Juvenil costarricense.

---

<sup>39</sup> Ley Contra la Violencia Doméstica N° 7586, artículo 2.

### **2.1.3 VIOLENCIA COLECTIVA**

Es importante este tipo de violencia para el estudio en razón de que los actos entre adolescentes en su mayoría se generan en forma colectiva

La violencia colectiva la define la Organización Panamericana de la Salud como:

“el uso de la violencia como instrumento por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo, ya sea; transitorio o con una identidad más permanente contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos políticos, económicos o sociales.”

#### **-Violencia Interpersonal-**

Daño o lesión causada por una persona a otra, en este tipo encontramos la violencia doméstica y la violencia comunitaria. Las diversas formas de la violencia interpersonal tienen en común muchos factores de riesgo, algunas características son psíquicas y del comportamiento, una baja estima y trastornos de la personalidad y conducta.

Algunos y algunas jóvenes presentan problemas de comportamiento en la primera infancia, que van derivando hacia formas más graves de agresión al entrar en la adolescencia y suelen persistir en la vida adulta. Sin embargo, la mayoría de los jóvenes que se comportan de forma violenta, lo hacen durante períodos más limitados en la adolescencia, y tras haber mostrado pocos o ningún signo de problemas de comportamiento durante la infancia. (2002:6)

Estos aspectos se interpretan como una predisposición del individuo, en el desarrollo de conductas violentas se manifiestan aspectos como los que se describen a continuación: (2002:16-17)

- Las experiencias afectivas carentes de lazos emocionales y de apoyo.
- El contacto temprano con la violencia en el hogar (ya sea como víctimas directas o como testigos)

- Las historias familiares o personales marcadas por divorcios o separaciones.
- El abuso de drogas y alcohol, se asocia con frecuencia a la violencia interpersonal.
- La pobreza, las disparidades en los ingresos y las desigualdades entre los sexos.

Así lo establece el Informe Mundial de la Salud, del año 2002 .

“...El comportamiento violento o delictivo antes de los 13 años es un factor individual significativo, así como la impulsividad, las actitudes o las creencias agresivas y los malos resultados escolares. El hecho de haber sufrido castigos físicos severos o presenciado actos de violencia en el hogar, la falta de supervisión y vigilancia por parte de los padres, y la asociación con compañeros delincuentes son otros factores importantes...”

Por lo tanto, los problemas de violencia interpersonal se originan dentro de las interacciones de los y las adolescentes entre sus iguales y la interacción con los otros, dentro de su medio, pues comprende a la familia, los amigos y las y los compañeros del centro educativo, dónde los lazos emocionales, las actitudes y las creencias, así como la presencia de actos de violencia, predisponen al individuo.

Por otro lado, tanto el centro educativo puede fomentar actitudes proclives o no, a la violencia; así como las zonas donde esta institución se ubique geográficamente, comprendiendo zonas urbano-marginales, con alto índice de riesgo social, que conlleva a la vulnerabilidad de esos adolescentes. Sin embargo, las y los jóvenes viven fuera de la institución educativa varias experiencias, y por lo tanto, lo que hagan en el centro educativo está condicionado por el ambiente externo que experimentan.

## 2.1.4 DELINCUENCIA JUVENIL

La violencia y la delincuencia juvenil, son fenómenos esencialmente urbanos, (Oficina:2004) tal y como lo señala la Oficina Panamericana de la Salud. La mayoría de las grandes ciudades latinoamericanas y del resto del mundo, comparten altos índices de violencia hacia las y los jóvenes y desde sí mismos (as).

Resalta eso sí, el registro estadístico de los varones como actores principales de los actos de violencia, lo que demanda en principio, que éste fenómeno como tal, sea analizado desde una perspectiva al género, a partir de los patrones de socialización que conlleva. Para muestra señalamos la estadística de la Dirección Nacional de Adaptación Social, concerniente a la población atendida hasta el 31 de enero 2007 según sexo

### TABLA

#### N°14

**Población atendida por la Dirección General de Adaptación Social\*  
según Niveles de Atención , por sexo  
Población al 31 de Enero de 2007**

Niveles de atención	Masculino		Femenino		Total	
	absoluto	%	absoluto	%	absoluto	%
<b>Institucional</b>	7256	57	489	4	7745	61
<b>Semi Institucional</b>	459	4	92	1	551	4
<b>Comunidad</b>	3426	27	442	3	3868	30
<b>Penal Juvenil</b>	526	4	30	0	556	4
<b>Total</b>	<b>11667</b>	<b>92</b>	<b>1053</b>	<b>8</b>	<b>12720</b>	<b>100</b>

Fuente: Reporte mensual de población. Departamento de Investigación y Estadística

\*Incluye población Penitenciaria (Institucional, Semi Institucional y Penal Juvenil), así como población sujeta a suspensión del proceso a prueba

A principios de los años noventa, en nuestro país, básicamente, en el centro de la capital, San José; surgen los primeros grupos organizados de varones todos menores de edad, cuya forma de operar era asaltando a los transeúntes. A partir de este momento coyuntural, se genera una serie de manifestaciones en la opinión pública, en su gran mayoría basados por las informaciones resaltadas por la prensa, tanto escrita como televisiva, donde destacaba sin duda, que ésta proliferación de

los mal llamados “pandillas juveniles” o de “chapulines”, estaba ocasionando un gran desorden en la convivencia social de nuestro país.

Razón que bastó para que los legisladores en su afán de procurar estabilizar la paz social, promulgaran la nueva Ley de Justicia Penal Juvenil, en el mes de mayo de 1996, considerada ésta, como el medio idóneo para abordar a las personas menores de edad en conflicto con la ley.

La propuesta de los creadores de dicho proyecto, iba orientado hacia la búsqueda de la resocialización de todas las personas menores de edad, que de alguna forma cometieran un acto ilícito, a través de sanciones alternativas, todas con un fin socio-educativo. Sin embargo, el resultado fue otro, por la premura del Congreso ante la presión de la opinión pública, trasladando, la imposición de estas sanciones alternativas, hacia sanciones punitivas. Resultó entonces que nuestro país fue, quien implementó las sanciones con el extremo más alto de las penas, en relación con otros países latinoamericanos.

Para muestra observemos la siguiente tabla.

**TABLA N° 15**

**Comparación a los límites de edad según responsabilidad Penal en algunos países de Latinoamérica**

<b>PAISES</b>	<b>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>DIVISIÓN ETARIA</b>	<b>EXTREMO MAYOR DE LA PENA</b>
<b>COSTA RICA</b>	12 años de edad	De 12 a menos 15 años y de 15 años a menos 18 años	15 años
<b>EL SALVADOR</b>	12 años de edad	De 12 a 18 años	7 años
<b>GUATEMALA</b>	12 años de edad	De 12 a 18 años	5 años
<b>HONDURAS</b>	12 años de edad	De 12 a 18 años	8 años
<b>NICARAGUA</b>	13 años de edad	De 13 a 18 años	6 años
<b>PANAMÁ</b>	14 años de edad	De 14 a 18 años	5 años

Elaboración propia 2008

## **2.2 CONCEPTO DE VÍCTIMA Y SUS TIPOS**

Hay que reconocer que existen tantas clasificaciones sobre los tipos de víctima, como autores han surgido por ocuparse de este tema, señala el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas;

“Se entiende por víctima; persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. Es el sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida.” (1998:408)

Además define al victimario como;

“Persona que causa víctima de cualquier índole.” (1998: 408 )

Veamos algunos conceptos que definen a las diversas víctimas según Gerardo Landrove: (1998:44-49 )

### **2.2.1 VÍCTIMA NO PARTICIPANTE (o fungible)**

También denominadas como víctimas eternamente inocentes o víctimas ideales. En este sentido, todos y todas las personas, que conforman la colectividad están expuestos a la victimización.

Son aquellas que no aportan ningún desencadenamiento a la conducta delictiva, entre estas se ubican a las víctimas accidentales que aparecen en el camino del delincuente en forma al azar. Por ejemplo; el cliente que se encuentra en un establecimiento comercial o bancario en el momento de la comisión del delito. Estas representan una categoría más amplia al no sustentar un vínculo con la infractora o el infractor.

### **2.2.2 VÍCTIMA PARTICIPANTE (o infungibles)**

Son aquellas que desempeñan un cierto papel en el origen del delito, por ejemplo; aquellos y aquellas que omiten algunas precauciones elementales, facilitando el hecho criminal. Por ejemplo, dejar a la vista objetos valiosos en el interior de su automóvil. O transitar a altas horas de la noche por un barrio conflictivo.

El delito surge como represalia o venganza por la propia provocación de la víctima, a veces se colocan en posición de ser víctimas dependiendo del azar, su condición de víctima o victimario.

### **2.2.3 VÍCTIMAS FAMILIARES**

Podemos señalar que las víctimas familiares, son aquellas personas que se encuentran dentro del mismo grupo social, en este caso la familia. Pueden acometer contra ellas dentro del hogar o fuera de él, pero siempre tendrán un vínculo afectivo entre ella y el victimario o victimaria.

Según la Organización Panamericana de la Salud, las víctimas familiares o de pareja, las constituyen en la mayor parte de los casos entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele cometerse en el hogar, aunque no exclusivamente. Abarca formas de violencia como el maltrato de los niños, la violencia contra la pareja y el maltrato de los ancianos. (Organización-2004:6)

### **2.2.4 VÍCTIMAS COLECTIVAS (1998:47)**

Se produce entre individuos no relacionados entre sí y que pueden conocerse o no: acontece generalmente fuera del hogar. Son el resultado de la manifestación de violencia colectiva como un uso instrumental de la violencia por personas, que se

identifican a sí mismas como miembros de un grupo, frente a otro grupo, unidos por un mismo objetivo.

### **2.2.5 VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES (1998:47)**

Son las llamadas víctimas “natas”, son aquellos/as sujetos/as que ofrecen una predisposición específica, con un alto porcentaje de vulnerabilidad. Aquí el sujeto pasivo juega un papel decisivo en un elevado número de delitos, pues la comisión de delitos se basa en su mayor y amplia ventaja. Constituida desde una perspectiva de poder hacia otras personas, en vista que las víctimas proyectan una clara disposición de debilidad.

### **2.2.6 VÍCTIMAS PERSONAS MENORES DE EDAD**

Son las que se ubican entre la edad de los cero a los dieciocho años. Estas víctimas son propensas a sufrir violencia, comprometiendo su integridad física, psicológica, o patrimonial, y puede ser cometida entre iguales, o por personas mayores de edad.

### **2.3 LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL**

El primero de mayo del año 1996, entró en vigencia la nueva Ley de Justicia Penal Juvenil, (N°7576), derogándose así la anterior Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores, promulgada desde el año 1963.

Para el año de 1989 se promulga la Convención de los Derechos del Niño, con ella se iniciaron varios procesos de cambio, para el trato de las personas menores de edad. Creándose así; dentro del sistema de justicia ordinaria, un sistema especializado de Justicia Juvenil.

Sin lugar a dudas, la implementación de éste nuevo cuerpo normativo, significa un cambio de paradigma, y consecuentemente un cambio ideológico en el pensar y quehacer de los legisladores, operadores de justicia, y de todas y todos los funcionarios estatales, que por Ley están involucrados con la atención a las personas menores de edad.

Tal y como lo señala el Profesor Henry Issa El Khoury, “ La entrada en vigencia de la Ley de Justicia Penal Juvenil en el mundo jurídico y el cambio de paradigma que ella implica, requiere igualmente un cambio de mentalidad de las personas que trabajan con las personas menores de edad delincuentes en Costa Rica”. (2004:13)

Es importante señalar varios momentos coyunturales que le dan surgimiento al nuevo derecho penal juvenil y por consiguiente a uno de los Principios Rectores, de éste derecho cual es el Interés Superior para toda persona menor de edad.

Para comprender la actual Ley de Justicia Penal Juvenil, y la función que desempeña, es necesario explicar que esta normativa responde a la idea de tratar a las personas menores de edad, como sujetas y sujetos de derecho constitucional.

A través de la doctrina encontramos diferentes teorías de cómo deben ser tratadas las personas menores de edad. Entre las más destacadas podemos encontrar:

### 2.3.1 DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

Este paradigma fue el implementado para el trato hacia todas las personas menores de edad, así regulado en la anterior Ley Tutelar de Menores, cuya base ideológica consistió en la “*protección*”, de las personas menores de edad (en consecuencia aquellos que se encontraban en riesgo social), lo que equivalía a etiquetarlos como posibles delincuentes, entendiéndose que la “situación irregular”, podría ser cualquier situación que la jueza o el juez, consideraran como tal.

La figura del Juez es de tipo “*paternalista*”, para estos efectos el Juez o Jueza, se valían de las pericias científicas, en éste caso de los psicólogos, trabajadores sociales o psiquiatras, cuya valoración era suficiente, para proceder a la institucionalización de las personas menores de edad. En igual sentido apunta el doctor Carlos Tiffer:

...“El menor de edad es considerado como sujeto pasivo de intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho, por lo que las garantías propias del derecho penal y las que les corresponden por su especial condición de menor de edad, no son ni siquiera pensadas en este derecho.”... (Henry-2004:240)

Esta doctrina responde a un sistema básicamente inquisitivo donde la Jueza y el Juez, fungen “*las dos caras de la moneda*”, como órgano acusador y como órgano de decisión, responde a una estructura totalmente de poder especializada e influenciada por los peritos.

“...Se trata de una doctrina en la que la situación de abandono, la no realización de los derechos fundamentales de los niños y los adolescentes, y la trasgresión de las normas penales se sobreponían, creando una confusa situación protectivo-punitiva, en realidad muy discriminante para el menor de edad, al considerarlo objeto de compasión y de represión al mismo tiempo...” (Henry-2004:242)

Es comprensible que ésta doctrina entrara en decadencia, cuando los resultados de esas medidas tomadas por las Juezas y Jueces, salieron a la luz, pues, lejos de

buscar la reinserción de los jóvenes a la sociedad, más bien se les señaló y en cierta forma se les “estigmatizó”, dando paso a la próxima teoría.

### **2.3.2 TEORÍA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL**

Con éste nombre se hace referencia a “un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que evidencian un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia” (Arroyo-1998:35). Documentos todos incorporados, en la nueva Ley de justicia penal juvenil, y que en concreto señala a las personas menores de edad como sujetas y sujetos plenos de derechos y deberes constitucionales.

En 1990, Costa Rica ratificó La Convención sobre los Derechos del Niño y con ello, el Estado asumió el ejercicio de una protección integral para las personas menores de edad. Incorporándose explícitamente los principios constitucionales relativos a la seguridad de las personas, así como los principios básicos del derecho contenidos en la Convención, siendo este planteamiento el norte de la doctrina de la protección integral.

De tal manera, que no basta que una persona menor de edad se encuentre, en una situación de riesgo social, para que se le dicte alguna medida legal. Esta doctrina ubica al sistema de Justicia Penal Juvenil, dentro del derecho constitucional y hace la diferencia entre el Derecho Penal de Adultos. Tal y como lo plantea Armijo Sancho en la siguiente cita

“...Quizá el principal cambio que se introduce es que el proceso modifica su rumbo y pasa, de una marcada influencia de los aspectos sociales, a los jurídicos en un marco de respeto constitucional al menor.” “...En última instancia, se trata del cumplimiento del debido proceso en los asuntos que conciernen a la justicia penal juvenil...” (1998:37-39)

Resulta evidente, señalar que el respeto a la dignidad del ser humano, jamás podría estar por encima de la decisión de sancionar a cualquier persona, tomando como único parámetro su forma de vida, cualquiera que ésta sea.

Por esta razón ésta doctrina es fundamental y evolucionista del derecho, al plantear que las sanciones serán impuestas por la comisión de hechos punibles, y nunca por la forma de vida, y grave aún resultaría que esa persona se trataré de una persona menor de edad.

Ahora bien, señaladas tanto el paradigma de la situación irregular como la doctrina de la protección integral, conforman la base fundamental, de la ley de justicia penal juvenil, que se basó en una serie de Principios Rectores del Derecho Penal Juvenil, cuya implementación ha resultado novedosa, importante para que los operadores de justicia tengan en cuenta al momento de tomar una decisión, señaladas en el numeral 7 de la Ley de Justicia Penal Juvenil: (1998:37-39 )

- La protección Integral del Menor
- Su Interés Superior
- El respeto a sus derechos
- Su formación Integral
- La reinserción en su familia y la sociedad.

## **2.4 INTERES SUPERIOR DE TODAS LAS PERSONAS MENORES DE EDAD**

Una vez, promulgados varios de los instrumentos internacionales que nutren el Derecho Penal Juvenil, como: La Declaración Universal de los Derechos del Niño, las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de las y los Menores Privados de Libertad. Son los que dan el origen al Principio Rector del Interés Superior de las personas menores de edad. Que Costa Rica retomó para la creación del instrumento (Ley de Justicia Penal Juvenil), con el que se aborda a las personas menores de edad en conflicto con la ley, según lo establece el numeral 7 de esta normativa. Que nos motivó a realizar la presente investigación.

El concepto de Interés Superior para todas las personas menores de edad, se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, específicamente en el artículo 3, inciso 1, que menciona:

“En todas las medidas concernientes a niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño.”<sup>40</sup>

La promulgación de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, significa la culminación del proceso histórico - jurídico por la lucha de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.<sup>41</sup> En la Convención, se ratifica que las personas menores de edad, tienen los mismos derechos que las personas mayores de edad, con la consiguiente obligación estatal en la promoción y garantía de la efectiva protección igualitaria.

---

<sup>40</sup> Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes. Artículo 3, inciso 1

<sup>41</sup> Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes. Introducción

Se reconocen los derechos específicos de la niñez y la adolescencia, por la propia condición de desigualdad social. El concepto del interés superior de todas las personas menores de edad, se deriva del proceso histórico del reconocimiento público de las necesidades de la niñez y la adolescencia. Estas necesidades comienzan a entenderse como intereses jurídicamente relevantes, y, por lo tanto, tutelables por el ordenamiento público.

Los derechos humanos de la niñez y la adolescencia permiten el control de la intervención estatal en estos asuntos, ya que algunos “intereses jurídicamente relevantes” llegaron a justificar sistemas punitivos contra la niñez y la adolescencia. La Convención constituye el instrumento jurídico, por el cual, los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituyen un límite y control de la actuación del estado.

El interés superior de las personas menores de edad, es un principio rector, entendido como una proposición de derechos. La Convención de los Derechos del Niño es un instrumento jurídico, en donde se reconocen derechos de la niñez y la adolescencia.

En el contexto de la Convención, los principios constituyen derechos que posibilitan el ejercicio de otros derechos y la resolución de conflictos entre derechos reconocidos.

Entendiendo de este modo la idea de “principios”, la teoría presume que ellos se imponen a las autoridades, son de carácter obligatorios especialmente para las autoridades públicas

En consecuencia, nada más lejano, al sentido de lo que aquí llamamos principio del interés superior del niño, creer que este interés superior, debe meramente “inspirar” las decisiones de la autoridad. No, no es así, el principio del interés superior hacia las personas menores de edad lo que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades. (Blanco-2005:75)

La Convención de los Derechos del Niño, establece que los dispositivos de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia son complementarios a los dispositivos de la protección de los derechos humanos, reconocidos a la generalidad de las personas. “Esta Convención resulta ser, una excelente síntesis de normas provenientes de instrumentos de derechos humanos, de carácter general y de principios y derechos propios de la tradición jurídica, vinculada a los derechos de la infancia. Sin embargo, las disposiciones de la Convención deben ser interpretadas y comprendidas sistemática y armónicamente. (Blanco-2005:76)

Igualmente, hace referencia la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, en el principio 2.

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El principio rector del interés superior de todas las personas menores de edad contempla varias acciones específicas que el Estado y sus instituciones deben cumplir, van enfocadas hacia el abordaje a todas las personas menores de edad desde una concepción holística, que contemple el desarrollo de sus capacidades intrínseca y extrínsecas. Observando la condición de sujetas y sujetos de derechos y deberes, su edad y su desarrollo vital entre otras características.

Establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, según artículo 5.

“Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de 18 años, que deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura de su pleno desarrollo personal.

Y este concepto de Interés Superior deberá considerar:

La condición de sujetos de derechos y responsabilidades.

Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.

Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.  
La correspondencia entre el interés individual social.”

Tal y como lo señala nuestro profesor Carlos Luis Redondo,

“...la concepción acerca del interés superior es diferente ahora, pues el principio hay que conceptualizarlo dentro de un marco de flexibilidad distinta. El sistema de justicia penal juvenil, debe ser consecuente con esos fines. El operador debe ser conciente de que frente a él, tiene una víctima igual a cualquier otro ser humano, con debilidades y fortalezas, además con necesidades que deben ser satisfechas en forma imperiosa. La respuesta debe ser oportuna y eficaz, sin límites ni cortapisas...”<sup>42</sup>(2001:351)

El principio del interés superior para todas las personas menores de edad, constituye una obligación a las autoridades públicas y privadas, en priorizar los intereses de las personas menores de edad, durante el diseño y la ejecución de las funciones. La prioridad de éste interés superior, implica el respeto de los derechos promulgados en la Convención de los Derechos del Niño. (Redondo-2001:351) Este principio constituye la garantía del efectivo cumplimiento de los derechos estipulados en la Convención, en donde se elimina la posibilidad de la violación de los derechos.

En el esquema paternalista autoritario, tanto de la Jueza como del Juez, el legislador o la autoridad administrativa definían el éste interés superior; y lo “constituía” como un acto potestativo, que derivaba de su investidura o autoridad y no de los derechos de los afectados; la justicia o injusticia de su actuar dependía de que el juez se comportara de acuerdo a ciertos parámetros que supuestamente reflejaban su idoneidad.

El ejemplo clásico, es el “juez buen padre de familia”, presentado como modelo en las legislaciones y en la literatura basada en la doctrina tutelar o paradigma de la

---

<sup>42</sup> Redondo Gutiérrez, Carlos Luis. Antología Derechos de la Niñez y la Adolescencia. 1ed. San José Costa Rica: UNICEF, 2001, p. 351.

situación irregular. En aquella orientación teórica, el “interés superior” tiene sentido en cuanto existen personas que por su incapacidad no se les reconoce derechos y en su lugar se definen poderes, deberes (potestades) a los adultos, que deben dirigirse hacia la protección de estos objetos jurídicos socialmente valiosos que son las personas menores de edad. (Armijo-1998:37-39)

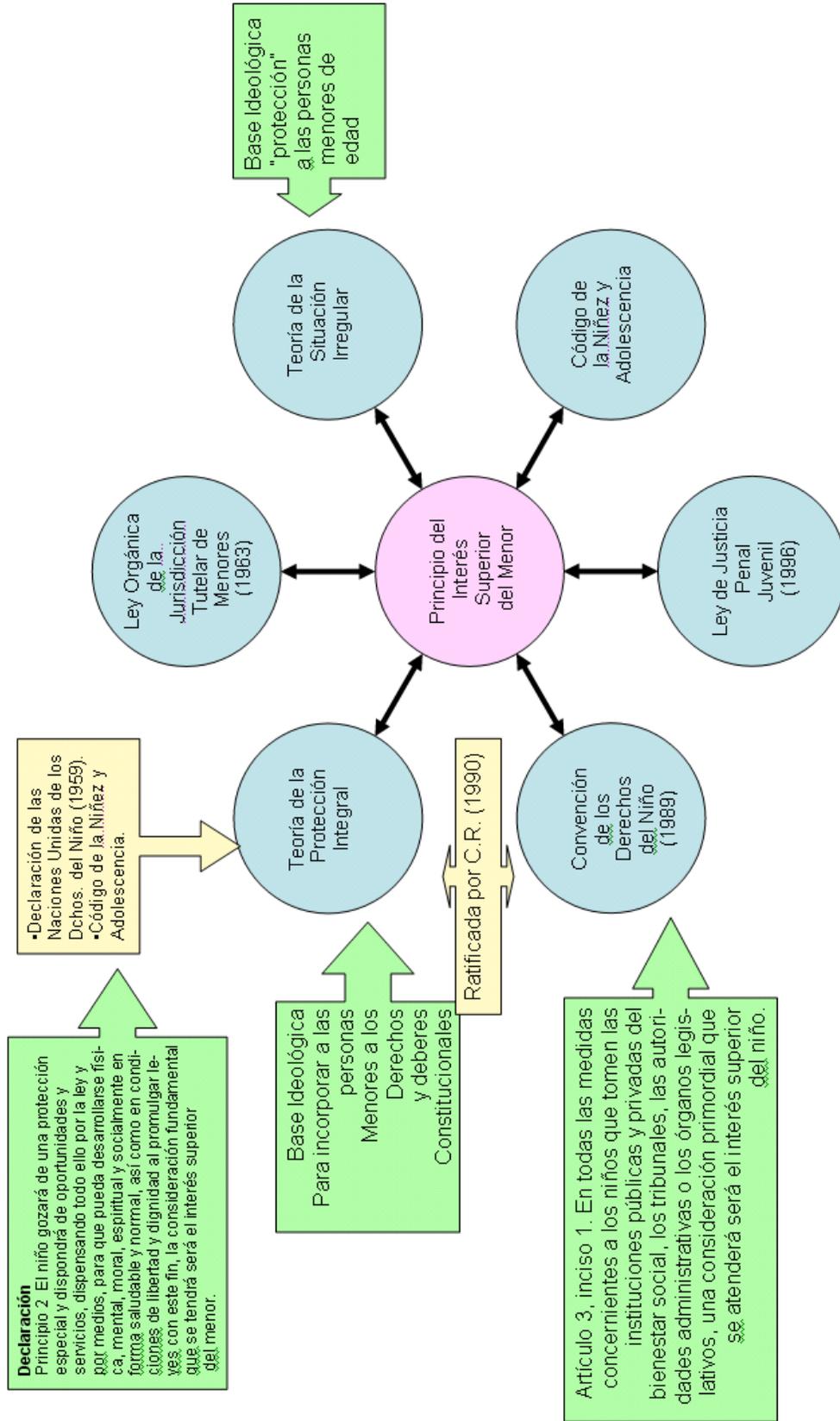
En el ejercicio de la autoridad judicial, se necesita un análisis conjunto de los derechos afectados como las posibles víctimas, para lo cual se requiere dimensionar la decisión adoptada. La decisión judicial requiere asegurar la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de ellos. (Blanco-1994:78)

Dentro de los procesos judiciales, el no cumplimiento con el Principio Rector del Interés Superior de todas las personas menores de edad, genera el retroceso al antiguo modelo utilizado para los procesos judiciales, donde intervengan los menores de edad, tal el caso, del Modelo Tutelar de Menores.

A manera de resumen, presentamos en forma sistemática los conceptos ideológicos que dieron origen, a las Dos Teorías fundamentales, mediante las cuales las personas menores de edad, han sido abordadas y abordados, durante los últimos cuarenta y cinco años en nuestro país.

FIGURA N° 1

Principio Rector del Interés Superior del Menor

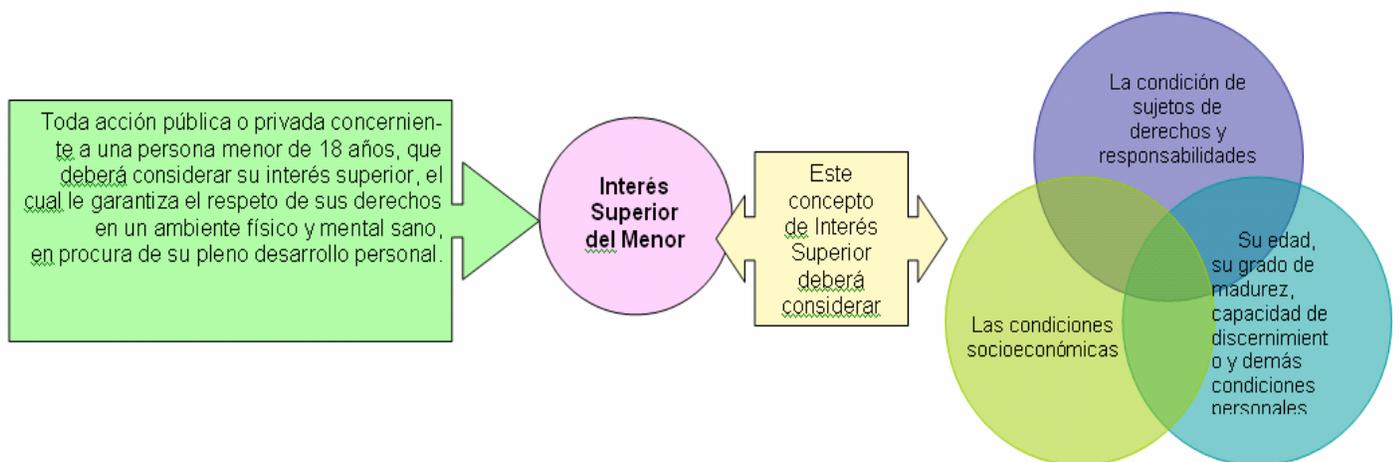


Fuente elaboración Propia

La figura N°1, ilustra la doctrina que da origen al Principio Rector del Interés Superior para todas las personas menores de edad, cuya génesis lo constituye la Declaración de las Naciones Unidas de los derechos del Niño, constituida en el año de 1959, a su vez concatenando los diferentes instrumentos tanto internacionales como nacionales, que fueron emergiendo, y han fomentado lo que hoy llamamos como Derecho Penal Juvenil.

Con la siguiente figura se ilustra los factores que deben ser considerados, tanto por el Estado, como las instituciones no gubernamentales, que abordan el tema de todas las personas menores de edad, no sólo para la toma de decisiones y/o, resoluciones, sino también para plantear las políticas a seguir con esta materia especial.

**FIGURA N° 2**



Fuente Elaboración Propia.

## **2.5 EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL**

La educación es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989; en definitiva constituye, el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia. La educación favorece el crecimiento económico y la distribución de la riqueza, porque permite a las y los ciudadanos participar en la vida pública y defender sus opiniones y derechos.

El derecho a la educación, ha de ser entendido como un bien público que permita a las personas valorar, comprender y respetar los demás derechos humanos en plenitud. Por esta razón, nadie debería quedar excluido de ella.

“El derecho a la educación se ejerce en la medida que las personas, más allá de tener acceso a la escuela, puedan desarrollarse plenamente y continuar aprendiendo. Esto significa que la educación ha de ser de calidad para todos y a lo largo de la vida.” (Paz Céspedes: 2006)

La educación es un derecho humano, que fija una posición respecto a la educación de hombres y mujeres sin distinción de ninguna naturaleza. Cuya responsabilidad fundamentalmente recae en el Estado, y la implementación se da a través del diseño de las políticas públicas educativas, logrando garantizar que el derecho a la educación, no se quede en reconocimientos constitucionales.

Una óptima política de educación, contribuye a la formación permanente de las personas, fomentando así la integración al trabajo, y la preparación para la vida activa. Como hemos reiterado la educación ha de ser un derecho accesible para todas las personas, promoviendo la equidad educativa, entendida ésta como un medio para romper las barreras de la discriminación, de cualquier tipo, sean, sociales, culturales, religiosas, étnicas o de género.

“Desde la perspectiva de la equidad, es preciso equilibrar los principios de igualdad y diferenciación. Es una obligación de los sistemas educativos, asegurar la equidad en una triple dimensión: en el acceso, en los procesos y en los resultados. La educación debe tratar de forma diferenciada lo que es desigual, en el origen para llegar a

resultados de aprendizaje equiparables y no reproducir las desigualdades presentes en la sociedad. (Paz Céspedes. 2006)

Es importante señalar para nuestro estudio el derecho a la educación, enunciada en la Declaración de los Derechos del Niño:

**Principio 7:**

“El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.”

En nuestro país, el derecho a la educación, se encuentra formulado en la Constitución Política:

**Artículo 78**

“La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y a educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por el Estado.”

## **2.6 SISTEMA: SEXO - GÉNERO**

Este sistema trata de explicar como desde la historia de la humanidad se generan diferencias de sexo, donde se va tejiendo todo un conjunto de creencias, valores, costumbres, normas, oportunidades y comportamientos sociales diferentes para ambos sexos. El sexo es la condición orgánica mientras el género es definido como una construcción social, que va cambiando en el tiempo y según el lugar donde se nace y se desarrolla.

Los estudios de género inician cuando las características físicas y biológicas no concuerdan con el comportamiento que la sociedad exige para ambos sexos,

principalmente en la mujer la que se incorpora a otros campos creados para los hombres. A través de la historia la mujer ha estado sometida a los ámbitos privados, permitiendo la dominación y discriminación en todos los espacios públicos, negándole la oportunidad de expresarse y de desarrollarse.

Ana Lorena Bonilla se refiere a lo anterior en la siguiente cita. "...El hombre, en forma histórica, ha comprimido a la mujer al lado "privado" de la sociedad, donde los otros no pueden penetrar ni interferir, mientras ellos permanecían en el sector "público", en el cual se adscribía las teorías sociales, filosóficas, económicas e históricas. (Blanco-2005:55)

El género es un concepto sociológico, que se refiere a los roles construidos mediante la socialización, los que debe cumplir cada persona en función de su sexo, y que enmarcan las relaciones entre mujeres y varones en una sociedad.

Las características asignadas a un sexo, implican que para el otro sexo, se asignan las contrarias u opuestas las que se han interiorizado en la cultura de los pueblos., permitiendo el uso de estereotipos como por ejemplo, que los hombres son racionales y las mujeres sensibles.

Los roles, las funciones y los méritos se transmiten a través de los procesos de socialización, cuyo producto consiste en la imposición de determinadas conductas en relación con el sexo y que pueden transmutarse en el transcurso del tiempo, como respuesta de cambios en los pactos del poder de género.

La atribución social de categorías, conductas y estereotipos de género resulta discriminatoria contra las mujeres, colocándolas en un valor social menor. La ideología del sistema género/sexo, atribuye el valor universal a las categorías, conductas y estereotipos asignados a los varones. Sobre éste particular es consecuente Alda Facio, al señalar:

“... que el género no es sinónimo del sexo aunque muchas personas utilicen ambas palabras indistintamente. Menos aún es el género sinónimo de “mujer”...” (Facio-1992:43)

Las características socialmente asignadas a cada sexo, tienen una función descriptiva (ser) y una normativa (deber ser), lo cual implica que ninguna persona pueda adecuarse al ideal de hombre o mujer ni pueda alejarse de la influencia de tales ideales. Estas diferencias, están socialmente jerarquizadas y se mantienen por procesos reforzados de aprendizaje. A través de la historia de la civilización humana, las diferencias masculinas están valoradas por encima de las femeninas, lo cual justifica la subordinación femenina. Las características masculinas están asociadas al concepto de humano, bien común, mundo público y cultura y las femeninas con lo natural, interés privado, mundo privado y animal”. (Blanco-2005:56)

Las teorías del Sistema Patriarcal se basan principalmente en que el sistema sexo/género, implica la participación de la violencia para mantener y producir las condiciones necesarias para continuar con la dominación. La violencia tiene un carácter contingente al sistema género/sexo en vista a la opresión ejercida por el hombre contra la mujer.

En la búsqueda de una sociedad justa e igualitaria, se requiere visibilizar la construcción social del género y la presencia de un sistema de género/sexo, para evitar la dicotomía y la jerarquía de las características asignadas a cada sexo y edad.

En la elaboración de una sociedad democrática, resulta necesario descubrir la presencia de la unidad familiar dominada por el padre, como paradigma estructural reproducida en el sistema social y mantenido por el conjunto de instituciones políticas, sexuales y civiles. Estas instituciones tienen una unidad simbólica, en tanto promueven el consenso alrededor del sistema género/sexo, para determinar

que las mujeres siempre estarán subordinadas a los hombres o que todas las mujeres ejercen cierto tipo de poder, como el poder sobre los hijos y las hijas.(Blanco.2005:61)

De tal manera, que el enfoque de género ha permitido visualizar aspectos de la inequidad, y ha impulsado políticas que tienen como fin, lograr la igualdad real entre hombres y mujeres. Las acciones de género en forma transversal en las políticas públicas, constituyen un instrumento hacia el logro de una equidad, promoviendo un reajuste en el desequilibrio producido por prácticas discriminatorias históricas.

## **2.7 LA TEORÍA DE GÉNERO**

La teoría género sensitivo, asume la explicación de un poder androcéntrico, el cual modela lo masculino, como el elemento central de lo humano, invisibilizando a las mujeres. El poder patriarcal y androcéntrico tienen efectos reales sobre las y los seres humanos, porque justifica el paradigma masculino.

Se entiende por género la construcción social y cultural, definiendo los diferentes comportamientos que la sociedad estipula como propios a los hombres y a las mujeres.

En éste sentido el género hace patente las diferencias que la sociedad ha implantado, para definir lo que significan ser hombre y ser mujer, un ejemplo de ello lo observamos a diario en los niños. Si una niña llora, todos la consuelan; si es un niño, se le secan las lágrimas y se le pide que se comporte como un “hombrecito”.

Más constante y actual se observa en el ámbito laboral, donde la mujer incursiona en las áreas donde siempre se visualizó como actividades propias del varón, por ejemplo la mujer bombera, la mujer policía, la mujer mecánica, entre otras. Siendo

éste un preámbulo del origen de las causas de la dominación hacia las mujeres, por su condición de género, lo que conlleva a la discriminación y la violencia.

“La teoría de género, aporta al abordaje de la realidad, la afirmación que no existe un único sujeto del conocimiento sino mujeres y hombres en escenarios que se caracterizan por las diversidades sociales y culturales, frente al hecho de vivir en culturas androcéntricas, en la que el varón y todo lo relacionado con él, es el punto de partida” (Arroyo-2005:62)

La pertenencia a un género determina las relaciones sociales, las cuales están basadas en las diferencias sexuales y constituye la base de las relaciones de poder. Además el género se relaciona con todos los aspectos de la vida social, económica, cultural, a través del diario vivir cotidiano y privado de las personas.

La perspectiva de género señala que, la desigualdad por el género, no resulta la única discriminación existente, sino que hay distinciones por la raza, la edad, la clase, la educación, la capacidad física, las inclinaciones sexuales o artísticas, las creencias religiosas o políticas, entre otras.

Para el presente estudio, la teoría género - sensitivo resulta adecuado para realizar una lectura de los derechos de las personas menores de edad víctimas en los procesos judiciales. Observando los diferentes patrones de comportamiento de las y los adolescentes, incluso a través de sus propias voces, ellas y ellos manifiestan y hasta justifican su comportamiento.

Esta teoría, asume la explicación de un poder andrócentrico, el cual modela lo masculino, como el elemento central de lo humano, que invisibiliza a las mujeres y a las personas menores de edad.

## **2.8 EL SISTEMA JURÍDICO COMO EXPRESIÓN DEL SISTEMA GÉNERO/SEXO**

El derecho, es el conjunto de leyes y de disposiciones que determinan las relaciones jurídicas y sociales de un pueblo. Es también sinónimo de justicia y libertad.

El sistema jurídico regula las conductas sociales, con el propósito de mantener la convivencia social, lo que constituye el diseño social predominante. Este modelo social forma la condición de los hombres y las mujeres, quienes ajustan las propias descripciones de la conducta individual y colectiva.

Las relaciones sociales se mantienen vigentes por la presencia de la ideología de género, expresada en estereotipos sexuales, los cuales reflejan una sociedad sexualmente ordenada. Las experiencias y concepciones masculinas predominan en la ideología. En el sistema jurídico se invisibiliza a la mujer como sujeta de derecho, y la asignan al ámbito “privado” como lugar “natural”, tal y como lo apunta la teoría de género.

"Las leyes han sido las aliadas más importantes del sistema patriarcal. Por medio de ellas se mantiene y afianza el poder de los hombres sobre las mujeres. Precisamente en la trinchera legal se han concentrado las armas más potentes de este sistema. (López.1999:79)

El derecho se impone frente a otros conocimientos, obstaculizando la inclusión o la influencia dentro de éste. Los métodos de interpretación jurídica, el método lógico-jurídico y los principios generales moldean la realidad para hombres y para mujeres. (Blanco-2005:64)

El sistema jurídico es una institución creada, para reforzar el sistema género/sexo ya que concentra la discriminación y/o subordinación femenina. En vista que el

derecho se ha encargado de construir desigualdades entre los hombres y las mujeres, permitiendo caracterizar a las personas como opuestos en jerarquía.

“...El derecho como conjunto de normas y de instituciones que regulan una sociedad, plasma un modelo político y social, una forma de organizarse y convivir entre los seres humanos. Como fenómeno que regula a vida de hombres y mujeres el derecho refleja, por tanto, el modelo(s) de mujer y de hombre(s) y el tipo de relación entre los sexos, que se impulsa en una sociedad...” (Fries-2007:6)

El sujeto del derecho es abstracto, único, neutral, universal y asexuado. Aquí radica el androcentrismo: en la diferenciación de los sexos y el rechazo de la diferencia. La concepción del sujeto de derecho, sugiere el rechazo hacia lo femenino, como elemento conceptual del ser.

“Un ejemplo de esto es el androcentrismo presente en el derecho en general, y en lo particular en los derechos humanos, puesto que algunas violaciones que sufren las mujeres por ser mujeres, son consideradas “específicas”, razón por lo cual, se obstaculiza el reconocimiento de su carácter de violación de los Derechos Humanos en general.” (Blanco-2002:30)

Un imperativo de la teoría de género, consiste en que las normas jurídicas representen las necesidades de las mujeres, excluyendo las imaginadas por los hombres.

“Para esta nueva lectura, es necesario partir del sexismo en que se fundamenta la formulación de las diferentes explicaciones del origen de lo que conocemos como sociedad civil, y por supuesto estos reflejan el debate sobre quienes son los que pactan, o sea; quienes son sujetos libres e iguales.” Blanco (2002:34)

Hillary Charlesworth, plantea que la teoría feminista apunta a dos factores: el sistema jurídico ha servido para excluir a las mujeres del espacio público y desiste de la regulación del espacio privado, por no considerarse como propio del derecho. Estos factores legitiman el poder de los hombres sobre las mujeres.

“La falta de intervención estatal directa, en nombre de la protección de la privacidad puede entonces, disfrazar la desigualdad y dominación ejercida en la esfera privada.”(Charlestoworth-1997:117)

La dicotomía entre el espacio público y privado, posibilita la expropiación del cuerpo de la mujer y el ejercicio de la violencia sexual, como elemento básico del sistema sexo/género.

El derecho internacional de los derechos humanos opera en el espacio público, ya que los Estados constituyen los sujetos de derecho. Los derechos humanos han evolucionado, hasta que una determinada persona pueda demandar a un Estado, aunque no se ha cuestionado la división entre lo público y lo privado.

Perspectivas como estas que parten de un modo más amplio, más equitativo, más incluyente, con mayor opción a la diversidad, y sobre todo apegado a la realidad. De ahí que es importante reconocer que el Derecho juega un factor importante para que las mujeres y hombres logren la consolidación y el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

El derecho constituye un mecanismo mediante el cual se promuevan la creación y aplicación de leyes desde la perspectiva de género, es decir, a través de una conciencia no discriminatoria, consecuente en la defensa de los derechos humanos desde la realidad jurídica vigente.

## **2.9 FEMINIDAD Y MASCULINIDAD**

Una de las maneras de concebir a la masculinidad y a la feminidad es como la auto percepción en una serie de características de personalidad. Durante muchos años se consideró a la masculinidad y a la feminidad como una única dimensión, con dos polos, que hacía posible clasificar a una persona en un determinado punto de esa línea. Definiendo así su identidad.

En este sentido, Alvaro Campos, citando a Fuller, define a la identidad como un conjunto de representaciones del yo por el cual la sujeta y el sujeto comprueba que es siempre igual a sí mismo y diferentes de los otros. Campos. 2002:33

Importante aporte a ésta definición se plantea a través de la perspectiva de género, que permitió visualizar la identidad, como una construcción histórica, que ha mostrado como se dividieron en forma arbitraria, las conductas, los roles sociales, los pensamientos, en resumen las diferentes concepciones de lo que significa femenino y masculino.

A su vez, ha mostrado que se trata de una división arbitraria, rígida y discriminatoria. Por un lado la masculinidad creó un mundo hacia lo público, lo deseado, lo importante, por el contrario hacia la feminidad, lo encasilló al ámbito privado, marcado por una concepción de debilidad.

Los roles sexuales estaban rígidamente ligados al sexo biológico, de manera que el ser masculino o femenino dependía básicamente de ser hombre o mujer. Sin embargo, esta concepción empezó a ser cuestionada, surgiendo en la década de las setenta una nuevas concepciones de la masculinidad y feminidad como dos dimensiones independientes, de tal forma que las personas obtienen su valoración por separado.

En esta nueva concepción, Miguel Moya nos plantea que la masculinidad y la feminidad representan dos conjuntos de habilidades conductuales y competencias interpersonales que los individuos-independientemente de su sexo-usan para relacionarse con su medio. (Moya:vol.4-Nº8-9)

Igual que las nociones tradicionales de la feminidad han influido en el comportamiento de las mujeres, (sumisas, maternales, protectoras, temerosa, reproductoras de la especie humana) los hombres también adquieren las nociones tradicionales de la masculinidad, (controlar, ser agresivo, físicamente fuerte,

heterosexual, valeroso, y un proveedor en aspectos materiales). Circunstancias que han de ser ejecutadas frente al escrutinio de otros hombres, bajo la mirada de otros, para así ser aceptados bajo la óptica de la virilidad.

Consecuentemente Álvaro Campos, citando al Gilmore, señala; “la masculinidad es la forma aprobada de ser varón en una sociedad determinada. Se impone un ideal cultural y los hombres deben adecuarse a él. La masculinidad verdadera requiere dramáticas pruebas. Es un desafío, un premio por ser ganado. ( Campos. 2002:24)

La masculinidad alude a una manera, sobre todo en los hombres, de vivir la sexualidad, la afectividad, el trabajo, la vida diaria, entro otros, de cumplir con roles sociales y sexuales y además, a un símbolo de jerarquías sociales en el cual los varones ejercen poder sobre otros hombres, los niños y las mujeres. Reafirmando que la masculinidad se asocia con la autoridad y el poder. (Connel. 1997: N° 24)

Por lo antes expuesto, la identidad masculina se caracteriza por la reafirmación permanente de su poder y de la circunscripción de los límites de su masculinidad. Trasladando esta perspectiva hacia lo que significa ser humano y humana.

### **3.1 TIPO DE ESTUDIO**

La dinámica de la vida intelectual consiste en el ejercicio del dominio del pensamiento crítico, y la expresión más propia de éste, es la investigación, tarea que incrementa constantemente el contenido abierto de la ciencia.

“Investigar, supone aplicar la inteligencia a la exacta comprensión de la realidad, en un impulso de penetrarla arrancarle su secreto y dominarla.”( Zubizarreta 1969:-74 )

La investigación va dirigida con un **enfoque cualitativo**, en vista que este método de investigación es utilizado principalmente en las ciencias sociales consiste en la descripción profunda y completa de eventos, situaciones, imágenes mentales, interacciones, percepciones, experiencias, actitudes, creencias, emociones, pensamientos y conductas reservadas de las personas, ya sea; de manera individual, grupal o colectiva...”lo cual permite”... comprender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano...”(2007:87)

La investigación se enfoca en un estudio social, en un problema que perjudica un sector muy importante de la población, representado por las y los adolescentes víctimas, en los procesos judiciales del sistema de Justicia Penal Juvenil en San José. Se basa en la aplicación del Principio Rector del Interés Superior de todas las personas menores de edad, y como, el incumplimiento de éste, provoca un irrespeto a los derechos fundamentales de ésta población. Paralelo a esto, se contempla que el enfoque de género repercute en las manifestaciones violentas y en el tipo de sanción que le impone el sistema judicial.

Explorar las relaciones sociales, y los principios lógico-jurídico de esta población, es un excelente tema de investigación, mediante técnicas que permitan ir descubriendo la respuesta, que el grupo en estudio reportó en este proceso.

La investigación cualitativa, al requerir un gran conocimiento del comportamiento humano, permite explicar los diferentes aspectos de la conducta desplegada por las personas implicadas, obteniendo respuesta a los interrogantes. Conociendo así las consecuencias generadas en una población conformada por mujeres y hombres adolescentes con edades entre los doce y dieciocho años, en donde existe la ausencia de una respuesta institucional al Interés Superior de todas las personas menores de edad.

Con este tipo de investigación, respondimos al por qué y al cómo, las juezas y los jueces han dictado las respectivas resoluciones con respecto a la conducta desplegada por los y las adolescentes referida en la ley.

Este trabajo se basó, en el estudio de un grupo de población reducida, lo que nos permitió conocer mejor la receptibilidad de las y los sujetos y profundizar en el problema a través de entrevistas semiestructuradas; de concedores en la materia y de operadores de justicia, en once casos tramitados en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006, con características comunes.

Dentro del contexto cualitativo, trabajamos con objetivos y lo realizamos de forma **exploratoria y descriptiva**, considerando que dará pie a otras investigaciones. El trato de un tema poco estudiado a nivel nacional, permite un acercamiento al dilema de la víctima y victimario/a adolescente, dentro del Sistema de Justicia Penal Juvenil. Conformando un análisis de cada evento descubierto, especificando las propiedades importantes de las personas en el grupo elegido, y evaluando los objetivos señalados respectivamente.

### **3.2 ÁREA DE ESTUDIO**

En su ámbito geográfico, la investigación se enmarcó en el Primer Circuito Judicial de San José, por un lado, en el único Juzgado Penal Juvenil que existe en éste país, ubicado en el edificio de los Tribunales de Justicia de San José, tercer piso, y en, la sección Penal Juvenil del Organismo de Investigación Judicial, edificio del O.I.J., segundo piso.

### **3.3 POBLACIÓN SUJETO/OBJETO DE ESTUDIO**

El estudio, se realizó en once casos analizados en la Sección Penal Juvenil (O.I.J.), y, tramitados por el Juzgado Penal Juvenil de San José, en donde los y las víctimas, se encuentran representados y representados por ambos sexos, todas las personas menores de edad, son vecinas y vecinos de la gran área metropolitana, referidas en los sectores de; Coronado, Tibás, Purrál, La Uruca, Desamparados, Curridabat, Pavas y Barrio Cuba.

El criterio utilizado para seleccionar estos casos están constituidos por los siguientes enunciados:

- Las víctimas son personas menores de edad
- Todos los expedientes son por manifestaciones de violencia física
- Existe diversidad en los lugares de residencia de ambas partes, ubicados en la gran área metropolitana
- Todos están matriculados en el sistema educativo
- Participan tanto hombres como mujeres
- Participación tanto de las juezas como jueces en las resoluciones

### **3.4 FUENTES DE INFORMACIÓN**

En nuestro país, existen instituciones creadas para atender el tema de los derechos, deberes y garantías hacia toda persona menor de edad, de tal manera que para el estudio, ha sido de vital importancia conocer desde la experiencia de estas y estos funcionarios, según sus funciones propias, sus opiniones acerca del trámite y procesos en materia del Derecho y Justicia Penal Juvenil. Algunas de las fuentes consultadas son las siguientes.

#### **PRIMARIA:**

- Once expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Penal Juvenil de San José, en el transcurso del año 2006.
- Personal técnico que labora en el Patronato Nacional de la Infancia.
- Jueza y Juez del Juzgado Penal Juvenil de San José.
- Fiscalía Adjunta Penal Juvenil.
- Responsable del área de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Educación Pública.
- Juristas especializados en el tema de la Justicia Penal Juvenil en nuestro país.

#### **SECUNDARIA:**

- Constitución Política de la República
- Convención Sobre Derechos del Niño.
- Código de la Niñez y de la Adolescencia.
- Documentos respecto interés superior del Niño y la Niña.
- Tesis con temas relacionados a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley de Justicia Penal Juvenil
- Reportajes y noticias en la prensa escrita.
- Código Penal y Procesal Penal
- Bibliografía consultada

### **3.5 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS**

Para la presente investigación, se especifican tres categorías de análisis.

1-Observancia del interés Superior hacia las personas menores de edad víctimas.

2-La relación entre manifestaciones de conductas violentas y deserción escolar.

3-Los Derechos Humanos con perspectiva de género en el modelo de justicia penal juvenil.

Estas tres categorías de análisis, son el resultado de la recopilación y comparación de datos obtenidos a través de las diferentes técnicas utilizadas en la investigación, que resultó fácil por tratarse de un tipo de investigación cualitativa, que permite tal modificación. Por tales razones resulta de suma importancia recalcar en cada uno de ellos

#### **3.5.1 INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD**

Entiéndase el “interés superior para todas las personas menores de edad” como un principio, una proposición de derechos, promulgado en la Convención de los Derechos de los menores en el artículo 3 inciso 1.

En consecuencia, éste Principio Rector del Derecho, no es sólo para inspirar las decisiones de la autoridad. No, el Principio del Interés Superior hacia todas las personas menores de edad lo que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades, de respetar los derechos fundamentales de la persona menor de edad.

Víctima –para el estudio- es toda persona menor de edad que individual o colectivamente ha sufrido daño físico, mental, emocional, pérdida económica o sustancial en perjuicio de sus derechos fundamentales, a través de actos u omisiones que son violatorios de las leyes que operan en ese Estado.

Según la investigación se ve representado en aquel o aquella persona menor de edad, entre los doce y dieciocho años que ha sufrido un daño, por parte de otra persona, en éste caso las y los victimarios, fueron también personas menores de edad pertenecientes al sistema de enseñanza pública o privada. Que por lo general han manifestado una posición de mayor fortaleza y equilibrio, que perciben los observadores externos y las víctimas. Sin embargo; para efectos del trabajo investigativo no se analizara el papel de las y los victimarios, aunque resultaran ser todas personas menores de edad.

### **3.5.2 LAS MANIFESTACIONES DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS/ DESERCIÓN ESCOLAR**

Las conductas violentas, son manifestaciones emanadas por una persona o grupo de personas menores de edad, que conlleva el deseo de hacer daño a otra u otros semejantes, o a bienes materiales, es todo aquello, que atenta contra el ordenamiento social y por lo tanto, con el Estado de Derecho.

La deserción o exclusión escolar, es un problema educativo, que afecta el desarrollo del individuo que ha dejado de asistir al sistema educativo en forma temporal o definitiva, también afecta a la sociedad en general en que está conviviendo, y se da por diferentes motivos; ser; por falta de recursos económicos, por la desintegración familiar, y/o por las diferentes manifestaciones de la violencia.

La deserción o exclusión escolar, genera elevados costos sociales y privados. Entre ellos se mencionan los que derivan de no disponer de una fuerza laboral competente y calificada. La baja productividad del trabajo, y su efecto en el crecimiento o de los niveles socioeconómicos de cada país. Igualmente, el

abandono de la educación, genera en las personas menores de edad un deterioro a nivel personal en cuanto a sus perspectivas de vida, que lleva a cuestionarse, el papel que ha de desempeñar en la sociedad.

### **3.5.3 DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MODELO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL**

Los derechos humanos, tienen que ver íntimamente con la concepción de democracia que se tiene en una sociedad. Así, en la antigua Grecia, los derechos humanos eran disfrutados por todos los "hombres libres", es decir los varones mayores de edad, con propiedades y ascendencia aristocrática ateniense. Fuera de la concepción de humanos quedaban las mujeres, los niños, los esclavos y los extranjeros. Y, por ende, no había derechos humanos para esas personas en ese tipo de democracia.

Pero ahora, 2500 años después, sabemos que humanos somos todas y todos los que pertenecemos a esta especie, sin importar edad, condición social, sexo, preferencia religiosa, sexual o ideológica, escolaridad. Y, aunque tengamos eso muy claro a nivel teórico, faltan en la práctica las soluciones para llegar a esa democracia plena.

El estudio de Derechos Humanos, es el respeto a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, consagrados en la Convención de los derechos del niño, niña y o adolescente.

La perspectiva de género; es una alternativa que implica abordar primero el análisis de las relaciones de género, para basar en él la toma de decisiones y acciones para el desarrollo. Es una forma de observar la realidad sobre la base de las variables sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado. El género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y por lo tanto, es susceptible de ser transformada. Toma en cuenta además, las diferencias por clase, etnia, raza, edad y religión.

El enfoque de género, permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación hacia las mujeres en la organización genérica de las sociedades. Esto se concreta, en condiciones de vida inferiores de las mujeres en relación con los hombres.

Hablar de género significa dejar de creer que los roles sociales y culturales asignados a hombres y mujeres son naturales.

## **MODELO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL**

El modelo de Justicia Penal Juvenil, es el modelo que responde a las tendencias actuales de política criminal, surge con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, en 1989. Esta le reconoce el carácter de sujeta y sujeto a la persona menores de edad. Obligando a los Estados partes que la ratificaron, a reconocer todos los derechos y garantías procesales que tienen los sujetos de derecho. Dentro de las características teóricas más importantes se pueden destacar: La especialidad del derecho Penal Juvenil con relación al derecho penal de adultos, entre ellos: La desjudicialización, o diversificación de la intervención penal, la intervención mínima y el principio de subsidiaridad, donde la intervención mínima se refleja en éste modelo, desde la fase de la denuncia, hasta la investigación.

Este modelo es un proceso garantista, flexible, sumaria, único y confidencial. En el mismo se plantea el reconocimiento a las personas menores de edad, los derechos y garantías que le corresponden, tanto por su condición de persona como por su especial condición de persona en desarrollo.

### 3.6 PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Objetivos Específicos	Categorías de Análisis	Definición Conceptual de Categoría	Definición Conceptual	Dimensión	Descriptores	Definición Técnica	Definición Instrumental
Verificar la aplicación y el cumplimiento del principio rector de todas las personas menores de edad en los procesos judiciales	Observancia del interés Superior de las personas menores de edad víctimas	Principio Rector del Interés Superior de Menor dentro del Modelo de Justicia Penal Juvenil, dirigidos a los derechos humanos de las y los adolescentes, desde una perspectiva de género.	Principio Rector del Derecho Penal Juvenil. Víctima: persona a la cual se le causa daño. Víctimario: persona que causa daño.	Atención y servicios brindados por la administración de justicia y otras instituciones involucradas en el proceso.	Conceptos vinculados con el Interés Superior de Menor. Concepción de persona menor de edad, como objetos sujetos de derecho.	Entrevista a los funcionarios involucrado dentro del proceso. Revisión de expedientes.	Guía de entrevista estructurada. Expedientes judiciales.
Verificar la aplicación y el cumplimiento del principio rector de todas las personas menores de edad en los procesos judiciales	Características de la deserción en el sistema educativo/ incidencia de los actos de violencia social.	Concepto de deserción escolar, como política pública y la incidencia en las manifestaciones de la violencia social. Conductas violentas, relación basada en el dominio, la fuerza y la agresividad	Deserción, abandono del sistema educativo, política estatal de la educación pública. Conductas violentas como resultado de la cultura y la educación	Deserción. Actos violentos.	Conceptos vinculados con el término deserción y violencia social. Conductas violentas	Revisión de expedientes. Análisis documental. Grupo focal.	Guía para la revisión de expedientes. Guía entrevista estructurada. Guía para la ejecución de la Técnica.
3. Determinar si el género incide en las manifestaciones de las conductas violentas y la deserción escolar, de las y los adolescentes víctimas y decisiones de jueces y juezas dentro de estos procesos judiciales.	Manifestaciones de las conductas violentas Deserción escolar. Equidad de género en las resoluciones judiciales	Las conductas violentas como manifestación de la violencia social y la incidencia en la problemática educativa de deserción, que afecta al desarrollo de la sociedad. Género, valoración y significado que cada sociedad da a las diferencias de sexo, ideas, normas, concepciones y prácticas que se han elaborado acerca de la mujer y el hombre	Género, conducta socio-cultural aprendida. Violencia, daño causado a una persona. Conocimiento a la luz de la equidad de género en las decisiones de las y los Jueces.	Características de los adolescentes y víctimas. Resoluciones judiciales en los procesos	Conceptos vinculados con la equidad de género, como un enfoque de derechos humanos. Equidad, significa justicia, dar a cada quien lo que le corresponde, reconociendo condiciones o características específicas a cada persona o grupo al cual pertenece	Análisis documental. Expedientes judiciales. Entrevistas estructuradas para los funcionarios relacionados en el proceso y para las y los jóvenes víctimas. Visitas al Juzgado Penal Juvenil. Grupo Focal	Expedientes judiciales. Guía para revisión de expedientes. Guía para las entrevistas estructuradas. Guía para el Grupo Focal.

Fuente: Elaboración propia

### 3.6 PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Objetivos Específicos	Categorías de Análisis	Definición Conceptual de Categoría	Definición Conceptual	Dimensión	Descriptores	Definición Instrumental	
						Técnica	Instrumental
4. Visualizar el ejercicio de las funciones del Patronato Nacional de la Infancia, en los procesos judiciales donde intervienen los y las adolescentes, tanto víctimas como victimarios, en función a los derechos humanos	Derechos Humanos	Son derechos que revisten un carácter universal, porque se extienden a todo el género humano, en todo tiempo y lugar. Resultan ser absolutos, inalienables, necesarios e imprescindibles.	PANI, institución rectora de los derechos de las personas menores de edad. Derechos humanos, conjunto de derechos fundamentales del ser humano.	Ejercicio de las funciones del PANI, en los procesos judiciales	Obligatoriedad del cumplimiento de la ley. Absolutos, inalienables, necesarios, contruidos según necesidades de las mujeres y los hombres	Análisis documental. Expedientes Judiciales de expedientes de Grupo Focal Entrevista Semiestructurada, a los y las personas menores de edad víctimas en los procesos judiciales.	Expedientes judiciales. Guía para revisión de expedientes Entrevistas Semiestructurada.

Fuente Elaboración propia

### 3.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de obtener la mayor información posible en el ámbito de estudio, hemos adaptado varias técnicas, que nos permitieron triangular los datos obtenidos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA N° 16**  
**TECNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES PARA LA RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN**

TECNICA	INSTRUMENTO <sup>91</sup>	FUENTE
Análisis Documental	Guía diseñada por el grupo de investigación para la recolección de información	Once expedientes tramitados en la Sección Penal Juvenil del O.I.J. y por el Juzgado Penal Juvenil de San José, según diversidad de sexos, lugar de procedencia, todos con denuncia formulada por agresiones físicas, y todo, matriculados en el sistema educativo, y resueltos por Juezas y Jueces.
Grupo Focal	Guía diseñada por el grupo de investigación para la recolección de la información	Dos mujeres y un hombre participantes en la técnica, estudiantes y víctimas de agresión física, denunciante en el sistema judicial.
Entrevista Semiestructurada	Guía diseñada por el grupo de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Un Fiscal, que labora para la Fiscalía Penal Juvenil, desde hace nueve años.</li> <li>✓ Una Jueza Superiora Penal Juvenil, que labora en esta materia desde hace doce años.</li> <li>✓ Un Juez, del Juzgado Penal Juvenil, que labora desde hace tres años.</li> <li>✓ Una Coordinadora del Área de la Niñez y adolescencia del M.E.P.</li> <li>✓ Un funcionario del P.A.N.I. que labora en el Departamento Legal, adscrito a la Presidencia Ejecutiva.</li> <li>✓ Redactor de la Ley de Justicia Penal Juvenil de Costa Rica.</li> <li>✓ Ex Juez Penal, Magistrado Suplente y vicepresidente de la Fundación Ser y Crecer.</li> <li>✓ Un menor víctima de agresión física y denunciante, localizado en el sector de Pavas.</li> <li>✓ Una menor víctima de agresión física, y denunciante, localizada en Tibás.</li> <li>✓ Dos menores víctimas de agresión física y localizadas en el sector de Coronado.</li> </ul>

<sup>91</sup> Ver instrumentos en anexos 1 a 7.

En términos generales la triangulación es el uso de técnicas en el estudio de un mismo objeto de investigación. Según Arias, la triangulación se define como “la combinación de dos o más teorías, fuentes de datos, métodos de investigación, en el estudio de un fenómeno singular” (Arias:2000) Para tal efecto identifica cuatro tipos de triangulación; 1) De datos, 2) De investigador, 3) Teórica y 4) Metodológica, ésta última es la técnica que más se ajusta a nuestro estudio, y se compone de:

- Confrontación con el Marco Teórico
- Análisis de Expedientes
- Grupo Focal
- Entrevistas Semiestructuradas



Fuente: Elaboración propia/ la base de la teoría aplicada.

Se realizó una triangulación de tres técnicas de investigación cualitativas, iniciamos con el análisis de los once expedientes; investigados en la Sección Penal Juvenil del Organismo de Investigación Judicial, y tramitados en el Juzgado Penal Juvenil.

Luego el Grupo Focal, y por último las entrevistas semiestructuradas; para las personas víctimas menores de edad, que no participaron en el grupo focal, y para los funcionarios judiciales y los profesionales concedores de la materia penal juvenil.

## ANÁLISIS DE EXPEDIENTES:

Con el propósito de determinar si dentro de los procesos judiciales se respetó el Interés Superior hacia todas las personas menores de edad y con ello los Derechos Humanos de las personas menores de edad, se realizó el análisis de los once expedientes del Juzgado Penal Juvenil de San José, para lo cual se contó con una guía de recolección de datos. Con esta guía obtuvimos la totalidad de las personas menores de edad víctimas según el sexo, lugar donde se generó el acto de violencia (fuera o dentro del centro educativo), si la agresión fue en forma individual o colectiva, los tipos de violencia, las instituciones que intervinieron, los y las juezas que dictaron resoluciones e importantes datos que dan respuesta a los objetivos planteados.

**TABLA N° 17**  
**GUIA PARA REVISION PREVIA**  
**DE EXPEDIENTES**

<b>N° Expediente</b>	<b>Víctima por sexo</b>	<b>Edad</b>	<b>Victimario por sexo</b>	<b>Edad Victimario</b>	<b>Agresión fuera del centro educativo (1)</b> <b>Dentro de centro educativo</b>	<b>Agresión conjunto (C)</b> <b>Individual (I)</b>	<b>Tipo de violencia Verbal (1)</b> <b>Psicológica (2) Física (3)</b> <b>Patrimonial (4)</b>	<b>Instituciones que intervienen Oficina Víctima (1), PANI (2)</b> <b>Medico Legal (3) ,No inter (4)</b>	<b>Sentencias Dictadas Jueces(1), Juezas (2)</b>	<b>Resultados del Proceso</b>
----------------------	-------------------------	-------------	----------------------------	------------------------	---	---	--	---	--	-------------------------------

Fuente: Elaboración propia 2007. Guía de revisión de procesos.

Utilizando esta guía y recopilada la información necesaria se obtuvieron los siguientes resultados:

**TABLA N° 18**

**Totalidad de Víctimas Según Sexo**

Sexo	Totalidad
Mujeres	6
Hombres	7

Fuente: Elaboración propia. Revisión expedientes (2007)

**TABLA N° 19**

**Totalidad de Víctimas  
por Lugares de Residencia**

Lugares	Totalidad	hombres	mujeres
Coronado	3	-	3
Tibas	1	-	1
Purrál	1	-	1
Uruca	1	1	-
Desamparados	2	2	-
Curridabat	1	1	-
Pavas	2	2	-
Barrio Cuba	2	1	1

Fuente: Elaboración propia. Guía de revisión de procesos (2007)

Debemos indicar que en algunos de los procesos existían varias víctimas y victimarios, a pesar que fueron once los expedientes revisados.

**TABLA N° 20**  
**Totalidad de Víctimarios**  
**por edad**

Años	Total	Hombres	Mujeres
13	1	1	-
14	7	3	4
15	13	10	3
16	5	1	4
17	2	2	-
18	2	2	-

Elaboración propia Fuente: Guía Revisión de expedientes

**GRUPO FOCAL:**

Para los fines de la investigación utilizamos como otro instrumento de recopilación de datos; el grupo focal donde recurrimos a extender una invitación previa y autorización de los padres de familia (anexo 3 y 3 bis), se promovió la interacción de las y los participantes en un ambiente relajado. Se desarrolló una conversación cuidadosamente planeada, la cual fue diseñada y validada por el grupo de investigación, (ver anexo 4), se obtuvo información importante acerca de los objetivos propuestos, así como la respuesta a las categorías de análisis requeridas, a saber:

- Si les fue respetado o no, el Principio Rector del Interés Superior de todas las personas menores de edad, dentro de los procesos judiciales.
- A su vez, logramos concatenar esta situación en particular, con la incidencia de las conductas violentas en el sistema educativo, comprobando que estas si afectaron e influyeron en la deserción o exclusión escolar, situación que se retoma en el análisis de la información.
- Determinamos el incumplimiento a la obligatoriedad que establece, la Ley de Justicia Penal Juvenil, para la intervención del Patronato Nacional de la

Infancia, en todo proceso judicial, donde participe una persona menor de edad, ya sea, víctima como victimario, con el propósito de velar por el respeto y cumplimiento de sus derechos.

### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA:**

Es una modalidad de entrevista que se utilizó dentro de las investigación con una guía previa aprobada por el grupo de investigación ( ver anexo 5 y 5 bis), también llamada entrevista abierta, que resultó en una conversación abierta, que proporcionó valiosa información, al conocer la opinión de las personas menores de edad víctimas, con respecto al Interés Superior de las personas menores de edad, a la deserción escolar, al modelo de justicia penal juvenil, en procura de reconocer la posible existencia violatoria de los derechos humanos de los y las personas menores de edad.

Esta técnica, nos permitió motivar a las personas menores de edad, a relatar en sus propios términos, sus experiencias y visiones, de una forma dirigida pero a la vez permitiendo libertad de expresión

Es muy importante la entrevista realizada a las y los funcionarios que por ley, están involucrados en estos procesos judiciales, al igual, que a aquellos juristas ampliamente reconocidos, quienes sobre sus mentes y manos se gestó este novedoso sistema de justicia, en materia penal juvenil en nuestro país.

Algunas de las ventajas que obtuvimos en la aplicación de ésta técnica fueron las siguientes:

- Interacción entre participantes.
- Presencia entre semejantes que promueve la “apertura”
- Estimulación de ideas

- El carácter abierto y no directivo de la técnica nos permitió la mayor, exploración de nuevos temas
- Respeto por la opinión de las y los participantes lo que nos permitió la confiabilidad de la información.

### **3.8 DISEÑO Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

#### **3.8.1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos y tratándose de una diseño metodológico cualitativo, seleccionamos las técnicas apropiadas. Con la guía de especialistas en la materia.

En el análisis documental, procedimos a la elaboración de guías para la revisión de expedientes judiciales, para el grupo focal y para las entrevistas estructuradas.(ver anexos)

Fue importante la información de las madres y los padres de familia, de las personas menores de edad, invitadas e invitados al grupo focal, como de las personas entrevistadas. En forma espontánea e informal, expresaron diversas opiniones acerca de la atención que recibieron sus hijos e hijas, así como de las diferentes situaciones vividas en referencia al acto violento sufrido y de las secuelas que les ocasionó.

#### **3.8.2. CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD**

El aspecto relacionado con la confiabilidad en esta investigación, se describe con la exploración de la forma más detallada posible (grabación auditiva y grabación en video), de las entrevistas semiestructuradas y del grupo focal respectivamente, así

como la elaboración de una guía para recabar la información documental de los expedientes, previo permiso por parte del Consejo Superior para revisarlos en el Juzgado Penal Juvenil de San José. La transcripción y el procesamiento de toda la información y los contenidos de las categorías de análisis, abordados en las diferentes técnicas, fueron documentadas, a través de un procesador de texto con el cuidado de mantener los respaldos de seguridad adecuados.

El grupo focal se realizó, en un lugar apropiado, ventilado, con luz natural y tranquilo, para que las personas menores de edad participantes no se distrajeran por ningún motivo. Las entrevistas semiestructuradas a las personas menores de edad se realizó en sus casas de habitación. La entrevista a los profesionales se llevó a cabo en los lugares de trabajo, lo cual permitió, recabar mayor información al proporcionar documentos, como libros, folletos, publicaciones, relacionados con la investigación.

Además, se aseguró la calidad del proceso investigativo, porque partimos de una base ética profesional para el manejo de la información, en el cumplimiento de los objetivos, lo que constituye una base para dar validez y confiabilidad de los resultados y hallazgos del estudio realizado.

### **3.9 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Para que los instrumentos cumplieran con los criterios de validez, fueron avalados previamente por la asesora de la investigación, con el propósito de analizar y observar la conveniencia y congruencia entre las categorías de análisis a investigar y en general el diseño metodológico propuesto.

La convocatoria de los y las participantes al grupo focal, se realizó de manera personal, en las direcciones anotadas en las respectivas denuncias, y obtenidas

previamente con la investigación de los expedientes judiciales, lo que nos permitió conocer del entorno social de los sectores de San José y el contacto con sus progenitores.

Se percibió cierto grado de desconfianza de las y los jóvenes, en vista que pensaron que se trataba de otra comparecencia al Juzgado Penal Juvenil, logramos explicarles el fin de nuestra investigación, y ofrecimos el traslado de ida y regreso hasta el lugar señalado para cumplir con la técnica del grupo focal. Se les presentó una invitación formal. Para realizar el trabajo en un marco ético y profesional, se utilizó el consentimiento informado por escrito, y suscrito por las autoras y algunos de los progenitores de estos jóvenes.

Se establecieron las condiciones para una participación totalmente voluntaria, con el compromiso de guardar la confidencialidad, y divulgación de las personas menores de edad participantes. No obstante, para el grupo focal, se contempló el consentimiento para la grabación de audio y video, y en cuanto a las entrevistas semiestructuradas, se autorizó la grabación en audio, como base para la posterior documentación.

### 3.10 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información fue recopilada y organizada en forma vinculada con las categorías de análisis, se organizaron tablas donde se exponen las manifestaciones de las y los participantes, para su identificación se utiliza el siguiente código:

**TABLA N° 21**

#### Codificación de las y los informantes

Técnicas	Codificación	Calidad de los Participantes	Fecha
Análisis Documental	A.D. (ver anexo 1)	Once Expedientes Tramitados	Junio, Julio 2007
Grupo Focal	GFM	Mujeres víctimas y estudiantes de secundaria	22-09- 2007
	GFH	Hombre víctima y estudiante de secundaria	22-9- 2007
Entrevista semiestructurada	EM1	Fiscal, de la Fiscalía Penal Juvenil de San José	16-10-2007
	EH2	Fiscal de la Fiscalía Penal Juvenil de San José	16-10-2007
	EM3	Jueza del Tribunal Superior Penal Juvenil de San José	13-11-2007
	EH4	Juez del Juzgado Penal Juvenil de San José	19-10-2007
	EM5	Coordinadora Área de Niñez y Adolescencia del M.E.P.	23-10-2007
	EH6	Abogado, adscrito a la Presidencia Ejecutiva del P.A.N.I.	25-10-2007
	EH7	Abogado, Redactor de la Ley de Justicia Penal Juvenil	30-10-2007
	EH8	Ex-Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia	26-10-2007
	EH9	Menor denunciante, víctima de agresión, residente en Pavas	06-10-2007
	EH10	Menor denunciante, víctima de agresión, residente en Tibás	02-10-2007
	EM11	Menores Víctimas de agresión y amenazas, residentes de Coronado	26-09-2007

Elaboración propia 2008

### **3.11 LIMITACIONES**

La convocatoria del Grupo Focal, con las víctimas menores edad de los once procesos, resultó difícil. En primera instancia, se realizó una llamada telefónica a cada persona menor de edad, lo que resultó infructuoso, obtuvimos cierta resistencia, timidez y hasta desconfianza. Se retomó la invitación de forma personal, casa a casa, lo que constituyó otra dificultad, al desplazarnos por cantones centrales y periféricos de San José, (ver tabla N°19, Pág. 107).

Se conversó con las y los jóvenes y sus progenitores, logrando la autorización de estos para utilizar los medios audiovisuales, se les entregó una nota para constancia. La que debían llevar el día de la cita. (ver anexos 3 y 8). En algunos casos los jóvenes se percibieron muy motivadas y motivados, en otros casos muy desinteresadas y desinteresados, por lo que decidimos proporcionarles el medio de transporte de ida y de regreso al lugar del evento.

Consideramos que el desinterés de la gran mayoría de jóvenes visitadas y visitados se debe a la falta de credibilidad en el Sistema de Justicia. Por lo que se les explica de la importancia del estudio, y que su participación es importante, para modificar aquello, que no les pareció ni justo ni aceptable, de ésta manera, ocho jóvenes, todas víctimas denunciantes, aceptaron presentarse al evento, Pero pese a este esfuerzo el día de la realización del Grupo Focal únicamente se presentaron tres personas menores de edad, dos mujeres y un hombre. No obstante la actividad igualmente se realizó.

En vista de la escasa participación al grupo focal, el grupo asesor decidió realizar entrevistas semiestructuradas, a los jóvenes que habían confirmado la asistencia a la actividad. De nuevo, se les visita en sus residencias, recabando mayor información.

En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, y del Patronato Nacional de la Infancia, debimos acudir en reiteradas ocasiones, ya que se encontraban muy ocupados, por lo que solicitamos las respectivas citas.

#### **4.1 APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO RECTOR DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**

“...Principio Rector del Interés Superior del menor, ese principio significa, que todas las instituciones que tengan, o estén obligados con asuntos de adolescentes tienen la obligación de resolver los problemas, desde ese Principio...”(EH7:2007)

Durante mucho tiempo a las personas menores de edad se les vió como “objetos del derecho”, criterio que cambia cuando son presentados como sujetos de derechos y deberes constitucionales. Esta situación surge directamente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo la nueva Ley de Justicia Penal Juvenil, precisamente adecua la legislación nacional a las personas menores edad, reconociéndoles como sujetos plenos de derechos y deberes constitucionales, también así estipulado en la Convención de los Derechos del Niño.

Mediante el estudio de los once procesos se determina que las etapas procesales les fueron respetadas a todas las personas menores de edad, siguiendo todos los procedimientos legales correspondientes, al debido proceso.<sup>96</sup> De la totalidad, en 9 asuntos se dictó sobreseimiento por conciliación, uno con libertad asistida y el último desestimado. A continuación se presenta una tabla donde se especifican los datos anteriores más los intervinientes en el proceso.

---

<sup>96</sup> Debido Proceso: Es el cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, que se sigue en todo proceso judicial.

**Tabla N° 22**  
**Tipos de resoluciones**  
**y dependencias que intervinieron**

<b>Tipo de resolución</b>	<b>Dictadas por</b>	<b>Dependencias judiciales que intervinieron</b>
Nueve: Sobreseimientos por conciliación	Un Juez Ocho Juezas	Cinco exptes. Médico forense Dos exptes. Oficina de atención a la víctima Dos exptes. No intervienen
Una: Libertad asistida	Jueza	Un expete. Médico forense
Un: Desestimamiento	Jueza	Un expete. No intervención

Fuente: Elaboración propia-2008, basado en los datos recopilados en los once expedientes estudiados.

Podemos notar en el cuadro anterior, que habiéndose dictado sobreseimiento por conciliación -acuerdo entre las víctimas y victimarios- en las entrevistas y el grupo focal las personas menores de edad y sus familias esperaban se les comunicara en que etapa estaba el proceso, denotando con esto la nula o poca información respecto a esta etapa procesal.

La mayoría de homologaciones de los acuerdos conciliatorios habían sido dictadas por juezas; solamente en uno de los procesos intervino un juez expresando con ello, que en el Juzgado Penal Juvenil de San José, existe anuencia por parte de las juezas a la conciliación.

Los actos de violencia que generaron la apertura de los procesos judiciales, fueron por lesiones físicas nueve procesos, y dos por violencia patrimonial. Además se determinó que se dieron varios actos violentos en cada uno de ellos. Se registraron diez casos donde medió la violencia verbal, determinándose que las y los adolescentes usan vocabulario soez como primera agresión para atacar físicamente a sus víctimas. En cinco de los procesos se requirió de la intervención del médico forense y en dos de ellos las lesiones fueron graves.

**TABLA N° 23**  
**Tipos de Violencia generada en los**  
**once procesos estudiados**

Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Verbal	Violencia Patrimonial
9	7	10	2

Fuente: Elaboración propia- 2008, basado en datos recopilados en los once expedientes estudiados

Según los datos anteriores se logra determinar, como un acto de violencia lleva paralelo al mismo diferentes manifestaciones desglosadas en distintos tipos de violencia presentados en el marco teórico. Determinándose que en la mayoría de casos primero se dio la violencia verbal seguida por la violencia física y psicológica esta última determinada por las manifestaciones de las víctimas en sus declaraciones dentro del proceso, y posteriormente corroborado en las entrevistas y por los participantes del grupo focal.

Cada acto de violencia provocó serios problemas en donde la familia de las personas menores de edad víctimas se tuvo que involucrar, provocándole gastos patrimoniales e inconvenientes familiares.

Tal y como lo señalamos en el marco teórico el Estado, en su “Potestad de Imperio”, se encuentra en la obligación de velar porque todas las instituciones públicas cumplan con lo establecido en el cuerpo normativo tanto internacional como nacional, protegiendo los intereses de la personas menores de edad. El Estado con la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, posee un instrumento, especializado, conforme a Derecho, para cumplir con el abordaje de las personas menores de edad en conflicto con la ley, considerando la perspectiva hacia las personas menores de edad, sin partir de ideologías con carácter adultocéntrico. Dejando así de lado, la antigua teoría de la protección irregular. Sobre éste particular uno de los entrevistados nos señala:

“...muy importante de la especialización, no es solamente la cuestión de un principio. Sino; que hay normas internacionales y nacionales, que obligan a dar una respuesta especializada. “... es un principio rector, que tiene que servir para atravesar toda la política institucional, que tenga un Estado frente a la problemática. No sirve solamente en el caso de las víctimas, sino; que sirve como respuesta a la situación de todo el proceso penal de menores.”(EH7:2007)

Efectivamente, el Interés Superior para todas las personas menores de edad; señalado en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y referido en el marco teórico, la redacción es clara, pues constituye un principio que obliga a las autoridades, instituciones privadas y públicas a estimar y respetar el interés superior del niño, como una consideración primordial en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones.

En tal sentido las personas entrevistadas señalan:

“...Sí, se están cumpliendo los derechos fundamentales de los menores, por ejemplo a ser escuchados, a un proceso sin dilaciones, la protección integral de esa persona, buscando soluciones más adecuadas, derecho a la defensa técnica, a un proceso con un fin no represivo sino educativo...” (EH2:2007).

“...reconocer al menor con sus derechos a educación, al contacto familiar, derecho al trabajo, reconocerlo como persona...”(EH4:2007)

Antes que se tomen medidas o resoluciones respecto a ellos y ellas, debe contemplarse que estas medidas serán para promover y proteger sus derechos y garantías. En síntesis, en el marco de la Convención, y el interés superior hacia todas las personas menores de edad, representa un principio jurídico garantista.

En el contexto de la Convención, claramente se establece que estos principios constituyen derechos que posibilitan el ejercicio de otros derechos y la resolución de conflictos entre derechos reconocidos.

Entendemos, de forma ideológica que los principios, son una imposición para las autoridades, por lo tanto, son obligatorios especialmente para las autoridades públicas y van dirigidos precisamente hacia todas las personas menores de edad.

Equivocadas están aquellas personas, que le dan una interpretación diferente a éste principio rector del derecho, como un concepto que deba influir en las decisiones de la autoridad. No, el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, lo que dispone, es una limitación, una obligación con carácter imperativo hacia las autoridades.

“...Sobre el Principio Rector del Interés Superior del Menor la Ley es clara, en señalar que todos los menores de edad, tienen derechos y garantías...” (EM1:2007)

“...El interés superior del menor, es tratar a una persona menor de edad, con suficientes capacidades como para actuar, y que ese proceso sea enfocado a que se le pueda escuchar y que se respete en todo momento lo que beneficie en mayor medida los intereses personales...”(EH2:2007)

“...Cumplir con el interés superior del menor, es respetar una garantía constitucional...” (EM3:2007)

“...El interés Superior del menor no es un concepto genérico, es un principio derivado de la Convención de los Derechos del Niño...”(EH6:2007)

“...El interés superior del menor, es tratar a una persona menor de edad, con suficientes capacidades como para actuar, y que ese proceso sea enfocado a que se le respete todo lo que beneficie en mayor medida el interés o los intereses prioritarios...”(EH2:2007)

“...El interés superior del menor, es algo que debe cumplirse y ya...”(EH4:2007)

El análisis histórico jurídico, revela la existencia de una estrecha relación entre el perfeccionamiento de los instrumentos de protección de los derechos de las personas menores de edad en la evolución de éste derecho especial.

Situación que ha permitido el respeto a las garantías y protección de los derechos humanos. De tal manera, que todos los derechos hacia las personas menores de edad, disponen de medios más efectivos de protección.

“...Importante el trabajo que las ONGs en nuestro país, pueden desarrollar en programas con estrategias mancomunadas para brindar atención a estas personas, en virtud de prevalecer el interés superior del menor...” (EH8:2007)

Por largo tiempo los y las personas menores de edad en riesgo social en Costa Rica carecían de los bienes necesarios para su subsistencia, cometían alguna infracción menor y se les privó de su libertad. La idea que tenían los adultos; en este caso las madres y los padres de familia, jueces, juezas, y personal del Patronato Nacional de la Infancia, se fundamentó básicamente en un sentido de “protección”.

De tal manera que los mismos padres amenazaban a sus hijas e hijos con el encierro en los reformatorios. Por otro lado, las autoridades jurídicas, decidían que la mejor resolución ante “el riesgo social de la persona menor”, era el “encierro”, sin mediar siquiera la verificación de una comisión de algún delito. En referencia al tema señala el entrevistado.

“... no olvidar, que venimos de una situación con tradición tutelar. El menor visto como objeto, como en riesgo, el menor privado de libertad por situación de pobreza, y no, por gravedad del hecho, esa visión se mantuvo durante bastantes años...” (EH4: 2007)

Reflexión que es importante tener en cuenta, para no regresar a situaciones como estas, donde por falta de cumplimiento hacia el interés superior de las personas menores de edad, las instituciones rinden un abordaje o una respuesta que resalte a ésta población como objetos de derechos.

Con la entrada en vigencia de la ley de Justicia Penal Juvenil se dio un giro importante a la materia penal de menores. En el artículo 12 de dicha ley, se establece el Principio de Justicia Especializada:

“...La aplicación de esta ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de menores...”2004:54

Igualmente las personas entrevistadas, señalan que el no cumplimiento con éste principio, se está violentando los derechos y el interés superior de las personas menores de edad que acuden al sistema de justicia. Anotan como ejemplo que sólo el Primer Circuito de San José, cuenta con el Juzgado Penal Juvenil, donde tanto la Jueza como los Jueces, resuelven los procesos desde la especialidad. Contrariamente en el resto del país, son juezas y jueces, de otras materias, quienes resuelven lo pertinente al Derecho Penal Juvenil, como un recargo de labores, normalmente son las y los jueces de familia, a quienes les imponen esta función.

“...Hay inoperancia del sistema para la atención de los procesos en materia penal juvenil, no se cumple con la especialización...”(EH2:2007)

“...Un juez de familia se enfoca en la persona, un juez penal se avoca al delito, de eso se trata de tutelar los derechos del menor, y los derechos procesales...”(EH4:2007)

Éste principio exige una interpretación sistemática e integral del contenido de la Convención de los Derechos del Niño. Y consecuentemente permite la resolución de conflictos entre derechos de la niñez y la adolescencia. Al ser de ésta manera, confrontada la autoridad judicial para que en el ejercicio de esa autoridad, se desprenda un profundo análisis de los derechos que afecte cualquier derecho fundamental de las personas menores de edad. (Cillero. 2004:6)

Las resoluciones deben ser fundamentadas de manera objetiva, por un lado satisfaciendo los derechos más elementales de las personas menores de edad, así como imponer restricciones que provoquen la mínima afectación para una eventual reintegración a la sociedad.

Cada uno de los casos que se tramita dentro de la jurisdicción Penal Juvenil debe ser abordado en forma individual, acorde con la especialidad de la materia, para tal

efecto es necesario que las y los operadores de justicia dejen de lado, todo aquello que represente resolver conforme al tema adultocentrista. En ese sentido una de las personas redactoras de la ley penal juvenil nos señala:

“...se resuelve a través del caso en concreto, a través de la situación en concreto. ¿cómo se determina el interés superior del menor?, se determina a través, de los derechos, como el de ser oído, el derecho a permanecer en su propio medio, no sólo familiar sino sociocultural, dentro de su ambiente. El conflicto debe ser resuelto no con respecto al interés de los padres, ni el interés institucional, sino, el interés de las personas menores de edad...”EH7( 2007).

En el marco teórico señalamos a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del niño, que las personas menores de edad, son sujetas y sujetos sociales, activos y protagónicos de derechos responsables de sus actos. Además gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los específicos relacionados con su desarrollo. En ese sentido, el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a un trato digno, y a la integridad, son básicos y fundamentales para su adecuado desenvolvimiento. Podemos decir, que estos derechos y garantías, surgen en el momento mismo de la concepción. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger este derecho, con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y su desarrollo integral.

Consecuentemente con una de las manifestaciones del entrevistado podemos constatar que el interés superior hacia todas las personas menores de edad, busca garantizar el mayor número de derechos, señala:

“...El interés Superior del Niño, no es un concepto genérico, es un principio derivado de la Convención de los Derechos del Niño, el cual obliga al Estado a que en toda decisión que se adopte, siempre se busque en la medida de lo posible, garantizar la mayor cantidad de derechos posibles...” (EH6:2007)

## **4.2 INOSERVANCIA DEL PRINCIPIO RECTOR DEL INTERÉS SUPERIOR PARA TODAS LAS PERSONAS MENORES DE EDAD**

“...uno ve que hay un trato diferido para los menores infractores, que no existe para los menores víctimas...” EH8(2007)

Resulta importante, desglosar de manera específica las áreas donde no se cumple con éste principio. Con las consecuencias que la no observancia de éste principio, no sólo afecta, al incumplimiento a la norma, sino; violenta los derechos de las personas menores de edad,

Señalado en el marco teórico, la Convención Internacional de los Derechos del Niño es una excelente muestra de normas, todas provenientes de instrumentos basados en el respeto a los derechos humanos. Conforman la doctrina ideal en derechos de las y los menores de edad, considerado desde, un carácter general hasta los principios específicos. Sin embargo; para su efectivo cumplimiento, es necesario que las disposiciones ahí contenidas, sean interpretadas y comprendidas en forma sistemática.

Analizamos éste apartado a través de las voces de las personas menores de edad participantes en el Grupo Focal y de las manifestaciones de las y los entrevistados. Quienes señalan los aspectos más relevantes según sus vivencias del irrespeto a éste interés. Para tal efecto utilizamos los instrumentos incorporados al anexo 2.

Entre las tres instituciones gubernamentales que no han considerado esta observancia del Interés Superior del Menor en toda su magnitud tenemos: El Poder Judicial, el Sistema Educativo y el Patronato Nacional de la Infancia, instituciones

analizadas al margen de los once casos elegidos para el estudio, y de las voces de las y los menores víctimas, así como de las y los profesionales entrevistados. A su vez, analizados desde los enfoques de la víctima, los derechos humanos, las conductas violentas según género y el entorno social de las personas menores de edad entrevistadas.

En el marco metodológico, claramente se estableció que gracias al interés superior del menor, se deben de respetar los derechos fundamentales de ésta población. Sin embargo, las siguientes manifestaciones de las y los entrevistados, visibilizan cierta fragilidad de las instituciones.

#### **4.2.1 EN EL PODER JUDICIAL**

Si algo debemos de reconocer en los últimos años, como consecuencia directa del irrespeto y las manifestaciones a la violación de los derechos más elementales del ser humano, es la promulgación de una gama importantísima de instrumentos internacionales con consecuencias nacionales para el respeto a la dignidad de todas y todos.

En ese orden, no ha sido la excepción lo dispuesto en materia de los derechos y garantías a las personas menores de edad. Sin embargo; la experiencia de las y los jóvenes entrevistadas y entrevistados, como de los diferentes operadores de justicia, y demás conocedores del tema, nos demuestra que desde la “*Casa de la Justicia*” (Poder Judicial), se dan muestras de irrespeto a estos derechos ya consagrados en la Constitución Política y en las demás normas escritas. Por ejemplo, como se indicara líneas anteriores el hecho de no informar correctamente a los menores de las diferentes etapas del proceso, está cortando el derecho a la información que tienen todas las personas menores de edad. Además los trámites,

que han tenido que realizar éste grupo etario para tener acceso al Sistema de Justicia Penal Juvenil violenta sus derechos.

En la entrevista una de las personas menores de edad víctimas, nos expone su vivencia con el trato recibido por parte de las instituciones. Por su situación en particular acudió al Patronato Nacional de la Infancia, esta institución lo remitió a formular denuncia en la Fiscalía Penal Juvenil, a su vez la Fiscalía lo remite a Medicatura Forense, y a Trabajo Social y Psicología. A pesar que visita dos instituciones, y tres despachos, su conclusión es la siguiente:

“...Si las cosas del gobierno las privatizaran, a uno le dieran mejor trato, pero como es público, a uno, no lo tratan bien, y lo hacen esperar...” (EH9:2007)

Resulta importante, recordar que los derechos y garantías de las personas menores de edad, son prioritarios sobre los intereses colectivos o de la generalidad. Como veremos expresiones más bien reflexivas, de persona entrevistada, que nos señalan con mucha vehemencia, y con un gran sentido de preocupación, convencido que el trato que reciben las personas menores de edad, en el Poder Judicial, no es del todo idóneo, o el más acorde con lo dispuesto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En el marco teórico se hizo referencia sobre la Oficina de Información y Atención a la Víctima, y las funciones de esta oficina entre las que se señalan, brindar asesoría jurídica pormenorizada sobre la acción civil resarcitoria, querrela, derechos del ofendido, tramitación de la investigación en general . Motivar a la víctima para que colabore en la búsqueda de pruebas en relación al caso. Esta función demuestra que si un menor de edad es ofendido, todavía se revictimiza al considerarla o considerarlo sujeto importante para la investigación del hecho punible, no para ser tratado y darle la orientación necesaria.

Al preguntarle a las personas menores de edad víctimas entrevistados y participantes en el grupo focal no conocían la oficina de atención a la víctima, y solamente fueron remitidas dos de ellas, una; con lesiones graves y otra por lesiones psicológicas la que fue rechazada por no reunir los parámetros para ser atendidos en esa oficina.

Las y los profesionales entrevistados fueron ocho; todas y todos sí conocían la existencia de tal oficina, pero no sabían con certeza, cuáles eran sus funciones y seis de ellos no sabían si atendían a las personas menores de edad. Lo que implica un grave desconocimiento en los mismos operadores de justicia de las funciones de algunas oficinas o unidades de trabajo en el mismo Poder Judicial.

Esta Oficina –según la información preliminar – si el menor de edad llegaba a solicitar ayuda debía ser remitido por el juez o jueza penal juvenil al personal valora la situación y los remite a la clínica o institución competente para ser tratado.

Actualmente carece de suficiente personal y de instalaciones adecuadas para tratar a las víctimas. En el Marco Teórico se señaló el personal que actualmente compone esta oficina, una fiscal coordinadora, una trabajadora social, una psicóloga, dos asistentes; lo que indudablemente el personal es escaso. La entrevistada nos aclaró que es muy común que esa oficina atienda a la víctima en el momento mismo de formular la denuncia, en vista de que muchas veces se le debe dar contención y empoderamiento, sobre todo en los delitos de violencia doméstica y en delitos sexuales, situación que no es la de los menores . Indican que tratan de dar un trato más humano.

Evitar la revictimización de las personas víctimas de algún delito, mediante un trato más humano ( 2007)

En la materia penal juvenil se presenta una inconsistencia, a nivel institucional por ejemplo en el Derecho de la Privacidad hacia las personas menores de edad contemplado en el artículo 20 de la Ley de Justicia Penal Juvenil. Principio que es violentado por la estructura organizacional de Poder Judicial.

“... trabajamos en un mega despacho, y compartimos espacio con una fiscalía de adultos y las personas que llegan ahí observan a los menores no hay privacidad...”  
(EH2:2007)

“...El derecho a la privacidad no se esta respetando, por la policía administrativa, el traslado que hace esta policía que los hace caminar por todo el boulevard, frente a todo el mundo que pasa por ahí (...) Algunos medios, se atreven a revelar el nombre aunque no completo, pero al decir el nombre y algún apellido, todo el barrio se va a dar cuenta de quien es esa persona...”(EH2:2007)

Las personas menores de edad expuestas al escrutinio de personas que no son parte en el proceso, por una inadecuada infraestructura física. Con la consecuente revictimización en el caso de las y los jóvenes víctimas. De la estigmatización en el caso de las y los jóvenes victimarios.

La Fiscalía Penal Juvenil de San José, se ubica en el segundo piso del Primer Circuito Judicial de los Tribunales de Justicia, y comparte un mega despacho, con otras fiscalías del Ministerio Público, que atienden a personas mayores de edad. Haciendo imposible la privacidad a la población joven.

En tal sentido la persona entrevistada insiste:

“... Los menores de edad tendrán derecho a que se les respeten su vida privada y la de su familia. Consecuentemente, se prohíbe divulgar la identidad de un menor de edad sometido a proceso...”(EH2:2007)

Resulta difícil proteger la identidad de los y las personas menores de edad, que acuden al sistema de justicia, por la inapropiada ubicación del despacho que los recibe para su atención, independiente de su condición. Las víctimas y victimarios así como sus familiares se dan cita a la misma hora en un despacho donde no reúne condiciones óptimas para la atención a la población conformada por personas menores de edad.

Siempre, en el área de la infraestructura no adecuada para la atención a la población en materia penal juvenil, se resaltan opiniones de las personas menores de edad entrevistadas, al señalar lo que ocurre con el espacio físico de las salas de juicio, cuando se trata de un proceso en la materia penal juvenil

“...En igual medida se encuentran las salas de juicio, que no son especializadas para llevar a personas menores de edad, pues, son las mismas que para adultos que se utilizan para penal juvenil, de hecho que la sala siete de juicio, se ha convertido en la de penal juvenil porque es grande y tiene unas columnas grandes, y detrás de estas columnas se sienta a la víctima, por ejemplo; en los delitos de abuso sexual...”(EH2: 2007)

Con la implementación de la especialidad en materia del derecho penal juvenil, queda evidenciada la necesidad de evaluar a nivel institucional, la adecuada infraestructura para la atención de esta población.

Como señalamos en el marco teórico, específicamente en la Teoría de Género, la concepción andrócentrica, modela lo masculino como el elemento central de lo humano, invisibiliza a las mujeres y a las personas menores de edad. A ésta población en particular le afecta no contar con una sala de juicio especial que permita a las partes del proceso, el respeto a los mínimos derechos y garantías constitucionales. Estas son las políticas que deben de transversar el género, para evitar el quebranto al interés superior para todas las personas menores de edad.

El personal de los despachos judiciales donde se atienden a las personas menores de edad; sean sus funciones como: citadores, investigadores, auxiliares judiciales y

autoridades judiciales deben estar capacitados tanto para la atención de las víctimas como del victimario, estos últimos son el producto de una sociedad que de alguna forma los ha marginado.

Igualmente a las personas menores de edad que acuden al sistema de justicia, tienen el derecho a ser informadas e informados, sobre todo el proceso, independientemente de la asistencia técnica por ley designada. Sobre el particular las voces de las y los jóvenes víctimas muestran esta carencia

“...un tío que trabaja para La Corte, me dijo que denunciara, que La Corte era muy bueno, para mí no sirve, no pasó nada, si me hubiera explicado que tenía que presentarme y presentarme y que esto no iba a quedar en nada yo no voy...”(GFH:2007)

“...Cuando llegué ahí, a poner la denuncia, yo no conocía mis derechos. Nadie nunca nos ha explicado los derechos, ni siquiera en el colegio...”(EM10:2007)

“...En el Juzgado no nos preguntaron que sentíamos, como estábamos, nadie se tomó tiempo para ver que queríamos, ni explicarnos nada...”(EM11:2007)

“...La única persona que yo vi, fue un señor que me trató muy bien en La Corte, me dijo que él me iba a ayudar, y me explico todo. Yo puse la denuncia...”(GFM:2007)

Las anteriores manifestaciones de las y los jóvenes menores de edad, son secundadas por uno de los entrevistados, quien es consecuente con la vivencia de ellas y ellos. En este particular se revela que la atención hacia ésta población por parte de las instituciones, se hace desde la perspectiva adultocentrista. Evidenciando una fragilidad del sistema que opera en ésta atención.

“...Porque los menores son llevados a las oficinas judiciales en forma reiterada, a contar su historia, porque los menores son abordados por personal que no tiene especialización, o especialidad en el tratamiento de los menores, porque los someten de interrogatorios para obtener respuestas como si fueran adultos...”(EH8:2007)

El Poder Judicial como institución social rectora de todo el sistema de justicia de éste país tiene la responsabilidad de velar en cuanto a las garantías que se les debe otorgar a las y los usuarios jóvenes. Por ello, una correcta aplicación del principio del interés superior de las personas menores de edad, especialmente en sede judicial, requiere un análisis conjunto de los derechos afectados y de los que se puedan afectar por la resolución de las autoridades, según su competencia. Siempre ha de tomarse aquella medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de ellos, no sólo considerando el número de derechos afectados, sino también su importancia relativa..

#### **4.2.2 EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

Considerando que la educación empieza con la vida y que el sistema educativo debe comprenderlo así, es necesario que el Estado le otorgue la importancia debida, es necesario no sólo invertir y fortalecer el sistema educativo de nuestro país, sino retomar a la educación como el instrumento de transmisión de la cultura; por medio de esta se han divulgado valores éticos, sociales, morales espirituales, nacionales de un país. (Cuadernos del Cendes, 2002:2)

Es urgente encausar los planes educativos hacia una “equidad educativa”, entendida como el medio idóneo para romper las barreras de la discriminación, sean de tipo cultural, lingüística, religiosa, sociales, étnicas, de género o de capacidades individuales. No sólo como la promotora de igualdad de oportunidades para todos los individuos, en éste caso para las personas menores de edad, sino, en la calidad del aprendizaje. De tal manera que la educación debe ser asumida como un derecho humano irrenunciable. Para hacerla efectiva es necesario definir la

educación bajo las perspectivas de inclusión social y responsabilidades compartidas, no sólo se trata de aplicar el régimen disciplinario cuando se ventilan asuntos entre las y los estudiantes en la comisión de algún acto violento dentro o fuera de la institución, sino, es la búsqueda de soluciones alternativas e integrales, donde también intervengan los padres de familia.

Sin dejar de lado, que ante cualquier decisión al respeto, están los intereses de las personas menores de edad. De manera que las soluciones y directrices, por parte de las autoridades, no sean tomadas utilizando un mismo sentido de violencia, que es percibida por los alumnos, por lo que influyen en las decisiones futuras del aprendizaje, uno de los redactores de la Ley de Justicia Penal Juvenil al referirse al tema expresa lo siguiente:

“...Los niños y los adolescentes perciben también, que las respuestas institucionales son también de carácter violento, normalmente en las escuelas y colegios donde ellos están, no perciben una relación horizontal, no perciben una relación de diálogo, de que se les tome en cuenta las decisiones que se toman son decisiones que las perciben como una imposición...”EH7”(2007)

Sin duda lo más importante para la resolución de conflictos entre las y los adolescente, matriculados en el sistema educativo, y que enfrentan asuntos disciplinarios por algún acto de violencia, no es la aplicación del Régimen Disciplinario, sino, fomentar el diálogo, es compartiendo con las y los jóvenes sus inquietudes, es promoviendo la apertura de espacios para la escucha de sus opiniones, donde libremente expresen sus preocupaciones, permitiéndoles expresar según sus conocimientos el porqué de tantos hechos violentos propiciados en los centros educativos. Las personas menores de edad se ven afectados, por ser una población vulnerable, de los actos violentos, no sólo los que se producen dentro de una institución educativa, sino, dentro de sus propios hogares, y en sus comunidades. Por ejemplo, una alumna de un centro educativo entrevistada, quien se vio envuelta en una situación de violencia, junto con otra compañera, señala:

“...Las cosas que me pasaron no me afectaron para el colegio, sólo que me ponía mucho a pensar si ellas estaban afuera del colegio y nos teníamos que agarrar...”EM11 (2007)

Con reacciones como estas se denota, que dentro de la población de menores de edad, existe una importante preocupación de cómo enfrentar situaciones de violencia, no sólo a lo interno del centro educativo donde se encuentran sino fuera de él. Sobre éste particular uno de los informantes es consecuente al manifestar:

“...yo estuve mucho tiempo en cuestiones de la escuela por los hijos míos en asociación de padres, me involucre mucho en esa cuestión yo veo que el sistema educativo no tiene programas de atención de seguimiento, de trabajos comunales, de sensibilización, de búsqueda de formas alternativas de conflictos a nivel escolar, a nivel familiar, sino que las disputas las arreglan a golpes, las disputas las arreglan a malas notas en la conducta del muchacho, los problemas los solucionan con la expulsión del joven o del muchachito de la escuela, cuando en realidad, si uno lo ve bien, un problema de conducta de un niño no es un problema de conducta que se refleja solo en la escuela o el colegio, es un problema que viene del hogar...”EH8(2007).

#### **4.2.3 EN EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

El Patronato Nacional de la Infancia, ente rector de los derechos de la niñez y la adolescencia, fue creada el 15 de agosto de 1930. El artículo 55 de la Constitución Política nos señala “la protección especial de la madre y el menor estará a cargo de el Patronato Nacional de la Infancia con la colaboración de otras instituciones del Estado”. Las normas que lo rigen provienen de la Convención sobre los Derechos del Niño. Es rector y ejerce el liderazgo en la formulación y ejecución de políticas de niñez y adolescencia, articulando y facilitando la participación de los diferentes actores sociales, para lograr una nueva cultura jurídica y social, que entiende a las personas menores de edad como sujetos sociales de derechos.

El Patronato Nacional de la Infancia, tiene como fin primordial

"...proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad..."<sup>97</sup>

La satisfacción de los derechos de las personas menores de edad, por parte del PANI no puede quedar limitada a consideraciones utilitaristas sobre el interés colectivo. En todo proceso judicial que se tramite ante el Poder Judicial debe estar presente como ente protector y vigilante de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, tal y como lo señala la Ley de Justicia Penal Juvenil, en su artículo 29, inciso 1, al disponer: "i) Comunicar, al Patronato Nacional de la Infancia, las acusaciones presentadas en contra de menores de edad"<sup>98</sup>

Sin embargo; la realidad es otra, a pesar de la invitación del PANI de participar en todos los procesos tal y como lo señala la Ley de Justicia Penal Juvenil en el artículo 43, que señala: "El Patronato Nacional de la Infancia, por medio de su representante legal, podrá participar, con carácter de interesado, en todas las etapas del proceso, con el fin de controlar, vigilar y garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en beneficio del menor de edad, sea víctima o victimario".<sup>99</sup>

Los funcionarios de ésta institución se hacen presentes cuando, niñas, niños y adolescentes que tienen bajo su protección (en diferentes albergues) se ven involucrados en problemas legales, acuden para resguardar sus intereses legales y administrativos. Esto es un hecho evidente que es percibido por otros profesionales y por los mismos menores de edad. Sobre éste particular las siguientes personas informantes, quienes además laboran para el Poder Judicial, en la materia nos indican:

"En mi experiencia en la materia penal juvenil, tanto como fiscal, y ahora como jueza superior, sé que en todo proceso judicial, donde esté involucrado un menor, de oficio

---

<sup>97</sup> Artículo 1 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

<sup>98</sup> Artículo 29 (inciso i.) de la Ley de Justicia Penal Juvenil

<sup>99</sup> Artículo 43 de la Ley de Justicia Penal Juvenil

siempre se le hace de conocimiento al PANI, para que se haga presente a velar por los derechos de los menores, lo que sucede es que nunca se apersonan..."EM3 (2007)

"El Juzgado Penal Juvenil, tiene la obligación de informar al PANI por todo el proceso, pero ellos no se apersonan, ¿no se porqué?, nosotros le informamos al PANI. Aunque yo, creo que no tienen ni personal, ni recurso, ni presupuesto para dar abasto en ésta función, lo ideal sería que ellos se presenten a todos los juicios siempre..."EM1(2007).

Opinión que comparte uno de los jueces en materia penal juvenil:

"...Nosotros tenemos que dar audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, en todo lo que involucre a un menor de edad, desafortunadamente el Patronato viene muy pocas veces, viene generalmente en casos de delitos sexuales en perjuicio de otros menores de edad, y sobre todo en donde los menores se encuentren institucionalizados, precisamente en albergues, la participación de esa institución es sumamente esporádica..."EH4(2007)

En igual sentido uno de los abogados del PANI, entrevistado es consecuente en estas reflexiones al señalar:

"...el PANI por ley esta obligado a participar en todos los procesos judiciales en donde hay menores involucrados, pero no lo hacemos, porque no tenemos personal suficiente para todo, pero en materia penal juvenil el PANI, debería tener un abogado, participando en el proceso penal juvenil, para garantizar al igual que el juez esos derechos..." EH6 (2007)

Igualmente, opina otra de las personas entrevistadas, quien además conoce de la opinión sobre éste tema por parte de los funcionarios del PANI:

"...se apersonan a los procesos según me dijeron, funcionarios del PANI, cuando ellos son los que han dado inicio al proceso, cuando ellos han sido denunciantes, pero cuando no han tenido ninguna intervención en el inicio de un proceso penal brillan por su ausencia porque no tienen la capacidad administrativa, personal adecuado para eso..."EH8(2007).

Siempre sobre la misma línea, una de las informantes, hace igual reflexión:

"...A mí, esas cosas me preocupan grave, porque la ley por ejemplo; si habla del Interés Superior del Menor, incluso habla de la intervención del PANI, el PANI, tiene que intervenir cuando hay menores de edad, deben estar representados a favor tanto de la víctima como del agresor, y prevé que haya, que en caso de existir intereses contrapuestos, la representación debe estar en diferentes funcionarios del PANI. De lo que tiene la Ley Penal Juvenil, desde el año 1996, yo, sólo he visto, en dos oportunidades la intervención del PANI, a favor de las víctimas..."EM3(2007)

Sin embargo, dentro de las personas entrevistadas, hay quienes nos señalaron importantes reflexiones, en el sentido de la necesidad que cuenta el Patronato Nacional de la Infancia de ser fortalecido, de dotarlo de mayores recursos en el área legal, con el propósito de que asistan a todos los procesos judiciales, en la materia penal juvenil, y así logren cumplir su cometido, como el ente vigilante del respeto hacia toda persona menor de edad.

“...el único que lo puede hacer es el PANI, hay que darle todos los recursos y elevarle el rango que ya lo tiene, que es constitucional, pero hay que elevar su potencial de trabajo, dándole los recursos necesarios, para que sea un efectivo defensor de los Derechos de los Menores, en este momento no se le esta dando recursos y es un ente burocrático que se lleva una buena tajada del presupuesto en cuestiones administrativas, y no trata el tema ni de la delincuencia de menores, ni de las víctimas de delito a esas edades “EH8(2007).

#### **4.2.4 DESDE LA PERSPECTIVA DE LA VÍCTIMA**

Una vez analizada la información derivada del grupo focal, dirigido a las personas menores de edad que han sido víctimas dentro de un proceso penal juvenil, se nos aclara el panorama del sentir de toda persona que resulta ser víctima por la comisión de un delito. No sólo manifiestan la sensación de abandono sino, además reconocen el gran esfuerzo que hacen, al acercarse a cualquier dependencia judicial, para formular la respectiva denuncia, también expresan la angustia que provoca la implicación en una causa penal, sobre éste particular uno de los participantes en el grupo focal hace manifiesta la experiencia:

“...Si me hubieran dicho que iba a durar mucho y que me iban a mandar cartas para presentarme, y que yo me tenía que ver con él ahí, yo hubiera dicho no ...” GFH (2007)

Y si a esto le añadimos la frustración que manifiestan los y las víctimas por no considerarse debidamente atendidas o atendidos, tal y como lo señalan las y los participantes en el grupo focal.

“...Pero decía que La Corte nos iba a ayudar y un poco de cosas, sinceramente lo único que me hacían eran preguntas, y yo me sentía nervioso...” GFH (2007)

“...Fue un error haberlo denunciado, ahora me siento más tranquilo, al saber que no lo voy a ver más...” GFH (2007)

“...Que acorten el proceso, que no sea tan largo, que no le estén citando tanto a uno, que no le estén preguntando tanto a uno, y a veces le hacen unas preguntas a uno que más bien se siente mal, y usan unas palabras que uno no sabe que es...” GFM (2007)

“...No me enviaron a ver a nadie, ni a un psicólogo...” EM10 (2007)

Sin duda la actitud deseable en todas y todos los funcionarios del Poder Judicial, que laboran en la materia penal juvenil, sería el de aliviar el evento de haber sido víctimas de una agresión, evitando ser instrumentos de revictimización. Sobre éste particular el sentir de una funcionaria, un funcionario y un ex funcionario del Poder Judicial, son los siguientes:

“...El interés Superior para un menor acusado, dentro de un proceso penal juvenil, es un mayor reforzamiento de las garantías, un mayor respaldo o garantía reforzadas, para él, igual, deberíamos de pensar en la atención reforzada a ésta clase de víctimas, que son menores de edad...”EM3 (2007)

“...yo sigo considerando, que el trato no es igualitario, es decir: así como existe un segmento especial, para penal juvenil para infractores de la ley -para menores infractores,- también debe existir un procedimiento especial para menores víctimas, entonces ahí pienso yo, que se quiebra el principio de igualdad, uno ve, que hay un trato diferido para los menores infractores, que no existe para los menores víctimas...”EH8 (2007)

“...La duración de los procesos es uno de los problemas más graves, uno, sabe que es muy problemático, el paso del tiempo, que una agresión con arma dura cuatro años, o que le tiró una piedra y se viene a resolver cinco años después, pero eso es muy perjudicial, para las dos partes, para la persona acusada ha estado sometido a un proceso de forma casi, injustificada, porque tiene derecho a un proceso más rápido, y en cuanto a la víctima que interés va a tener un ofendido que le reventaron la ventana de su casa, o que le robaron el radio en el 2005, resolver a estas alturas algo que ya no tiene interés...” EH2 (2007)

#### 4.2.5 EN EL IRRESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos han pasado a ser concebidos como el contenido esencial, la sustancia del sistema democrático. Ellos son, por un lado, un límite infranqueable para cualquier forma de arbitrariedad, y por otro lado, una finalidad u objetivo que orienta al conjunto del sistema político y la convivencia social. Un principio básico de la teoría de los derechos humanos, es que tanto los instrumentos internacionales como nacionales son aplicables a todas las personas con independencia de cualquier particularidad. Sobre el particular una informante nos manifestó una importante reflexión:

“...hay que cambiar toda esa visión que se tiene del menor de edad como propiedad de la familia, como una persona que es incapaz...”EM5 (2007)

Uno de los grupos de personas que deben ser vigilados en el cumplimiento de sus derechos humanos, los constituye sin duda, las personas menores de edad, constituidos en las edades de cero a menos dieciocho años de edad, a los que se les denomina genéricamente niños. La Convención reafirma el reconocimiento de este grupo como personas humanas, y por ello, con justa razón puede denominársele como un instrumento contra la discriminación y a favor del igual respeto y protección de los derechos de todas las personas, criterio básico para comprender el sentido y alcance del principio del interés superior de las personas menores de edad. Sobre éste tema una de las informantes nos señala:

“...Sobre el Principio Rector del Interés Superior del Menor la Ley es clara, en señalar que todos los menores de edad, tienen derechos y garantías, no importa que sean víctimas o victimarios, iguales derechos tienen al seguir un proceso penal, pues siempre se debe tener presente que son menores de edad, aunque sean imputados, son menores de edad, y debe ser diferente el trato que se le da a un adulto...”EM1 (2007)

Pero la Convención no es una reafirmación de los derechos de las personas menores de edad como persona humana, sino una especificación de estos

derechos para las particulares circunstancias de vida de ellas y ellos. Además es fuente de derechos propios, y de un conjunto de principios que regulan la protección conjunta de los derechos y deberes recíprocos. En este sentido nos señalan:

“...El interés Superior del Niño no es un concepto genérico, es un principio derivado de la Convención de los Derechos del niño, el cual obliga al Estado a que en toda decisión que se adopte, siempre se busque en la medida de lo posible garantizar la mayor cantidad de derechos posibles...” EH6 (2007)

Los derechos de las personas menores de edad, no dependen de ninguna condición especial y se aplican a todos por igual, constituyen un conjunto de derechos y garantías frente a la acción del Estado y representan, por su parte, un deber de los poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos de prestación que contempla. En este sentido, el enfoque de los derechos humanos permitirá organizar desde una perspectiva diferente las políticas públicas de toda persona menor de edad, y la participación de estos en la sociedad, un claro ejemplo del irrespeto a los Derechos Humanos, muy bien lo señala uno de los informantes, haciendo referencia al transitorio II de la Ley de Justicia Penal Juvenil, que literalmente señala. “Las instituciones públicas especializadas, encargadas del tratamiento para la desintoxicación de personas menores de edad con problemas de adicción a drogas, a que se refiere esta ley, deberán ser creadas en un plazo no mayor de seis meses después de la promulgación de esta ley”. Sin embargo, han transcurrido doce años de la puesta en vigencia de dicha ley, y aún se ésta a la espera de la creación de estos centros de especialización.

“...No se ha creado el centro que establece la ley para el tratamiento de los menores de edad con problemas de adicción, desde hace once años lo estamos esperando, ese es un ejemplo de la inoperancia del sistema para la atención de los procesos en materia penal juvenil...”EH2” (2007)

### **4.3 LA EXCLUSIÓN ESCOLAR Y LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA**

La violencia como se ha expuesto, constituye uno de los fenómenos que caracterizan el estado actual de los derechos de las personas. Nuestro país, no escapa a estas acciones, se nota a través de la delincuencia juvenil, que se ha caracterizado como un fenómeno de índole urbano, en donde convergen una serie de factores tanto familiares y socio-culturales. Es a consecuencia de esta delincuencia urbana que para el año de 1996, se aprobó la Ley de Justicia Penal Juvenil, implantándose un modelo de Justicia cuyo designio es adoptar la doctrina de la protección integral de los menores, lo que conllevó a concebir al joven menor de edad, con derechos y responsabilidades. No obstante, a través del Interés Superior para todas las personas menores de edad, las instituciones, como el Ministerio de Educación Pública, están obligados a plantear dentro de sus planes y programas todo lo concerniente al respeto a las personas menores, siendo fundamental la información de sus derechos. Sin embargo; la realidad es otra, sólo basta ver como las personas menores de edad, estudiantes del sistema educativo en secundaria, se constituyen en noticias por sus actos de violencia (Ver Anexo 4 Pág. 185). Las cifras y las modalidades de violencia en los adolescentes cambian mucho, tanto en función de la cultura así como de los diferentes grupos sociales, sobre éste particular uno de los informantes, nos indica.

“ muchas veces los sistemas educativos nuestros, alientan al niño a ser agresivo. En vez, de buscar otras respuestas, imagínese usted en las escuela, en los colegios, ¿a caso tienen programas de solución alterna de conflictos?...” EH8 (2007)

Además, las personas menores de edad, manifiestan un total desconocimiento tanto de la existencia de la ley y de sus derechos, lo que conlleva a un alto grado de vulnerabilidad en el irrespeto a sus derechos, tal y como lo señalan las personas menores de edad entrevistados:

“... No conocía mis derechos yo sabía que a uno no le podían hacer nada como menor de edad. Después nos dieron unas hojas con los derechos de nosotros, en el momento no sabía nada...” EM9 (2007)

“...No conocíamos de nuestros derechos cómo menores, sólo lo que aprehendimos en clases de cívica, y había que estudiarlos para el examen de formación ciudadana...”GFM y H (2007)

En el tema de la exclusión escolar, son muchos los argumentos que nos podemos encontrar, sobre los factores que influyen en la decisión de las personas menores de edad, para no incorporarse o abandonar el sistema educativo, algunos por situaciones socioeconómicas (factores extraescolares), y otros, más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares).

De ahí, que observamos que en la situación socioeconómica y en el contexto familiar de las personas menores de edad, como fuentes principales de diversos hechos que pueden facilitar directa o indirectamente el retiro escolar, son las condiciones de pobreza y marginalidad, la incorporación laboral a temprana edad, la existencia de ciertos tipos de organización familiar como la “monoparentalidad”, que no apoyan el trabajo formativo desplegado por la escuela, sobre todo en el ámbito de la disciplina, lo que facilita el desarrollo de conductas transgresoras y la negligencia escolar de las y los jóvenes, además de diversas situaciones de riesgo familiar, como adicciones, criminalidad, violencia de género, que produce y reproduce conductas en las y los educandos.

Los casos de violencia registrados en el sistema educativo, señalados en las estadísticas de estudiantes expulsados para el año dos mil seis (Ver Tabla 10), se contó con una cantidad de tres mil ciento doce estudiantes, de los cuales ciento dos fueron excluidos del sistema educativo en forma definitiva. Datos que podemos ver en el contexto local del marco teórico.

Sin dejar de lado las situaciones ligadas al sistema educativo que tornan conflictiva la permanencia de las y los estudiantes: el bajo rendimiento, problemas conductuales entre las y los estudiantes, por ejemplo:

“...Yo, me salí del colegio, para estar más tranquilo...Yo, me salí de medio año del colegio, y no pude matricular en otro “cole”, porque ya no había campo y por eso me quede así...”GFH (2007)

Como consecuencia de la violencia vivida entre los estudiantes, del estudio de los once casos, resaltamos algunas voces de estas víctimas, algunas y algunos tuvieron que abandonar el centro donde estudiaban, otros, fueron reubicados, otros, abandonaron en forma indefinida el estudio, por miedo a enfrentar al victimario, pero los victimarios también debieron abandonar el estudio por haberseles excluido como medida disciplinaria, como ejemplo retomamos las voces de una adolescente entrevistada y un adolescente entrevistado, ambos menores de edad:

“...A la que estaba en el Napoleón, la directora la sacó, la expulsó, a la que tuvo el problema conmigo, la mandaron a un internado en Guápiles...” GFM (2007)

“...Si afectaba mis estudios, en algunas ocasiones me expulsaban, un mes y cuando eso, perdí muchas materias y fue cuando perdí un año.” La secundaria la concluí pero en el Instituto Jiménez” bachillerato por madurez...” EH9(2007)

En éste sentido uno de los profesionales entrevistados, es consecuente en afirmar que el mismo sistema educativo excluye, al señalar:

“...El niño no deserta porque quiere, sino; el sistema lo expulsa, ¿cuál sistema? El sistema económico, la pobreza, lo poco atractivo que resulta el sistema educativo, los problemas familiares de violencia, todo eso hace, que el niño deje de asistir a la escuela. No es que el niño deja de ir porque le da la gana, es la violencia en la escuela y en el hogar, un chico que está inmerso en un problema de violencia doméstica con sus papás, no creo que tenga muchas ganas de ir a la escuela.”EH6(2007)

La exclusión escolar, es un tema tan complejo, que es necesario analizarlo desde una perspectiva integral, tanto a nivel social, familiar y educativo, con propuestas alternativas, que abarquen todos estos tópicos. Tal y como lo propone el informante.

“...El problema tiene que ser integral, para decirle un caso, yo estuve mucho tiempo en cuestiones de la escuela por los hijos míos en asociación de padres, me involucre mucho en esa cuestión, yo veo que el sistema educativo no tiene programas de atención de seguimiento, de trabajos comunales, de sensibilización de búsqueda de formas alternativas de conflictos a nivel escolar, a nivel familiar...”EH8(2007)

#### **4.4 CONDUCTAS VIOLENTAS SEGÚN GÉNERO**

La adolescencia es un período de la vida, donde se producen una gran cantidad de cambios físicos, psicológicos y sociales normales, que conducen a cada una de ellas y ellos a la inserción positiva y productiva dentro de cualquier sociedad, sin embargo; un muy reducido grupo de ellos y ellas, adoptan conductas hostiles y violentas que se manifiestan de varias formas y que preocupan a la sociedad. En los casos estudiados esas conductas violentas provocaron una combinación de tipos de violencia determinándose que en nueve procesos se dio agresión física que en siete se dio psicológica, en diez se da agresión verbal y únicamente en uno se da daño patrimonial, con estos datos constatamos la combinación de agresiones que vienen paralelas en un solo acto.

Estas conductas no deseables tienen varios orígenes o causas: entre ellas, la violencia del medio (barrio, comunidad) en que viven y se desarrollan cuando niños o niñas, la violencia doméstica familiar (psicológica, física, sexual o por negligencia) que sufren desde edades muy tempranas. A su vez, también ellas y ellos son el blanco de violencia por parte de la sociedad, de sus padres, y de otros iguales. Sobre este particular uno de los entrevistados opina.

“...A nivel de diferentes criterios, criterios culturales, incorporación de la violencia por parte de los niños y de los adolescentes, existe una cultura de resolver los conflictos a través de la violencia...”EH7 (2007)

Como se ha externado a través de este proceso de investigación, las conductas violentas se presenta con mayor frecuencia en los varones al respecto uno de los redactores de la Ley de Justicia Penal Juvenil externa lo siguiente:

“...Con respecto a las conducta violentas hay una diferencia muy marcada con respecto a las conductas violentas de las adolescentes, eso se ve tanto en la edad adulta como en las personas menores de edad, la violencia no es un problema de género sino de violencia...”EH7 (2007)

En referencia al comentario anterior y de acuerdo a los datos extraídos de los expedientes se determinó que la participación de las personas menores de edad victimarios era mayor, señalándose que en la comisión de actos violentos cometidos por las personas menores de edad, aparecen con mayor regularidad los varones , lo que evidencia que las manifestaciones violentas entre la población menor de edad, si se ven influenciados según el género, tal y como lo indicamos en el apartado del marco Teórico en la sección de masculinidad, al efecto podemos ver la siguiente tabla:

**TABLA N° 24**

**Edades y sexo de los victimarios en los once procesos**

<b>Edad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
16	5	1	4
15	12	9-	3
14	7	3	4
17	2	2	0
13	1	1	0
18-	2	2	0
<b>Total</b>	29	18	11

Fuente: Elaboración propia. 2008

En ese sentido, las manifestaciones continuas a las conductas violentas, suelen ocurrir en los centros educativos del país, mayormente en forma conjunta o presenciada por otros compañeros en diferentes situaciones, en algunos casos los entrevistados opinan, que se trata de una manifestación de orgullo, donde impera el dejar claro ante las y los demás, que no hay temor a enfrentar a un igual. Para cualquiera de las personas adolescentes es muy importante el sentido de valentía,

pues implica aceptación en el medio, ante las y los demás, uno de estos ejemplos nos lo plantean las y el participante del grupo focal.

“...La violencia influye entre los jóvenes, se da por dos personas, una que quiere sobresalir, y el otro, que es orgulloso. El que sobresale es el que empieza a enjachar y todo, el orgulloso es el que no se deja...”GFH (2007)

La voz anterior y las que se citan más adelante, demuestran que quien ejerce la violencia persigue imponerse anulando al otro u otra. La violencia de los jóvenes estudiantes entre ellos lleva una imposición totalitaria de desigualdad por anulación y sometimiento, el o la joven que en un colegio acosa a otro u otra alumna pretende restarle lugar en el ámbito social interpersonal. Pretende despojar a quien considera su adversario de respuestas y de reacción, ante la agresión. Sin embargo pese a que el victimario pretende eso, recibe respuestas en algunos casos de las víctimas llevando estas últimas desventajas, provocando consecuencias graves principalmente en las agresiones físicas, al respecto dos de los informantes nos dicen:

“...Ella andaba rajando, contando que me había pegado, y yo, sólo tenía rojillo...Me dio cólera, entonces yo fui donde ellas...Yo, soy muy orgullosa, no me importa lo que pudiera pasar, yo me metí, para que ella viera que no le tenía miedo, ni me había dolido...”GFM (2007)

“...Cuando él me retó y yo fui, yo, sabía a lo que iba pero por orgullo fui, me quebró la nariz y cuando caí al suelo se me desmontó el brazo...tuve que ir a la Clínica Marcial Fallas, me lo montaron y me metieron unos tubos por dentro, me costaba respirar, la garganta en las noches se me secaba, todo fue doloroso “GFH (2007)

Evitar la confrontación de la violencia se relaciona con un proceso de socialización dónde culturalmente la diferencia de roles entre hombres y mujeres usualmente hace que tengan comportamientos diferentes en los mismos escenarios, incluido el centro educativo. Los informantes tanto las y los adolescentes como los profesionales, aseguran que la forma de resolver los problemas los adolescentes varones es mediante golpes, mientras que las jóvenes mujeres lo hacen aislando a su oponente. Una vez subrayados algunos aspectos relativos al género y su

vinculación con la violencia, se explica su relación de desigualdad, otorgándoles roles diferentes a las y los estudiantes. En ese sentido señalamos algunas de estas voces.

“...Sin duda, hay patrones socioculturales que llevan a los hombres a resolver los conflictos en forma violenta en comparación con las mujeres...” EH7 (2007)

“...En el colegio se da mucho la violencia, siempre hay amenazas, uno escucha que se amenazaron, estas conductas se dan más entre mujeres...”EM11 (2007)

Con el comentario anterior se reafirma la lucha de las jóvenes menores de edad, por mantener un lugar dentro de un sistema separado para varones, y no se les ha instruido de la forma mejor de ocupar el espacio en el grupo social en que se desarrolla

Incluso las mujeres adolescentes tratan de reafirmar su poderío con discusiones sobre muchachos, hasta llegar a agresiones severas físicas. “...Yo veo, igual, muy parecido los problemas entre los hombres y entre las mujeres...Siempre cuando las mujeres se pelean es por hombres, usted ve, que siempre es por ellos los pleitos en la calle entre mujeres...”GFM (2007). El cien por ciento de las mujeres se pelean por el muchacho” E.H9 (2007). Lo manifestado por los informantes se denota claramente la influencia de género, en los conflictos entre las personas adolescentes al interior de las instituciones educativas.

La identidad de género se inicia desde el nacimiento y parte con la socialización diferenciada por sexo, mediante la que se logra que los individuos adapten su comportamiento y su identidad a los modelos y a las expectativas creadas por la sociedad para los sujetos masculinos y las femeninas. Sobre éste particular un informante padre de familia y los y las informantes menores de edad, opinan al respecto.

“...la violencia se reproduce más en los hombres. Uno lo ve en las escuelas con los chiquillos, en los recreos, mientras espera uno a la hija que salga del aula, los chiquillos están entre ellos pateándose, tirándose encima, diciéndose vulgaridades, pero no es exclusivo de los hombres, pero pareciera que por el mismo proceso de socialización y los mismos patrones culturales, se reproduce más rápidamente la violencia en los varones...”EH6 (2007)

“...A mí, una muchacha me amenazó porque yo andaba con un muchacho que a ella también le gustaba, y me andaba amenazando que me iba a pegar, por dicha que no me pego...”EM11(2007)

“...Esto me sucedió en la escuela de Purral, la chiquilla siempre me molestaba, y me intimidaba pero yo, nunca le demostré miedo...Ella se vino con otras chiquillas una me agarró y ella me pegaba. Cuando nos peleamos yo tenía, trece años y ella quince años...Y las otras dos una trece años y la otra catorce, todas estábamos en la escuela...El problema se dio por envidia, porque yo, no andaba jugando de loca...”GFM (2007)

No puede negarse que los factores antes señalados son detonantes en las manifestaciones de actos violentos por parte de las personas menores de edad, aunque existen otros importantes factores y razones fundamentales que deberían considerarse, al estar inmersos en una ideología androcéntrica. Es importante que las diferentes manifestaciones de violencia se canalicen en el interior de las aulas, no sólo a través de la implementación de algunas medidas correctivas o disciplinarias, sino, a través de una adecuada educación en el manejo de la violencia, con motivación para descubrir que actos violentos generan otros actos en igual condición.

Debido al contexto específico en que se dan las relaciones de violencia en las instituciones educativas, las cuales están afectadas por el sistema de reglas institucionalizadas, -es decir, de cumplimiento de ciertos requisitos de conducta y estudios que condicionan las relaciones sociales-, la violencia adquiere una serie de matices propios, que han sido definidos por las investigadoras con el tipo de interacción social. En el caso de los varones, su forma más frecuente es la agresión física y verbal,

“...Supongo que entre los hombres se generan más problemas, porque las mujeres son más calladitas...” GFH (2007).

Mientras, que en el de las mujeres menores de edad, su manifestación es más indirecta, aunque cuando ellas tienden a agredir físicamente lo hacen de forma más severa que los varones.

En los estudios de los once expedientes del Juzgado Penal Juvenil de San José, referentes a las y los agresores, (ver tabla 19), se determinó que el número de varones es mayor al número de mujeres. Sin embargo; nos llama la atención que en los casos donde las agresiones han sido cometidas por mujeres menores de edad, se denotan aspectos que transgreden los patrones culturales aprendidos del rol de una mujer en nuestra sociedad, reflejados a través de manifestaciones como; rencor, desesperanza, dolor acumulado, impotencia, venganza. Inmediatamente se convierten estos actos en noticia, cuyo argumento es presentar a la mujer, ya no como la persona, sumisa, débil, recatada, calladita como dice una de las voces de los informantes, sino más bien, como la mujer que rompe los patrones de conducta adecuados ante la sociedad. De tal manera que al posicionarla como la incapaz de cometer acciones violentas, se torna en un verdadero espectáculo para los medios de comunicación, sobre éste tema en particular son muy importantes, las reflexiones que las y los entrevistados plantean:

“...Ahora, hay más publicidad a cierto tipo de delitos, sobre todo los que son cometidos por muchachas, por mujeres, le dan mucha publicidad, porque hay más morbo de ese caso, suena más extraño que unas muchachas, lleguen y maten a un señor, ¡ah, muchachas, adolescentes, jovencitas, bonitas, estudiantes, vean hasta donde ha llegado la sociedad!...”EM3 (2007)

“No es que las mujeres sean más buenas que los hombres, sino; que el proceso de socialización es diferente, me parece que también la estructura social, tiene también una base en la individual con respecto al varón de la mujer...”EH7 (2007)

“...Socialmente, es más doloroso, cuando una mujer comete delitos, por ejemplo un homicidio, pues, uno todavía tiene el estigma que la mujer es buena, sumisa...”EM3(2007)

“...La prensa castiga más cuando lo comete una mujer, sobre si el delito es grave, casi siempre si es un hecho grave, y la victimaria, conoce a la víctima. Sería importante

reconocer que, la mujer cuando comete un homicidio es a persona conocida, con la que tiene alguna relación...”EM3(2007)

Apelamos a un cambio de mentalidad en la sociedad que deje de tildar a las y los adolescentes, como una amenaza para la sociedad, porque así no se va a solucionar las continuas soluciones de violencia.

#### **4.5 INCIDENCIA DEL CONCEPTO DE GÉNERO EN LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES DE JUSTICIA**

La función social del derecho como regulador de la convivencia entre hombres y mujeres, desde una perspectiva de propiciar la realización personal y colectiva y la conformación de ambos, en forma armoniosa, no es vista de ésta manera. Las leyes que regulan nuestra sociedad, en su mayoría, han sido producto de las decisiones de los hombres, desde el paradigma patriarcal. De tal manera que el derecho se ha encargado de construir las visibles desigualdades entre las mujeres y los hombres, no es un secreto que el derecho colabora con la construcción de jerarquías, valores, actividades, espacios, e instituciones.

Desde esta perspectiva conviene observar que ni los jueces, juezas, fiscales y en general abogados y abogadas, ni todos aquellos que colaboran en la función judicial, han sido socializados de manera diferente a la del resto de la población, por lo que no pueden ser ajenos al influjo de los valores dominantes en el sistema

En éste particular una de las entrevistadas señala:

“...Podría ser, que tengamos ideas tan fijas y tan introyectadas, que no nos demos cuenta que las estamos aplicando a nuestras resoluciones, podría estar sucediendo, que yo, no me de cuenta de la forma de ser o pensar influye en mi forma de resolver.  
EM 3 (2007)

De tal manera, que las juezas y los jueces en su función de aplicar e interpretar la ley, las y los fiscales, en su papel de velar por el bien público y las abogadas y

abogados litigantes cuya finalidad es la de representar a las partes, reciben la formación respectiva en sus diversas disciplinas, bajo el filtro del sistema de creencias y valores imperantes. Con lo cual el funcionamiento de la administración de justicia de nuestro país, depende por un lado, de las leyes que elaboran, y por otro lado, de la mentalidad común de la sociedad con todos los perjuicios y perspectivas de la ideología patriarcal.

Sobre este tema en particular, uno de los entrevistados señala de manera reflexiva su apreciación que a pesar que las mujeres adolescentes son menos frecuentes en la comisión de ilícitos, no obstante la pena máxima ( 15 años) impuesta a una persona menor de edad recayó sobre una mujer adolescente.

“...Una cosa interesante que si valdría profundizar, es que a pesar que ha habido menos condenas contra niñas que contra niños, las condenas más graves que se han impuesto en el país, han sido condenas contra niñas, incluso la pena máxima de privación de libertad que impone la ley e justicia penal juvenil, fue contra una niña...”  
EH7( 2007)

Las y los juzgadores, en vista que son los que valoran las conductas contrarias al ordenamiento jurídico, a su vez son ellas y ellos los que imponen las sanciones, están más que obligadas y obligados a conocer el comportamiento y la realidad de nuestra sociedad, y evitar “una doble penalidad”.

A la luz, de la reflexión que emite el entrevistado con “la mayor dureza” que se le sancionó a la menor de edad, será que las y los jueces intentan demostrar que lo que ella cometió no sólo fue contrario al ordenamiento jurídico sino, también transgredió el orden social establecido. Además de cargarle el delito, la sociedad tiene que demostrar que ella rompió un esquema establecido: la mujer, la niña, la adolescente, la hija, la hermana, no puede transgredir la ley.

Se convierte en necesidad que nuestros juzgadores, conozcan de la realidad social, con el propósito de evitar juzgar con misoginia.

## **5.1 CONCLUSIONES RESPECTO A OBJETIVOS PLANTEADOS**

**-Verificar la aplicación y el cumplimiento del Principio Rector del Interés Superior de las personas menores de edad en los procesos judiciales, brindados por la Administración de Justicia y las instituciones pertinentes.**

A partir del marco teórico, logramos definir el Interés Superior de todas las personas menores de edad, como el principio rector por el cual a todas las personas menores de edad, se les debe respetar todos sus derechos en forma integral. De éste principio se desprenden características relevantes: es una garantía ya que toda decisión que concierna a una persona menor de edad, debe considerar primordialmente sus derechos.; Abarca una gran amplitud de acciones a favor de ésta población, no sólo obliga al legislador sino a todas las instituciones públicas y privadas, como autoridades a velar por los derechos de ellas y ellos. A su vez, es un instrumento que transversa las políticas públicas de una nación, contribuyendo a un trato más humanizante, digno, e igualitario, favoreciendo a la consolidación de un régimen auténticamente democrático.

Con esta reflexión, y a la luz de las voces emitidas por las y los informantes, rescatamos como punto medular, que el Poder Judicial, en el trato y abordaje hacia esta población, no respeta el interés superior de las personas menores de edad en varios aspectos:

1- En el cumplimiento del principio de justicia especializada, corroborado a través del análisis de la información, que sólo el Primer Circuito Judicial de San José, cuenta con el Juzgado Penal Juvenil. El resto de despachos en el país son las y los jueces de Familia, quienes conocen de ésta materia. Con lo cual se violentan los derechos y garantías constitucionales de las personas menores de edad. Estos derechos son aquellos derechos humanos garantizados con rango constitucional,

que se consideran como esenciales en el sistema político, que se encuentran vinculados especialmente a la dignidad de la persona humana, de tal manera que dentro del ordenamiento jurídico disfruten de un estatus especial en cuanto a sus garantías.

2- En el principio de privacidad, que exige el respeto a la vida privada y la prohibición de la divulgación de la identidad, de todas las personas menores de edad. Incumplimiento que logramos comprobar en los despachos que tramitan la materia penal juvenil. En el caso de la Fiscalía correspondiente, ésta comparte espacio con una fiscalía de personas adultos y adultas. En el Juzgado, no existe una adecuada distribución del espacio físico, por lo que usuarias, usuarios, familiares, testigos, visitantes, servidoras y servidores judiciales, en general todas las personas que acuden a este despacho, se mantienen de pie en el pasillo, frente al despacho donde se indaga a las y los menores de edad en calidad de sospechosos. No existe posibilidad que las personas menores se les proteja su privacidad, intimidad y mucho menos su identidad en perjuicio no sólo de un irrespeto a sus derechos, sino de una clara estigmatización.

En este sentido, adaptamos la definición de privacidad, que se establece como el ámbito de la vida personal de un individuo, a un espacio discreto

3- Se comprobó a través de las voces de las y los entrevistados menores de edad, una falta de información del proceso, en el momento que acuden a los estrados judiciales, posteriormente no reciben una adecuada comunicación, en vista de que no se les informó sobre las actuaciones y resoluciones judiciales, creando en ellas y ellos un clima de incertidumbre, provocando expectativas que nunca llegan se genera una pérdida de confianza en el sistema de justicia, contraproducente no sólo para las personas, sino también para el fortalecimiento democrático.

Esta situación que se ve reflejada en el estudio de los once expedientes estudiados y tramitados en el Juzgado Penal Juvenil, destacamos que en nueve de los

procesos, las y los ofensores, se encontraban sobreesidos a través de la conciliación (Finalización del proceso por avenencia de las partes), sin embargo, las personas menores víctimas, después de varios meses de haberse dictado esa resolución, se encontraban a la espera del resultado.

Se evidencia claramente la fragilidad del sistema judicial, pues ha creado una falta de credibilidad en las personas menores de edad que acudieron a este sistema. Condición que se revierte en el tanto esta población usuaria, reciba la información debida para no crear falsas expectativas, y sean comunicados y comunicadas en forma oportuna, para no crear incertidumbre y falta de credibilidad en el sistema.

**-Determinar, si la no observancia del interés superior hacia toda persona menor de edad, tiene relación con las características de la deserción en el sistema educativo, e incidencia de los actos de violencia social en las y los adolescentes víctimas.**

En el marco teórico se caracterizó la definición del interés superior de las personas menores de edad, en la operacionalización de las categorías de análisis se definió las características. En el proceso investigativo, y a través del estudio de los once procesos judiciales analizados, no encontramos relación alguna entre la deserción escolar y la no observancia del interés superior del menor. Por el contrario en el caso de las víctimas, el total fue de doce personas menores de edad, de ellas seis son mujeres y seis varones. En cuanto a las y los victimarios, once eran femeninas y diecinueve son masculinos.

Sin embargo, sólo tres expedientes corresponden por actos violentos ocurridos en el interior de los centros educativos.

Las agresiones ocurridas fuera del centro educativo ascendieron a ocho expedientes, reportando como se indicó once mujeres, de estas fueron excluidas del sistema educativo cuatro de ellas, por medidas cautelares impuestas por el Juzgado Penal Juvenil (disposición de no acercarse a la víctima)

En cuanto a los victimarios masculinos de los once expedientes, ninguno de estos fue excluido del centro educativo, pues a ninguno de ellos se les aplicó una medida cautelar que debiera tener implícito no acercarse a las víctimas. Sin embargo de la totalidad de las seis víctimas, cuatro de ellos son varones y por su propia seguridad ellos mismos no regresaron al centro educativo. Tres de ellos se matricularon en diferentes instituciones y uno de ellos inició el camino de la adicción a las drogas.

La deserción escolar es un problema educativo que afecta el desarrollo de la sociedad y se da principalmente por falta de planificación y seguimiento a los menores carentes de recursos económicos y por desintegración familiar, sin duda es un problema social de índole general que afecta la armonía y el desarrollo de la sociedad.

**-Visibilizar si el género incide en las manifestaciones de las conductas violentas, de los y las adolescentes víctimas y victimarios, como en las decisiones de jueces y juezas dentro de estos procesos judiciales.**

Una de las maneras de concebir a la masculinidad y a la feminidad es como la auto percepción de una serie de características de personalidad. Estos conceptos son definidos por las culturas y desarrollo de cada país, la forma en que se perciben ambos, según su rol, labor, estatus social y económico, lugar de residencia, cooperación, competición, entre otras.

En la investigación se logra comprobar que la incidencia del género en la manifestación de las conductas violentas sí es visible, en vista que de la totalidad de

los once expedientes estudiados, diecinueve victimarios correspondieron a hombres acentuando más el patrón adrocéntrico que rige a nuestra sociedad, por el contrario en el caso de las femeninas, correspondió a once de ellas. Estas cifras reflejan sin duda el paradigma del sistema patriarcal.

En las manifestaciones retomadas por las voces del grupo focal, se denota, una importante síntesis; que los varones responden contra otros varones a través del lenguaje zoes, y de los golpes, para ellos resulta normal la comisión de conductas violentas para demostrar o mantener su estatus de poder ante el otro. Tal y como lo señala el informante, cuando dice que estas agresiones se hacen por orgullo.

El problema social de la violencia masculina está directamente vinculado con las construcciones de género es decir responde en buena medida a la elaboración social e histórica de los patrones de comportamiento, estereotipo, de valoración de la masculino y de la femenino. La violencia se encuentra relacionada con la perspectiva de género, ante las diferentes relaciones de poder. El ejercicio del poder es la capacidad de lograr que otra persona haga lo que no necesariamente desea hacer, es decir de imponer su propio punto de vista o juicio, con la aceptación social de otros.

La violencia de los hombres se sustenta porque son valorados como paradigma del ser humano. Es una pauta de interacción enseñada en el intercambio en los sistemas de vida, y se trata de imponer como la meta a obtener por parte de los hombres.

Por el contrario las entrevistadas señalan que las conductas violentas entre mujeres, son muy corrientes a nivel de actos más subliminales, como dejarse de hablar, o disputarse la compañía de la mejor amiga, o tratar de “robarle el novio”, esto considerado como un acto de sumisión y respuesta al paradigma patriarcal que la sociedad impone a la mujer.

En el caso específico de una de las juezas del Tribunal Superior Penal Juvenil, claramente hace ver que es posible que las juezas y jueces estén tomando sus resoluciones con perspectiva de género, situación que no puede valorar. En igual sentido lo establece uno de los entrevistados, pues él mismo reflexiona y pregunta, sí en realidad el género está influyendo en todo el proceso.

Situación que en el estudio comprobamos al señalar que en cuanto a la totalidad de las víctimas, que cometieron agresión fuera del centro educativo, sí les impusieron medidas cautelares, en cuanto a los victimarios varones no. Como señalamos fueron a cuatro de las mujeres menores de edad, que les impusieron como pena, una sanción privativa de libertad, sin embargo; a ninguno de los varones menores de edad se les impuso tal sanción, a pesar que en dos de los expedientes el delito fue tipificado por tentativas de homicidio, donde estuvo en riesgo la vida de las víctimas.

En tal sentido, uno de los entrevistados manifestó a manera de interrogante, el hecho que la primera vez que se impuso la pena máxima en materia penal juvenil de quince años de prisión fue precisamente a una joven de quince años.

La función del interés superior hacia las personas menores de edad en este contexto, es concientizar a las juezas, jueces y demás autoridades para que se tome decisiones concretas y rompan el paradigma patriarcal arraigado en la cultura.

**-Identificar el ejercicio de las funciones del Patronato Nacional de la Infancia, en los procesos judiciales donde intervienen los y las adolescentes, tanto víctimas como victimarios, en función del respeto a los derechos humanos.**

En relación con el objetivo dirigido a identificar el ejercicio del Patronato Nacional de la Infancia, cabe señalar que a la luz del interés superior de las personas menores

de edad, esta institución está obligada por ley a velar por los derechos humanos de todas las personas que pertenecen a ésta población.

A su vez, según lo estipula la Ley de Justicia Penal Juvenil y otros instrumentos legales, a ésta institución le asiste obligatoriedad de presentarse en representación de todas y todos los y las personas menores de edad a los procesos judiciales, sin importar si son víctimas o victimarios. La importancia de esto es que a los menores se les ha estado violentando el principio de privacidad de acceso a la información y no ha existido reclamo alguno por parte del ente rector de los derechos de la niñez y adolescencia.

Como resultado específico de los once expedientes comprobamos que a ninguno de estos procesos esta Institución se apersonó. Y según las voces de las y los informantes servidoras y servidores del Poder Judicial en ésta materia, esta es una queja continúa. Aclarando que ésta representación actúa únicamente, cuando los delitos son cometidos en alguno de los albergues que utilizan para ingresar a las personas menores de edad en riesgo, como a manera de formalismo administrativo.

El interés superior de las personas menores de edad, es uno de los mecanismos para avanzar en el reconocimiento de los derechos de las y los menores de edad, un interés que debe de ser públicamente y por consecuencia jurídicamente protegido, por las instituciones del Estado cuyo propósito es la atención a esta población, con éste fin se estaría velando por el cumplimiento no solo de sus derechos fundamentales sino de las garantías constitucionales.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

1- Exponer ante la Comisión para el Mejoramiento de la Justicia del Poder Judicial, los resultados de la presente investigación, a fin de intercambiar experiencias y analizar sugerencias referentes al cumplimiento del Principio Rector de las personas menores de edad, en el sistema penal juvenil. Y consecuentemente se respete el principio de Especialidad, que lleva implícita la materia, a través de la búsqueda de una mejor atención a todas las personas menores de edad, según un espacio físico adecuado, capacitación para las y los servidores judiciales que laboran en esta materia, la ampliación física y del personal de la Oficina de Atención a la Víctima. Y de alguna manera motivar para que se promueva el nombramiento de los operadores de justicia, reconociéndoles su especialización.

1-1 Que sea ésta Comisión quien busque un acercamiento con las y los asesores jurídicos, del Patronato Nacional de la Infancia, para promover un intercambio de experiencias en relación al estudio, y su no presencia en los procesos judiciales que el Derecho Penal Juvenil demanda.

2- Plantear un intercambio de ideas con la Oficina de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Educación Pública, para conocer el resultado del estudio, y plantear propuestas a favor de las personas menores de edad víctimas, matriculados en el sistema educativo. A través de una clara información hacia las y los estudiantes de los alcances de la Ley de Justicia Penal Juvenil

## **BIBLIOGRAFIA**

REFERIDA:

***Constitución Política de Costa Rica***

***Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes. Introducción.***

***Código de la Niñez y la Adolescencia***

***Código Procesal Penal, artículo 71***

***Declaración de los Derechos del Niño***

***Ley Contra la Violencia Doméstica N° 7586, artículo 2.***

***Ley de Justicia Penal Juvenil N° 7576***

***Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia***

Acker, Sandra. ***“Género y educación”***. Madrid, Nancea, 2000, pág.122.

Armijo, Gilbert Antonio. ***“Manual de derecho procesal penal juvenil”***. San José, 1998. Págs. 34-37-39.

Arroyo Vargas, Roxana. ***“Antología Teoría Práctica de la Protección de los Derechos Humanos”***. Tomo II. UNED. 2007.

Arroyo Vargas, Roxana. ***“La convención internacional de los derechos del niño: del menor como objeto de compasión – represión a la infancia – adolescencia como sujetos de los derechos.”*** San José, ILANUD, 1994.

Arroyo Vargas, Roxana. ***“Algunos elementos de análisis para una reconceptualización de los derechos humanos de los/as niños, niñas adolescentes trabajadores/as de y en la calle.”*** San José Costa Rica:ILANUD. 1995, pág 12.

Arroyo Vargas, Roxana, citada por Armijo Sancho, Gilbert Antonio. **Manual de derecho procesal penal juvenil.** 1ª ed. San José, IJSA, 1998. Pág. 35

Ávalos R., Angela. ***“Violencia corroe y agobia a 200 centros educativos”.*** Periódico La Nación, de fecha 26 de marzo del 2006. Pág. 4-A.

Blanco Bonilla, Ana Lorena. ***“La participación de las personas menores de edad en los procesos abreviados de guarda, crianza y educación que se tramitaron en el Juzgado de Familia de Limón en el año dos mil.”*** Tesis, UNED 2005. Pág.75-76.

Brenes Rosales, Raymundo. ***”Manual de Contenidos Violencia y Abuso contra Personas Menores”.*** Fundación Paniamor, 1998. pág.21

Camacho G., Rosalía. ***Declaración Universal de Derechos Humanos: texto y comentarios inusuales/ Alda Facio.***- San José: Costa Rica: ILANUD.

Programa Mujer, Justicia y Género, 2001. pp.135.

Campos Barquero, María Emilia. ***“Influencia del manejo del enfoque curricular empleado por la y el docente de español y matemática, en las manifestaciones de violencia vinculadas con el género, en las y los***

**estudiantes de décimo año en un colegio público de secundaria de una zona urbana de San José**". Tesis. UNED, 2004.

Campos G, Alvaro. **Masculinidad en Centro América**. Compilado por Alvaro Campos G. y José Manuel Salas C. 1° ed., San José, Costa Rica, 2002, pp 33.

Charlestoworth, Hilary., Rebeca Crook, editora. "**¿Qué son los derechos humanos internacionales de las mujeres? en Derechos Humanos de la Mujer, perspectivas nacionales e internacionales**". PROFAMILIA. Bogotá, Colombia. 1997-Pág. 117.

Connel, R. W. **La organización social de la masculinidad**: En: Valdés, T. y Olavaria, J. (Editores). Masculinidad/es. Poder y Crisis. Santiago, Chile: Ediciones de las Mujeres N° 24.

Dall'Anese Ruíz, Francisco "**Contra la delincuencia organizada**". Opinión. La Nación, 06 de mayo del 2007, pág. 30-A.

Dr. Alvaro Burgos: Encargado de la Cátedra de Criminología de la Maestría de Ciencias Penales de la UCR Juez del Tribunal Penal Juvenil de San José. 2006

El Salvador. Save the Children. Año 2000. Pág.16.

Escuela Judicial, Poder Judicial de Costa Rica. "**Módulo de Victimología y Proceso Penal**". PNUD-España 1998, pág. 9.

Facio Montejo, Alda. "**Cuando el Género Suena, Cambios Trae**". Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD, San José. 1996.

Facio Montejo, Alda. “**Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)**” 1 ed., San José, ILANUD, 1992, pág 43-44

Facio Montejo, Alda. **Declaración Universal de Derechos Humanos: texto y comentarios inusuales/Alda Facio.**- San José: Costa Rica: ILANUD. Programa Mujer, Justicia y Género, 2001. pp 135.

Fries, L, Matus, V. (citada en Arroyo Vargas, Roxana. **Teoría y Práctica de la protección de los Derechos Humanos.** Antología , Tomo II, 2007. Pág. 6

Foucault, Michael. “**La Microfísica del Poder.**” Ediciones La Piqueta. Madrid, España. 1979.

Franco, Saúl. “**Quinta Antología Adolescencia y Salud. Caja Costarricense de Seguro Social.**” pág. 213.

Fundación PANIAMOR. **Manual de Contenidos violencia y abuso contra personas menores de edad.** Fundación Paniamor, 1988. pág.21

Gólcher B., Raquel. **Deserción Escolar.** Periódico La Nación, 24 de abril del 2003. Pág. 6-A

González Alvarez, Daniel.” **Reflexiones sobre el nuevo proceso penal.**” 1ra. Edición, San José, Litografía Mundo Gráfico, S.A., 1996, pág. 2-217-218.

Henry Issa Khoury. Citado por Dr. Carlos Tiffer Sotomayor. **Ley de Justicia Penal Juvenil: comentada y concordada.** 2ª.ed.2004. Pág. 13

Informe Mundial, "**Antología sobre la Violencia y la Salud**". Resumen. Publicado en Español por la Organización Panamericana de La Salud, Washington D.C., 2002. Pág. 4-6-16-17, 2002.

Kaufman, Michael. "**La construcción de la masculinidad. Hombres: Poder, placer y cambio**". CIPAF. Santo Domingo, República Dominicana. 1997.

Landrove Díaz, Gerardo. "**La Moderna Victimología**". Valencia, España, editorial Tirant lo Blanch, 1998. pág. 44-49.

Li Morales, Dixon. **Departamento de Planificación, sección de desarrollo organizacional del Poder Judicial**, 28 de abril de 1999, pp 21-27.

López Palau, Ixa. **Violencia contra la Mujer**. Ediciones Lego, San Juan, Puerto Rico. 1999, pp.79

Marín Campos María Cecilia, Entrevista Personal. 02 de agosto del 2007

Miguel Moya, y otros. "**Revista Electrónica de Motivación y Emoción. Sexismo, Masculinidad-Feminidad y Factores Culturales.**"

<http://reme.uji.es/articulos/amoyam4101701102/texto.html>, volumen 4, número 8-9

Negación de los Derechos de la Niñez: **La violencia**, San Salvador, julio 2000, pp. 17

Organización Panamericana de la Salud, "**Antología Oficina regional de la Organización Mundial de la Salud**", San José, 2004, p.15.

Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional. San José 2004, pp.16

Ortiz Cortés, Maritza. "**Manifestaciones de Violencia en el Tránsito**". Tesis UNED 2007. Pág 84

Palomba y Salinas. Citados por Baratta, Alejandro **“Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia” en la Niñez y la Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal**”, pág. 48

Redondo Gutiérrez, Carlos Luis. **“Antología Derechos de la Niñez y la Adolescencia”**. 1ed. San José Costa Rica: UNICEF, 2001, p. 351.

Rico, José M. **“Crimen y Justicia en América Latina”**. México: Ediciones Jorge Valdés, 1981. Pág.101.

Sánchez Escobar, Carlos Ernesto. **“Notas sobre Revictimización en los niños”**. Revista Actualidad. 2000.

Sandí, Shirley. Periódico La Extra, del 18 de agosto del 2006, pág. 10.

Save the Children Suecia. Oficina Nacional- El Salvador, 2000. Pág.16

Solís Madrigal Mauren. **“Ley Contra la Violencia Doméstica. Comentada, anotada con jurisprudencia de la Sala Constitucional, Sala Tercera, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia”**<sup>1ª</sup>. Edic. San José 2003 pag.77,79

Tiffer Sotomayor Carlos, **“Ley de justicia penal juvenil: Comentada y concordada”**, 2ª edic. Juritexto, 2004, pág. 242.

Tiffer Sotomayor, Carlos. **“Derecho Penal Juvenil”**. San José 2002. Pág.31.

Tiffer Sotomayor, Carlos. **“Ley de Justicia Penal Juvenil: comentada y concordada”**. 2ª.ed.2004.

Tiffer Sotomayor, Carlos. **“La Sanción Penal Juvenil y sus Alternativas en Costa Rica”**. San José-Costa Rica. UNICEF-ILANUD-CE, 1999. pág.1-2.

Varela Q., Ivannia. **“Por Aulas Seguras”**. Revista PROA, La Nación, Domingo 2 de abril 2006:pág.18-19.

Valverde Cerros, Oscar. **“Adolescencia protección y Riesgo en Costa Rica: múltiples aristas, una tarea de todos y todas”**. San José, 2001. Pág 17-19

Vargas Solera, M.E., **“La jurisdicción tutelar de menores en Costa Rica”**. Revista de Ciencias Jurídicas, n° 4, 1964. pp 297.

Zubizarreta, Armando F. **“La Aventura del Trabajo Intelectual”**. Fondo Educativo Interamericano, Impreso en USA, 1969. pág.73-74

#### **DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA:**

Arias Valencia, María Mercedes. **“La triangulación Metodológica: sus principios, alcances y limitaciones”**.  
<http://tone.udea.edu.co/revista/mar2000/Triangulación.html>

Asensi Pérez, Laura, Psicóloga Clínica Forense Psicojurix-Psicólogos Jurídicos y Forenses Alicante –España- [Igportil@cariari.ucr.ac.cr](mailto:Igportil@cariari.ucr.ac.cr).

Burgos Mata, Alvaro. **“Mujer, criminalidad e internamiento en la Jurisdicción Penal Juvenil de Costa Rica.”** [http://www.scielo.sa.cr/cielo.php?pid=S1409-00152001000300005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.sa.cr/cielo.php?pid=S1409-00152001000300005&script=sci_arttext).

Cillero Bruñol, Miguel. **El interés Superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos del niño**. 2006. pp.2.  
<http://www.li.oea.org/-interes-superior.pdf>

Cuadernos del Cendes **Los planes nacionales de educación para todos. Un compromiso compartido..**

2002:pp2.<http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=s1012-2508200200013&script=sci-arttert>.

Desqui Luz “**Las Víctimas También son los Hijos**”. Valencia 30 marzo 2007  
[http://www.abc.es/20070330/valencia-valencia/victimas-tambien-hijos\\_200703300300.html](http://www.abc.es/20070330/valencia-valencia/victimas-tambien-hijos_200703300300.html)

González, María José. “**Victimización infantil en la escuela**”. 2003.  
<http://www.psicocentro.com/cgi-bin/articulos.asp?art=13001>.

Los Niños Adolescentes Víctimas show y Símbolos en los medios de comunicación pero. ¿Dónde están los Niños y Adolescentes que trabajan?.  
Autor Manthocperu Lima, agosto 2006.  
<http://manthocperu.org/articulo01htm>Artículo

Paz Céspedes, María Isabel” **Cuando se cruzan ls ejes del derecho a la educación, la calidad educativa y la educación popular**”. Bolivia, 2006.  
<http://www.ceaal.org/imagenes/documentos/464.doc>

## CONSULTADA:

Dünkel, Frieder. “**Derecho Penal Juvenil**.” 1ª. Edición, San José, C.R., Imprenta y Litografía, mundo gráfico San José. 2002.

Echavarría Barrantes, Rodrigo: “**Investigación: Un camino al conocimiento un enfoque cualitativo y cuantitativo**”. Editorial UNED, San José, Costa Rica, 1999.

Guerrero Portilla, Lidieth\_ “**Analizan violencia de adolescentes en los colegios**”. 09 de mayo del 2006. <http://lgportil@cariari.ucr.ac.cr>

Hernández Sampiere, Roberto. “**Metodología de la Investigación**”. Editorial McGraw-Hill Interamericana, México 2004.

Lagarde, Marcela. “**Identidad de género**”. Managua: Organización Canadiense para la Solidaridad y el Desarrollo, y otros. Págs. 473-475.

Méndez Ramírez, Odilón. “**La investigación Científica**”. Editorial Juricentro, San José, Costa Rica, 1984.

Sánchez Escobar, Carlos Ernesto.”**Notas sobre la Revictimización en los niños**”. Revista Actualidad. El Salvador 2000. Pág. 24.

Padua, Jorge. “**Técnicas de Investigación aplicada a las ciencias sociales**”. *Fondo de cultura económica*. Colegio de México 1979.

## ANEXO # 1: ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL JUVENIL

Expediente	Victima por sexo	edad	Victimario por sexo	Edad victimario	Agresión fuera del centro educativo (1) Dentro del centro educativo (2)	Agresión Conjunto (c) Individual (I)	Tipo de violencia Verbal (1) Psicológica(2) Física (3) Patrimonial(4)	Instituciones que intervienen Oficina victima (1) PANI (2) Medico legal (3) No Inter. (4)	Sentencias dictadas Jueces-1 Juezas-2	Resultados del proceso
1	F-1	14	F-4	3-16 1-15	1	C	1-2-3	1-3	2	3-libertad asistida 1 pendiente
2	M-1	13	M-1	1-16 1-18	2	C	1-3	3	2	Sobreseimiento por conciliación
3	F-1	14	F-1	14	1	I	3	4	2	Sobreseimiento por conciliación
4	F-1	12	F-4	1-15 3-14	1	C-I	1-2-3	4	2	Sobreseimiento por conciliación
5	M-1	15	M-4	2-14 1-15 1-17	1	C	1-2-3	3	2	Sobreseimiento por conciliación
6	F-2	13 16	F-1 M-2	16 17 15	1	C	1-2-4	4	2	Sobreseimiento por conciliación
7	M-1	13	M-2	13 14	1	C	1-3	3	2	Sobreseimiento por conciliación
8	F-1	17	M-1	---	2	I	1-2	1	2	Sobreseimiento por conciliación
9	M-1	15	M-2	15	1	C-I	1-2-3	3	2	Sobreseimiento por conciliación
10	M-1	18	M-5	15	2	C	1-2-3	3	2	Conciliación
11	M-1	No indi ca	F-1 M-1	15 18	1	C	1-3	4	2	Desestiman

Análisis documental de once expedientes investigados en la sección penal juvenil del OIJ y tramitados en el Juzgado Penal Juvenil de San José en el año 2006.

## **ANEXO # 2:**

### **GUIA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES** (Juzgado Penal Juvenil de San José) 2006

#### **I Parte                      Datos de la Víctima**

- 1.1 N° de Expediente
- 1.2 Nombre de la víctima menor de edad
- 1.3 Fecha de Nacimiento
- 1.4 Edad de la comisión del delito
- 1.5 Dirección
- 1.6 Nombre del centro educativo
- 1.7 Ubicación

#### **II Parte                      Del menor Infractor**

- 2.1 Iniciales del nombre
- 2.2 Relación con la víctima
- 2.3 Fecha de nacimiento
- 2.4 Edad de la comisión del delito
- 2.5 Dirección
- 2.6 Nombre del centro educativo
- 2.7 Ubicación

#### **III Parte                      Datos del Proceso**

- 3.1 Fecha de inicio del proceso
- 3.2 Fecha de finalización del proceso
- 3.3 Resolución Judicial

3.4 Aplicación de medidas cautelares por género

- a-Hombre ( )
- b-Mujer ( )
- c-Tiempo ( )

3.4 Participación de otras/os en el profesionales en el proceso (marque con x)

- a- Trabajo Social del Poder Judicial ( )
- b- Psicología del Poder Judicial ( )
- c- g-Funcionarios Clínica Médico Forense ( )
- d-Funcionarios del PANI ( )
- d- Funcionarios de la CCSS ( )
- e-Funcionarios de la Defensoría de los Habitantes ( )
- f-Otros, anótelo\_\_\_\_\_

**V Parte Hechos**

4.1 Tipo de delito

4.2 Resumen de la denuncia

4.3 Resumen de los hechos violentos

4.4 Resumen del tipo de secuelas en la víctima

4.5 Resumen de los aspectos importantes encontrados en los estudios valorados por los profesionales

4.6 Resumen de la sentencia (Hechos relevantes probados. Consideraciones, Por tanto)

4.7 Profesional que resolvió F ( ) M ( )

4.8 Asistencia del PANI SI ( ) NO ( )

### **ANEXO # 3:**

#### **-SOLICITUD A LOS PADRES DE FAMILIA PARA AUTORIZACION DE SUS HIJOS A LA PARTICIPACION DEL GRUPO FOCAL-**

Señores Padres de Familia:

Las suscritas Elizabeth Leiva Vásquez y Viria Roxana Tenorio Jara, cursamos una maestría con énfasis de la violencia social y familiar, en la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Nuestro proyecto de graduación, va enfocado a la atención de la persona menor de edad víctima dentro de los procesos judiciales. De tal manera, que nos interesa especialmente conocer la opinión de su hija (o)\_\_\_\_\_.

Esto con el fin de propiciar una mejor atención a cualquier menor de edad víctima que acuda a los Tribunales de Justicia. Para lograr lo anterior, vamos a desarrollar una técnica de investigación científica, llamada; **GRUPO FOCAL**, que consiste, en reunir a un grupo de jóvenes, con cualidades similares; como edad, que hayan sido objeto de algún tipo de violencia frente a otros jóvenes. En esta técnica es necesario escuchar las opiniones de sus hijas e hijos, tomar nota, u grabarlo en video.

De estar de acuerdo le solicitamos firmar éste documento, dando su aprobación.

Nota: Se cancelará el monto del pasaje.

\_\_\_\_\_  
Elizabeth Leiva Vásquez

\_\_\_\_\_  
Viria Roxana Tenorio Jara

VB° Padre/Madre de familia o  
Encargada/o

VB° Del menor invitada/o

## **ANEXO # 4:**

### **GUIA PARA GRUPO FOCAL**

Duración: 3:30 horas

#### **I Parte                    Introdutoria**

- 1.1 Presentación
- 1.2 Introducción a la investigación
- 1.3 Razones por las que fueron elegidas y elegidos
- 1.4 Introducción al Instrumento
- 1.5 Advertencia de la grabación (Anonimato, discreción, confiabilidad)
- 1.6 Presentación de los participantes

#### **II Parte                    Guía de Preguntas generadoras**

- 2.1 Quién les sugirió acudir a los tribunales de justicia, para formular la denuncia
- 2.2 Qué pasos debieron seguir para formular la denuncia
- 2.3 Qué tipo de atención recibieron y por parte de quién
- 2.4 Conocían de sus derechos como personas menores de edad y víctimas
- 2.5 Fueron remitidos a alguna oficina o algún profesional para que les atendiera como víctimas
- 2.6 Qué opina sobre las conductas violentas que se dan dentro de los adolescentes
- 2.7 Qué efectos tienen estas conductas violentas en los adolescentes
- 2.8 Qué hizo falta para que se sintieran mejor
- 2.9 Cómo se han sentido después de éste proceso
- 2.10 Qué cambios sugieren para evitar sentirse como lo expresan

## **ANEXO # 5:**

### **GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

(Para los profesionales a fines al proceso judicial)

**Duración: 1:00 hora**

#### **I Parte                      Datos de Identificación**

1.1 Profesión

1.2 Lugar de trabajo

1.3 Puesto que desempeña

1.4 Sexo                      F                      (                      )                      M                      (                      )

#### **II Parte                      Conocimiento sobre el Principio del Interés Superior del Menor**

2.1 Por su profesión como se relaciona con el concepto del Interés Superior del Menor

2.2 Considera usted que éste Principio Rector, está contemplado en la Ley de Justicia Pena Juvenil.

2.3 De acuerdo a su experiencia considera que se aplica éste Principio tanto a: víctimas como a victimarios, dentro del sistema de justicia penal juvenil

#### **III Parte                      Conocimiento de atención a la víctima en el Poder Judicial**

3.1 Conoce de la oficina de atención a la víctima del Poder Judicial.

Si \_\_\_\_\_                      No \_\_\_\_\_

Explique:

3.2 Conoce cuál es la población que atiende ésta oficina.

Si \_\_\_\_\_                      No \_\_\_\_\_

Explique:

3.3 Considera usted que ésta oficina debe de atender a la población víctima menor de edad.

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Explique:

#### **IV Parte                      Surgimiento de los actos violentos entre adolescentes**

4.1 De acuerdo a su experiencia profesional, como define los actos violentos entre adolescentes

4.2 Considera que ha aumentado los actos violentos en el sistema educativo

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Explique:

4.3 De acuerdo a su experiencia, los actos violentos conlleva a la deserción escolar

4.4 Influye el género en los actos violentos entre adolescentes

#### **V Parte                      Opinión**

5.1 Según su experiencia que instituciones deben de acompañar a los y las personas menores de edad, en el tema del Derecho Penal Juvenil

5.2 Desea agregar, sugerir, opinar algo más.

## **ANEXO # 6:**

### **GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

(Para las y los adolescentes víctimas del proceso)

**Duración: 1:00 hora**

#### **I Parte                    Introdutoria**

- 1.1 Presentación
- 1.2 Introducción a la entrevista
- 1.3 Razones por las que fueron elegidas o elegidos
- 1.4 Solicitud para grabar
- 1.5 Presentación del o la participante (Nombre, edad, dónde estudia, con quien reside)

#### **II Parte                    Guía de Preguntas generadoras**

- 2.1 Por qué acudió a formular denuncia en los Tribunales de Justicia
  
- 2.2 Qué pasos debieron seguir para formular la denuncia
  
- 2.3 Qué tipo de atención recibieron y por parte de quién
  
- 2.4 Conocían de sus derechos como personas menores de edad y víctimas
  
- 2.5 Fueron remitidos a alguna oficina o algún profesional para que les atendiera como víctimas:
  - ¿Si así fue, en que consistió el apoyo?, se sintió satisfecho /a?,
  - ¿Si no fue así, le hubiese gustado recibir apoyo, por qué?, y de qué tipo?
  
- 2.6 Lo ocurrido afectó de alguna manera los estudios, cómo y por qué.
  - ¿Afectó otros aspectos de la cotidianidad, la familia, las y los amigos, los espacios recreativos?
  
- 2.7 Qué opina sobre las conductas violentas que se dan entre los adolescentes



## **ANEXO # 8 INVITACIÓN AL GRUPO FOCAL**

**GRUPO FOCAL**

JOVEN: \_\_\_\_\_

**ESPERAMOS CONTAR CON TU PRESENCIA**

**SABADO 22 DE SETIEMBRE**

**Hora: 2 P.M.**

**LUGAR: CASA CANAAN.**  
**San Isidro de Coronado del Mas X**  
**Menos 100 metros Norte y 175 metros**  
**este.**

## ANEXO #9 :

# ARTICULOS Y NOTICIAS REFERENTE A CENTROS EDUCATIVOS

6 | **NACIONALES**

MARTES 4 DE ABRIL DEL 2006  
AL DÍA

PLEITO ENTRE EL LICEO DE COSTA RICA Y EL DEL SUR

# Lluvia de piedras lanzada a colegio hiera a cinco liceístas

|| Uno de ellos, un joven de octavo año, salió con la nariz fracturada

ALEJANDRA MADRIGAL ÁVILA  
alemadrigal@aldia.co.cr

■ PLAZA GONZÁLEZ VÍQUEZ. - Cinco estudiantes de séptimo y octavo año del Liceo de Costa Rica fueron a parar ayer a la clínica Carlos Durán, luego de que los alcanzaron algunas de las piedras que lanzaron contra el edificio algunos alumnos del Liceo del Sur.

De los cinco colegiales heridos, un joven de octavo año resultó con la nariz quebrada y una herida profunda en su cabeza. Los otros estudiantes resultaron con golpes en las piernas y la frente.

El incidente ocurrió antes del mediodía, mientras los liceístas estaban en clases y la turba de estudiantes del Liceo del Sur avanzó por el costado oeste con sus bultos llenos de piedras, dijeron vendedores del Liceo de Costa Rica.

Una supuesta rencilla entre los muchachos de ambos colegios, la semana pasada, habría causado el zafarrancho.

Lorena Vargas, profesora de Estudios Sociales, recordó ayer que "medio pude asomarme y observé a muchachos y muchachas con uniforme celeste tirar piedras. Aquello duro como cinco minutos", dijo.

Javier Arce, director del Liceo, añadió que cuando se percató del incidente, los jóvenes que llegaron con piedras tenían la intención de meterse a la institución.

"Cerré los portones inmediatamente. Uno de ellos andaba con una varilla y quiso agredirme", aseguró Vargas.

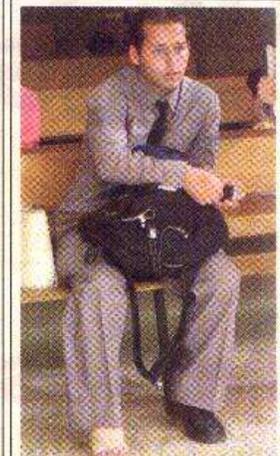
El director afirmó que presentarán una denuncia penal.



Los liceístas se mantuvieron unidos. » FOTOS: ABELARDO FONSECA.



La policía tuvo que detener a jóvenes vecinos del Liceo del Sur. »



A Juan C. Rodríguez le vendaron el tobillo derecho. »

“Sólo ví que las piedras caían”

■ Juan Carlos Rodríguez Quirós, de 14 años y estudiante de séptimo, estaba en el corredor principal del Liceo de Costa Rica, cuando resultó herido en su tobillo.

“Estábamos en el corredor y solo ví que las piedras caían. Todos corrimos y trabamos de buscar un techo. Hasta el rato de estar caminando me empezó a doler mucho el tobillo”, contó el joven ayer al salir de la clínica Carlos Durán. El joven pasará tres días en reposo.

Al Día trató de conversar con Pedro Chacón director del Liceo del Sur, pero no fue posible.

Luego del incidente, un grupo de liceístas avanzó con piedras y palos y se enrumbo hacia las inmediaciones del Liceo del Sur; pero algunos de sus compañeros de colegio fueron perseguidos por vecinos y amigos de los alumnos de ese centro educativo.



Los padres deben de hacer un llamado a la paz, la armonía y a la tranquilidad en sus casas”.

Javier Arce Vargas,  
DIRECTOR LICEO DE COSTA RICA

A ESTUDIANTE DE OCTAVO LE FRACTURARON LA NARIZ



ABELARDO FONSECA

## Zafarrancho en el Liceo

Cinco de sus alumnos resultaron heridos ayer en enfrentamiento con jóvenes del Liceo del Sur /PAG. 6

PIDEN MEJORAR HORARIO E INFRAESTRUCTURA

## Liceístas vuelven a protestar

FRANKLIN ARROYO

farroyo@aldia.co.cr

Estudiantes del Liceo de Costa Rica bloquearon ayer la entrada principal del colegio en demanda de mejores horarios e infraestructura, y para que no pasen autos de profesores ni del Director por el bulevar; según dijo la viceministra académica de Educación, Alejandrina Mata, quien se reunió con ellos.

Los estudiantes se manifestaron en forma pacífica, hacia las 11 a.m., pero no dejaron ingresar a nadie al recinto.

Mata dijo que el Director y los profesores se comprometieron a no pasar más con sus autos por el bulevar, a partir del lunes.

“En infraestructura deben comprender que no es fácil de solucionar. Hay promesas de em-



A eso de las 11 a.m., nadie pudo ingresar al liceo. JOSÉ RIVERA.

presas privadas que no se han concretado. No podemos cambiar los horarios por los compromisos de los profesores”, agregó Mata.

Algunos estudiantes, aunque apoyan las demandas, no estuvieron de acuerdo con las medidas.

“Esta no es forma de protestar. Tengo necesidad de ir a clases y no puedo entrar”, dijo un alumno.

Por su parte, una madre de familia, de nombre Yolanda, criticó los horarios excesivos y la falta de liderazgo del Director:



Deportes: Selección de natación comienza a tener forma

¿QUIERE IR A ALEMANIA?



Su Teleguía de hoy puede convertirse en un gran viaje

MEP los califica de "alta peligrosidad" P. 4

## Violencia corroe y agobia a 200 centros educativos

### Males

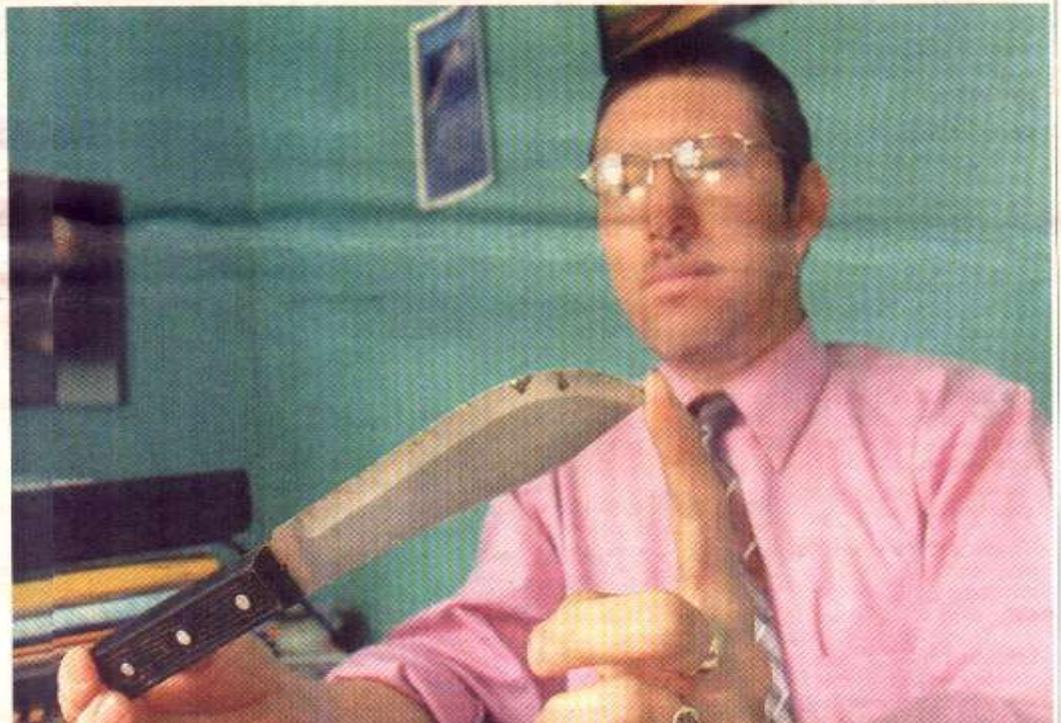
Agresiones, venta y consumo de drogas, pandillas juveniles y explotación sexual de estudiantes con fines comerciales

### Temor

"Esto es una bomba de tiempo y ya se salió de las manos", asegura experto

### Acciones

Ministerio coordina con Policía plan piloto para atender con prioridad a 15 colegios



CON MISA Y BANDAS

# Colegios católicos marcharán

FRANKLIN ARROYO  
farroyo@aldia.co.cr

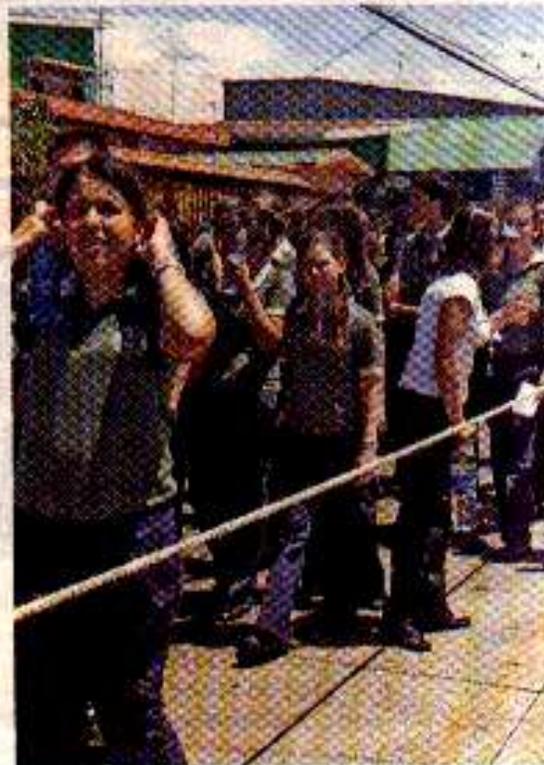
La marcha que preparan para mañana los colegios católicos, que se manifestarán contra el decreto 33550-MEP, será diferente a cualquiera otra protesta, según Geovanny Rodríguez, del Comité de Divulgación Nacional.

El decreto regulará el subsidio a los colegios y permitirá al MEP nombrar a los proferores.

Según Rodríguez, a la protesta podrían asistir entre 12 mil y 16 personas, entre alumnos, docentes y padres de familia.

“Vamos a hacer una misa antes de la marcha. Estarán las bandas de los colegios y habrá un acto cultural frente a la Casa Presidencial, donde también haremos una oración”, expresó.

Rodríguez dijo que los colegios



**A la marcha se sumarían exalumnos. Se vigilará el lanzamiento de basura.** » ARCHIVO.

permanecerán abiertos, y los alumnos que no asistan a la manifestación, recibirán clases. Igualmente, una vez terminada la marcha, los estudiantes deberán regresar a sus centros de estudio para recibir lecciones.

“Haremos entrega al Presidente de cartas de los estudiantes y tendremos el respaldo de la Policía de Tránsito”, comentó.

# EL PAÍS

Editor de Sociedad y Servicios **Ronald Matute**, [matute@nacion.com](mailto:matute@nacion.com)

## FRASE DEL DÍA:

"Los docentes estamos totalmente abandonados ante casos así (agresiones)"

**Carlos Artavia**  
DIRECTOR DE COLEGIO

→ MEP los califica de "alta peligrosidad"

# Violencia corroe y agobia a 200 centros educativos

Agresiones son el pan de cada día para alumnos y docentes de esas instituciones

MEP y Policía darán atención prioritaria a 15 colegios

**Angela Ávalos R.**  
[avalos@nacion.com](mailto:avalos@nacion.com)

Organizar las redadas para detener a estudiantes consumidores y vendedores de drogas le costó a

alumnos quemara su carro. El prefirió ocultar su identidad y suplicó mantener en reserva el nombre del centro educativo porque aún trabaja ahí y se topa todos los días con los agresores.

Su miedo es el mismo que se percibe entre alumnos y docentes de varios colegios de la capital, donde la violencia se ha convertido en la moneda de uso común entre estudiantes y profesores.

El caso más reciente de agresión contra estudiantes fue el que tuvo como víctima a Tatiana Jarquín Ortiz, de 12 años.

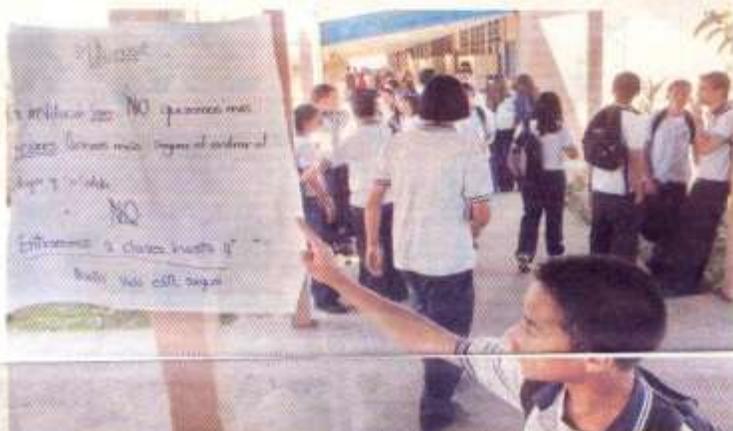
Esta alumna del Liceo Experimental Bilingüe, de La Trinidad de Moravia, fue atacada con una cuchilla y vapuleada por otros cuatro estudiantes. Dos de las agresoras purpan una detención provisional de dos meses en un centro para menores.

La agresión a Tatiana Jarquín no es la primera. En agosto del 2005, Carlos Artavia, director en ese entonces del Liceo Mauro Fernández, de Tihú, fue agredido por un estudiante. Y en el 2004 un alumno del colegio de Matina, Limón, sufrió de un balazo a otro compañero.

Los casos anteriores son las evidencias más visibles que demuestran cómo la inseguridad se ha adueñado de muchos centros educativos.

En el país, según el Ministerio de Educación Pública (MEP), hay unas 200 instituciones —principalmente de segunda enseñanza— consideradas de "alta peligrosidad", dijo Rocio Solís, encargada del área de Niños y Adolescencia.

En esa categoría clasifican aquellos centros en donde hay consumo de drogas, explotación sexual de sus estudiantes con fines comerciales, pandillas juveniles



El lunes pasado, estudiantes del Liceo Experimental Bilingüe, en La Trinidad de Moravia, protestaron y pidieron mayores medidas de seguridad, luego de que dos alumnas hirieron a otra de séptimo año. EDDY AGUIAR



El Liceo Napoleón Quesada pidió ayuda al MEP para brindar mayor seguridad al estudiantado. (Foto con fines ilustrativos). MARIBEL MOLINA

niños tanto dentro como fuera de la institución y agresión de todas las formas: desde juegos violentos en los recreos hasta enfrentamientos de palabras contra los profesores y entre los alumnos.

**Estraños.** Algunos estudiantes del Colegio Napoleón Quesada, en Golcocha, reconocieron que por allí es frecuente ver carros sospechosos merodeando las instalaciones.

**EMERGENCIA**  
**Funcionaria del MEP advierte que situación es "una bomba de tiempo" en escuelas y colegios**

"Suben a carajillas. No sabemos si son amigos, pero se las llevan para algún lado", dijo un alumno de séptimo que prefirió no identificarse también por miedo.

En ese colegio hay pandillas. "Hay una a la que le dicen 'la de abogó', porque pasan metidos en la nada que hay por las gradas (al final del colegio)", dijo otro estudiante.

El Napoleón Quesada es uno de los centros educativos que ha solicitado ayuda al MEP para que coordine acciones con la Policía, reveló Rocio Solís.

Junto con el Ministerio de Seguridad Pública, el MEP intenta diseñar un plan para prevenir y contener la violencia en un grupo de al

menos 15 centros educativos. La selección aún no ha sido definida, confirmó el director de la Policía, Erick Lacayo.

**Miedo y agresión.** Solo por conflictos entre estudiantes el MEP tramitó en el 2004 (últimos datos disponibles) casi 11.000 denuncias. Las denuncias contra docentes por agredir a sus alumnos fueron 4.894 en ese año.

"Esto es una bomba de tiempo y ya se salió de las manos. Los hogares disfuncionales y la gran insatisfacción de nuestros adolescentes están dentro de las causas", aseveró el director de la Clínica del Adolescente en el Hospital de Niños, Alberto Morales Bejarano.

El otrora director del Liceo Mauro Fernández, en Tihú, Carlos Artavia, comentó que si los profesores viven en un estado de inseguridad, los estudiantes todavía más.

La falta de medidas administrativas fuertes mantienen maniatados a los docentes, dijo Rony Corbero, orientador en el Liceo de P.ivas.

Lo máximo a que pueden echar mano es a suspender a los estudiantes por 30 días. Un fallo de la Sala IV impidió al MEP recurrir a la expulsión definitiva.

Pero el ministro de Educación, Manuel Antonio Bolaños, aseguró que trabajan con otras instancias del Estado —como al Poder Judicial— para contener la violencia.

Aseguró que no tolerarán actos delictivos ni de estudiantes ni de profesores. **COLABORA: JOSÉ GATIGNES**

## Interpretaciones

**'Se ven carros sospechosos'**



**NOMBRE:** JORGE NAVARRO  
**OCUPACIÓN:** POLICIA  
**COLEGIO:** NAPOLEÓN QUESADA  
**CARGO:** GUARDA

"Aquí pasan carros sospechosos buscando chiquillos. Apenas veo algo sospechoso llamo a la pa-

Necesitamos más ayuda de la ley. También hay mucha droga y alcohol entre los estudiantes."

**'Hay pandillas de adultos detrás'**



**NOMBRE:** ROCIO SOLÍS  
**OCUPACIÓN:** MINISTRO DE EDUCACIÓN  
**CARGO:** DIRECTORA DE NIÑOS Y ADOLESCENCIA

"Lo que sucedió en Moravia es tan grave que tiene la tonalidad de una pandilla como tal. Creemos que están involucradas personas grandes con otras intenciones. Estas situaciones no se deben callar. De parte del MEP hay cero tolerancia."

**'No se puede expulsar a nadie'**



**NOMBRE:** EMILIO ESPINOZA  
**COLEGIO:** HOCTURMO DE POCOCI  
**CARGO:** DIRECTOR

"Aquí todos los días estamos pidiendo ayuda con la guardia para que se den la vuelta. Con este tipo de leyes que tenemos acá no podemos negarle la matrícula a nadie y no se puede expulsar a nadie."



## Entrevista

Por Ángela Ávalos R.

EDAD: 52 AÑOS  
ESTADO CIVIL: CASADO  
PROFESIÓN: EDUCADOR

# 'LA VIOLENCIA SOCIAL LLEGÓ AL AULA'

**Manuel Antonio Bolaños**

MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El funcionario refuta las críticas que se hacen al sector y asegura que se trabaja en la parte **preventiva**



— Los profesores se quejan de la falta de instrumentos para prevenir y contener la violencia en las aulas. ¿Qué está haciendo el MEP?

— El Ministerio ha llamado la atención sobre algo que consideramos de enorme trascendencia: la violencia social, por desgracia, llegó al aula y no lo podemos disimular. Una de las primeras acciones fue crear la oficina de la niñez y la adolescencia para tener una posibilidad de denuncia. Antes, había un estado total de indefensión. Además, trabajamos con la fiscalía de delitos sexuales, la penal juvenil y el OIJ atendiendo nuestra parte: la preventiva.

— ¿Y es suficiente?

— Por supuesto que no, pero es una primera medida que ha dado muchos resultados porque antes el monitoreo ni siquiera existía. La

misma revisión de bultos llegó ante muchas cuestiones que se venían dando. Llevamos a feliz término la implementación de esta directriz la cual soportó cuatro recursos de amparo que fueron rechazados porque lo que prima es la vida de los estudiantes. Gracias a esa directriz no ha corrido mucha sangre en nuestros centros educativos.

— Pero la revisión de bultos es una medida de contención y no de prevención...

— Ahí no hay ninguna discusión: No es el Ministerio el que actúa de forma represiva. Lo que nos queda es lo que responde al proceso formativo, donde uno de los cuatro temas transversales del currículo es la educación para la paz. El tema de la violencia forma parte de ellos: es trabajar más en lo preventivo, llegar más al padre de familia. Ante la adversidad, ante la sentencias judi-

ciales que nos impiden acciones correctivas, necesitamos ir al currículo y con todos los actores del sistema.

“La violencia tiene hoy todas las caras. Tiene la violencia del educador con los estudiantes, de los alumnos con el educador y entre los estudiantes. De ahí que el proceso llama a un gran esfuerzo y trabajemos con equipos interdisciplinarios en zonas de alto riesgo.

“También se había tomado una decisión: que ante faltas gravísimas el reglamento tenía una acción correctiva, la expulsión definitiva. Pero esto se cayó en la Sala Constitucional cuando se apeló al derecho a la educación. Hoy los educadores se sienten indefensos ante esta situación”.

— ¿Qué ha pasado?

— Acciones ajenas al sistema educativo están llegando al aula. Son

los ilícitos de la sociedad los que se acercan.

— Dicen que el MEP se está haciendo de la vista gorda ante lo que está sucediendo en las aulas.

— Lamentable que un educador opine así, no puedo tener un educador en el sistema sin que conozca los esfuerzos que se hacen para resolver estas situaciones.

— En el 2003 mataron a un estudiante en Limón, el año pasado agredieron a un director, este año casi matan a una estudiante... ¿qué más espera el MEP para hacer algo?

— No es el Ministerio el que está llevando a cabo estas acciones. El MEP trabaja en el proceso de formación de lo educandos y es el que se siente más lesionado. Son acciones indeseables, extracurriculares. Aquí tenemos que unirnos educadores padres y el sistema para no buscar culpables entre nosotros.

— El exdirector del Mauro dice que lo dejaron solo tras la agresión. Que usted ni siquiera le ha mandado una tarjeta. La única vez que habló fue porque Rocío Solís se lo pasó al teléfono.

— Yo lamento tanto escuchar estas cosas. Cuando uno le manda los abogados del despacho y a funcionarios de la niñez y adolescencia para que lo asistan y para darle mi voz de aliento.

— Usted habla de cero tolerancia. ¿A qué se refiere?

— Al identificarse los casos, no seremos tolerantes con educadores violadores y acosadores, ni con estudiantes que delinquen. ■

# Director resiente abandono

**Ángela Ávalos R.**

aavalos@nacion.com

El profesor Carlos Artavia se sintió reflejado en el espejo cuando se enteró de la noticia de que una colegiala de 12 años había sido agredida en Moravia por otras cuatro estudiantes.

La prensa informó la semana anterior de que una alumna del Liceo Experimental Bilingüe de La Trinidad de Moravia sufrió múltiples golpes en el cuerpo y una cortada en la cara.

Este ataque generó un profundo malestar entre los alumnos del colegio y sus padres de familia, así como la rápida intervención del Ministerio de Educación y la Fiscalía Especial Juvenil.

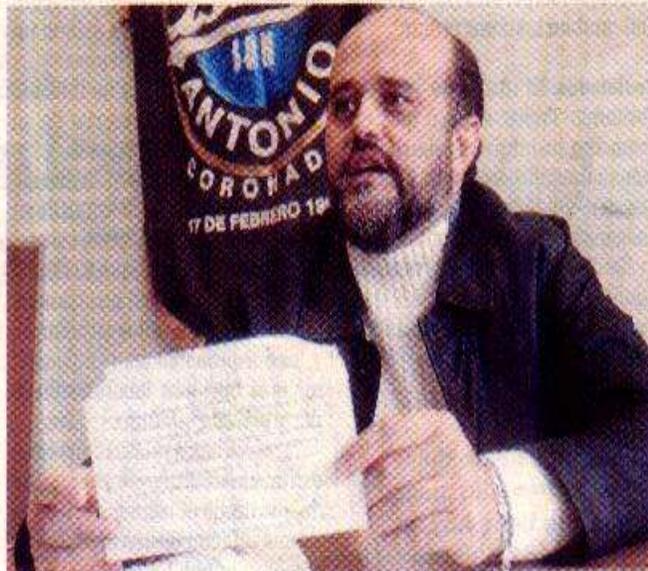
“Yo viví esa situación muy de cerca, como si hubiera sido yo porque sé lo que es ser agredido”, comentó Artavia.

El educador recordó el golpe que recibió el pasado 30 de agosto cuando intentaba defender a una profesora del Liceo Mauro Fernández, de Tibás, quien estaba siendo ofendida de palabra por un joven estudiante.

Artavia era, en ese momento, el director de la institución. Según contó, el alumno se le vino encima, lo tiró contra una pared y lo pateó en el piso durante varios minutos hasta quebrarle la nariz.

Todavía hoy, el docente padece las hemorragias nasales que le quedaron tras el ataque.

Actualmente, Artavia es director de otro colegio, el de San



Después del ataque sufrido cuando era director del Liceo Mauro Fernández, Carlos Artavia se queja porque el MEP no le ayuda. Hoy, es el director del Colegio de San Antonio de Coronado. MARIO ROJAS/LN

Antonio de Coronado. El pidió el traslado porque temía por su vida.

Su caso se ventila en la vía judicial. Él acusó al estudiante por la agresión. El muchacho, a su vez, lo demandó por lesiones levisimas. De su propio bolsillo, Artavia ha desembolsado alrededor de \$1 millón para pagar su defensa.

**Abandono.** “Los docentes estamos totalmente abandonados ante casos así. La violencia que se vive en los colegios es enorme, enorme, enorme. Lo más que puede hacer un colegio ante situaciones de agresión es suspender al estudiante por 30 días pero luego vuelven como si nada”, lamentó Artavia.

El funcionario está resentido con el MEP y con los representantes sindicales. Asegura que nadie se ha acercado a ayudarlo.

“En este momento, aquí y ahora estoy absolutamente solo en esta situación. Hay noches en que sueño con lo que me pasó y siento miedo cuando un estudiante se me acerca”, agregó.

El ataque ocurrió tan solo cuatro días después de que Artavia llegó al colegio como su nuevo director. Luego de la agresión, se enteró que el puesto se lo habían ofrecido antes a 60 personas.

Todas ellas lo rechazaron porque, dijo, este liceo se ha convertido en un centro de pandillas.

## Las causas

**Familias conflictivas:** menores que vienen de hogares donde la violencia es el lenguaje de uso común, trasladan la agresión a las aulas como forma de resolver sus conflictos.

**Medios de comunicación:** la influencia de la televisión, la música y los videojuegos incide en que los jóvenes consideren a la violencia como un mecanismo natural de comunicación.

**Drogas:** hay un incremento en el uso de drogas ilícitas, tabaco y alcohol. Alrededor del tráfico de drogas en los colegios, hay toda una red de pandillas.

**Abandono:** hay niveles altos de insatisfacción con el sistema educativo y la familia. Los centros educativos generan frustración entre jóvenes que solo ven allí un fin académico, sin poder explotar otras habilidades.

“No hay una sola norma disciplinaria. Es una lástima porque en un tiempo fue uno de los mejores colegios del país”.

“Estamos en un total estado de indefensión. La denuncia que yo puse está en la fiscalía penal y no se ha hecho absolutamente nada. Más bien, me acusaron”, dijo.

El educador afirma que la situación que vivió y la que sufrió la alumna del Liceo de La Trinidad no son casualidad.

Según dijo, algunos centros educativos se han convertido en “colegios basurero” (como se les conoce en corrillos docentes) donde llegan estudiantes que otros centros no quieren aceptar. ■

PREOCUPAN HECHOS RECIENTES EN CENTROS EDUCATIVOS

# Violencia desafía a Garnier

## Ministro designado de Educación valora cómo enfrentar el problema

SYLVIA ALVARADOMARENCO  
salvarado@aldia.co.cr

■ Llegar al Ministerio de Educación en momentos en que la violencia en escuelas y colegios es noticia casi diaria, no es, precisamente, la mejor bienvenida.

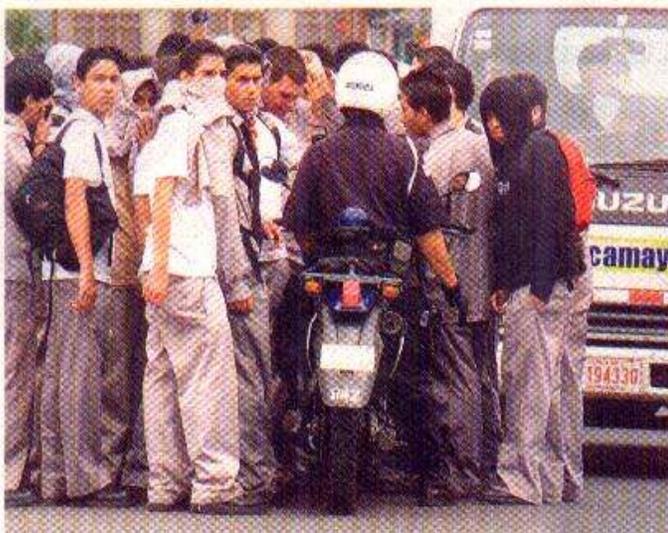
Pero lejos de asustarse, Leonardo Garnier, futuro ministro del ramo, analiza la mejor vía para entrarle al problema.

Tiene claro que no se trata de "satanizar" a los jóvenes, involucrados o no en los hechos recientes, sino más bien de encontrar las mejores opciones, echando mano de la disciplina y la creatividad, para que todos vuelvan a encontrarle el gusto y respeto al sistema educativo.

Eso sí, Garnier advierte que "ya en la etapa en que se presentan agresiones físicas y violencia, no puede haber impunidad sino una reacción inmediata, pues no se puede permitir que estudiantes o profesores sean agredidos".

Una de las ideas que "pelotea" Garnier en estos días, tiene que ver con balancear mejor los procesos educativos y no menospreciar las partes artísticas, culturales y deportivas.

"¿Cuáles son las opciones de



Policías vigilan el Liceo de Costa Rica y el del Sur, desde que el 3 de abril, estudiantes protagonizaron un zafarrancho. » ARCHIVO.

los jóvenes? O están con la chupeta electrónica de la TV o encerrados en el aula. ¿Y el resto de las cosas que uno quiere hacer cuando joven, qué? Uno quiere vacilar, jugar, aprender música, hacer deportes y eso se ha menospreciado. Si hay que recortar algo, se recortan esos tiempos. Al final, siento yo, sale más caro en términos del mismo aprendizaje".



Es un error ver a los jóvenes como un problema. Tienen mucha energía, y si queremos meterlos en una caja reventará por cualquier lado".

### Revisión de bultos a examen

■ Aunque aclara que la violencia en algunos centros "llegó a un nivel tan alto que uno no puede ser ingenuo y poner en riesgo la integridad de estudiantes y profesores", Garnier considera que la revisión de bultos "no debe ser una práctica normal ni generalizada".

El reto, entonces, "es ver cuáles son las otras cosas que hay que hacer para que solo en casos extremos tengamos que recurrir a eso".

"Una revisión normal no me gusta como práctica educativa. Me preocupa que con eso les estemos diciendo a los muchachos que todos ellos son sospechosos mientras no se pruebe lo contrario".

"Deberíamos saber distinguir lo que puede ser una situación extrema en determinados momentos y tratarla como tal".

LE CORTARON LA FRENTE A ALUMNA DE 12 AÑOS

# 2 colegialas detenidas y acusadas de cuatro delitos

Otras dos estudiantes deben cambiarse de colegio



Antier, una de las estudiantes detenidas salió escoltada del colegio por la policía. » JOSÉ RIVERA.

ALEJANDRA MADRIGAL ÁVILA  
alemadrigal@aldia.co.cr

El Juzgado Penal Juvenil les impuso ayer a dos colegialas, de apellidos Araya y Medrano, una detención provisional de dos meses que deberán cumplir en el Centro de Formación Juvenil del Zurquí.

A ambas y a otras dos alumnas, todas con edades de entre 15 y 17 años, se les atribuyen cuatro delitos: amenazas agravadas, agresión con arma, tentativa de homicidio simple y lesiones graves.

Las cuatro muchachas le habrían cortado la frente y el cabello, usando un cúter; a una estudiante de 12 años, de apellido Jarquín, del Liceo Experimental Bilingüe de Moravia.

Con respecto a las sanciones a las otras dos menores, el Juzgado fijó medidas que no las privan de su libertad, y les ordenó no tener ningún contacto con la joven

ofendida. Además, deben cambiarse de colegio, buscar otra institución y recibir sesiones de orientación, con la correspondiente supervisión.

Las alumnas detenidas son estudiantes repitientes de noveno año: una en el Experimental Bilingüe y la otra en el liceo de Moravia. Las dos restantes están, respectivamente, en el Experimental Bilingüe y en el liceo Hernán Zamora, en Coronado.

Según la Ley Penal Juvenil, se les puede dictar una detención provisional máxima de dos meses, pero este período puede ser prorrogable.

Rocío Solís, directora de la Oficina de la Niñez y Adolescencia del MEP, comentó que este hecho sienta un precedente importante en el sistema educativo. "Esto es una llamada de atención a los estudiantes y padres, en el sentido de que existe una ley que deben

respetar; y deben hacerse responsables de sus actos", dijo Solís.

Patricia Ortiz, madre de la joven agredida, narró parte de lo sucedido el pasado viernes, cuando las cuatro muchachas la emprendieron contra su hija.

"Mi hija iba para el colegio y dos de las chiquillas la desviaron del camino. De una esquina salieron las otras dos y empezaron a golpearla con puños y patadas.

"Cuando la tenían en el suelo, le cortaron el pelo con unas tijeras y una de ellas le puso un cúter en el estómago. Otra dijo que se lo quitara de ahí, pero comentó que la quería ver muerta. Al final, desistió y manifestó que le iba a hacer algo para que se acordara toda la vida. En ese momento, mi hija vio la cuchilla cerca de la cara, empezó a mover la cabeza y la cortaron en la frente. La herida es de 15 a 16 puntadas".



La menor agredida se desmayó ocho veces, el pasado sábado, luego de la agresión. Se recupera en su casa. » MANUEL VEGA.

# COMPANEROS APUNALAN A COLEGIAL



DIARIO  
*Extra*

Una turba armada y compuesta por más de 20 colegiales del Liceo Brenes Mesén apaleó y apuñaló a uno de sus propios compañeros, un joven llamado Olivio Ferrera. El muchacho, de 15 años, fue rasado al hospital San Juan de Dios. Foto: Randall Santoval





● Colegio Brenes Mesén, Hatillo

## COMPAÑEROS APUÑALARON A COLEGIAL

▼ Turba armada lo vapuleó y lo envió al hospital.

SHIRLEY SANDÍ

ssandi@diarioextra.com  
Fabián Meza P. / fmeza@diarioextra.com  
Fotos: Rándall Sandoval y Javier Chaves  
Ilustración: German Meza.



Grace Ugarte fue testigo de la cobarde agresión, ella confirmó que al joven se lo gorrizaron.

Una turba de alumnos del Liceo Brenes Mesén, en Hatillo, le propinaron una golpiza a un compañero y lo enviaron al hospital con una puñalada en la espalda, la mañana de ayer. La víctima, identificado como Olivio Herrera Campos, fue brutalmente agredido por cerca de 20 jóvenes, a 300 metros del centro educativo, según confirmaron testigos. Dos colegiales quedaron detenidos como sospechosos de la cobarde puñalada que Olivio recibió. Ambos jóvenes fueron remitidos a la Fiscalía Penal Juvenil de los Tribunales de San José.

### TURBA SE LO GORRIÓ

Una vecina del sector, que estaba tendiendo ropa, observó como el colegial era brutalmente pateado, puñaleado y hasta escupido por sus propios compañeros. "Primero escuché como una estampida que venía corriendo y una vez que salí a la calle vi como a 50 colegiales gorrizándose a uno solo", dijo la testigo Grace Ugarte Salazar.

La mujer llamó a varios hombres que estaban laborando en un taller, quienes corrieron en defensa del joven. "De la impresión que me llevé



Varios testigos observaron a dos jóvenes con cuchillos en mano, en la gráfica un sospechoso ensangrentado.

yo les gritaba: ¡dejénilo, dejénilo, no sean gorrizos!", explicó Ugarte.

### COLEGIALES, PELIGROSOS Y ARMADOS

Otra vecina del sector logró hacer que el herido ingresara a su casa, librándolo de la golpiza. La mujer que no quiso ser identificada confirmó que varios de los estudiantes portaban filosos cuchillos. "Uno de pelo largo y otro gordo fueron quienes lo apuñalaron, el gordo le gritaba, apenas salga de ahí lo mato, hij... ", dijo la mujer.

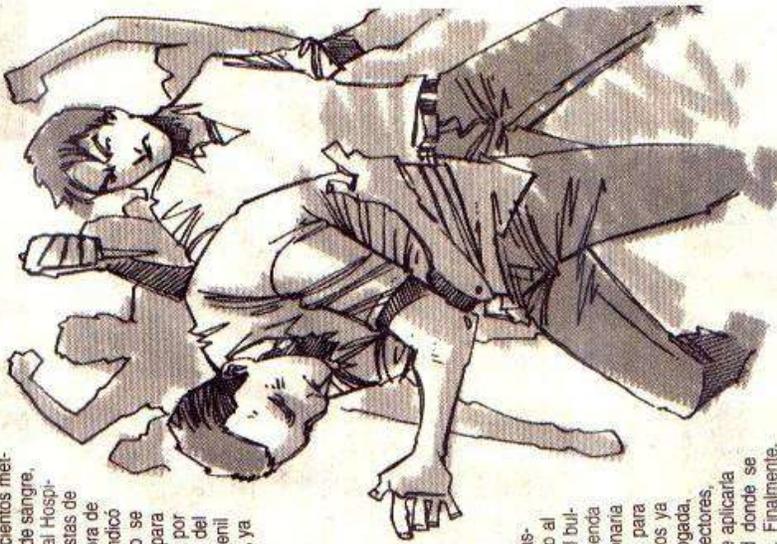
Cuando el joven pudo salir, un compañero lo

llevaba del brazo, caminaron doscientos metros y cayó abatido, por la pérdida de sangre, minutos después fue trasladado al Hospital San Juan de Dios, por socorristas de la Cruz Roja. Rocio Solís, directora de la Oficina de la Niñez del MEP, indicó que en este caso, un psicólogo se apersonó a la delegación local para acompañar a los sospechosos y por el momento se está a la espera del reporte de la Oficina Penal Juvenil para emitir un criterio más amplio, ya que el ataque fue muy confuso.

### ESCOLAR TAMBIÉN FUE APUÑALADO

Otra situación similar ocurrió en la escuela República de Venezuela, cuando un niño de 12 años agredió a un compañero de cuarto grado con una cuchilla, rayándole el brazo y el abdomen.

Con respecto al escolar, trascendió que la cuchilla la introdujo al centro educativo escondida en el bulto, luego de adquirirla en una tienda cercana. Es por eso que la funcionaria hizo un llamado a los directores para que apliquen la revisión de bultos ya que la medida no ha sido derogada, sino que fue delegada a los directores, quienes son los responsables de aplicarla según el grado de peligrosidad donde se encuentre la escuela o colegio. Finalmente, advujo que las agresiones en los centros educativos han aumentado con respecto al año pasado, ya que se está obviando la aplicación de esta directriz.



La turba de colegiales golpearon, escupieron y acuchillaron a Olivio Herrera, él logró ponerse a salvo dentro de la vivienda de una vecina.

TAMBIÉN A LOS ALUMNOS

# Director agredido denuncia al Estado

Según señala el funcionario, autoridades fueron negligentes y el MEP no acató su sugerencia

FRANKLIN ARROYO  
farroyo@aldia.co.cr

■ Al Estado lo denuncié por negligente, no resguardar la integridad física de los funcionarios y no actuar en forma enérgica; y a los estudiantes, por las agresiones y la destrucción de su carro.

Banny Ng Hidalgo, director del colegio Roberto Gamboa en Desamparados, no lo pensó dos veces: el mismo 7 de marzo, cuando un grupo de enfurecidos estudiantes de ese colegio lo acosó y apedreó el auto, puso la denuncia en el OIJ, y la Junta Administrativa de la institución hizo lo mismo, según dijo Ng.

“Si el MEP hubiera seguido mi recomendación de trasladar a dos personas conflictivas, nada habría pasado. Voy a responsabilizarlos y también a los estudiantes. Eso fue un secuestro y, aunque la policía llegó, no detuvo a los ca-

becillas. Además, los responsabilizo por falta de una actuación enérgica”, dijo ayer el Director.

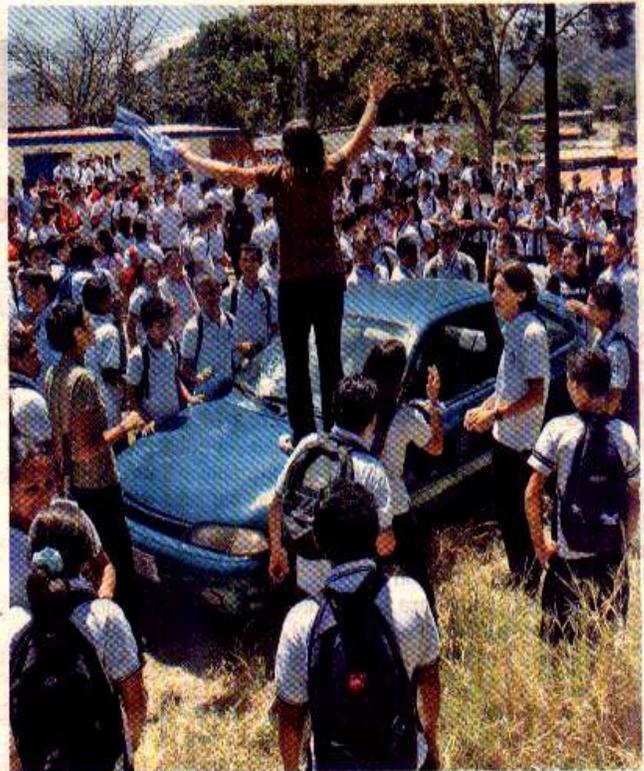
Ng agregó que los antimotines no ingresaron al colegio, pues el Ministro de Seguridad no dio la autorización.

“El Estado tiene la obligación de velar por la integridad física de sus funcionarios. Se debe revisar el reglamento del MEP y las leyes mismas, porque hay alcahuetería para los menores. No se les puede tocar porque señalan que van a demandar”, comentó.

En el informe del MEP, elaborado por el supervisor asesor Luis Ortega, del cual Al Día tienen copia, se exonera de toda culpa a Ng en los ocho puntos que los estudiantes reclamaron.

## Lloró...

Ng no pudo evitar el llanto aquel día, luego de ver el peligro



El MEP no llama la atención de los alumnos en informe. ■ ARCHIVO.

## Violencia

### Daños y retención

■ El 7 de marzo, los alumnos del Roberto Gamboa dañan el carro del director Banny Ng y lo retienen en la Dirección.

### Agredido

■ Melvin Ramírez, estudiante de séptimo del Liceo de Costa Rica, fue golpeado con un tubo por otros muchachos.

que corrió, los daños a su carro, las groserías escritas en él y los improperios que recibió. Rompió a llorar cuando llegó a su casa, cerca de las 10:30 p.m.

“He estado con depresión, con

### Rompen vidrios

■ El 12 de marzo, estudiantes del Liceo de Costa Rica hacen añicos los ventanales del Colegio México.

### Más piedras

■ El 19 de marzo, en Guápiles, alumnos del liceo La Rita le quiebran el parabrisas trasero a un conductor en una protesta.

crisis emocional, he llorado. He recibido llamadas de amigos, de docentes y hasta de padres, y eso me ha subido un poco el ánimo. Creo que el 80 por ciento de profesores está conmigo”, añadió.

20 DENUNCIAS POR VIOLENCIA ESTE AÑO

# La Sala IV frena mayor sanción a alumnos revoltosos

**MEP atado de manos. Ante graves hechos, la máxima suspensión a un estudiante son 30 días**

FRANKLIN ARROYO  
farroyo@aldia.co.cr

■ La grotesca escena de alumnos apedreando anteayer las instalaciones de un colegio en Desamparados y destruyendo el carro del Director es una muestra del riesgo de vandalismo interno a que se exponen algunos centros educativos, pero el MEP está atado de manos.

La máxima sanción para un estudiante es de 30 días naturales, pues una resolución de la Sala IV eliminó la expulsión por un año, según dijo la directora de la Oficina de la Niñez y Adolescencia del MEP, Rocío Solís.

La sanción se aplica a faltas gravísimas, entre ellas, la agresión a cualquier persona del centro educativo, y el daño a la infraestructura física y a autos.

En el primer mes del curso lectivo se han presentado 20 denuncias por violencia, según Solís.

"Los adultos consideramos que los estudiantes son inferiores intelectualmente y una propiedad. Por eso, se dan estos hechos", comentó.

El carro del director del liceo Roberto Gamboa, Banny Ng, fue destruido por un grupo de estudiantes enfurecidos que, además, destruyeron los ventanales de la Dirección, el miércoles pasado.

Horas después, en el liceo de Calle Fallas, en Desamparados, una bomba casera explotó en el sector de los baños. El director Alejandro Delgadillo afirmó que fueron estudiantes.

Ayer, jóvenes del colegio de San Miguel de Desamparados se manifestaron contra la directora de la institución, Jenny Segura.

Algunos directores de centros educativos se mostraron preocupados por la situación. "¿Quién nos protege? Los guardas son pocos. No es posible que el MEP diga que debemos aceptar varios años a estudiantes repitientes", señaló el director del colegio Mauro Fernández, Carlos Elizondo.

Según la psicóloga Yolanda Hurtado, un caso suele provocar una cadena de hechos, pues "estamos rodeados de violencia".

COLABORÓ Ingad Galeano.

COLABORÓ Ingad Galeano.



Ayer, el colegio de San Miguel, en Desamparados, estuvo bloqueado por los estudiantes. » HERBERT ARLEY

## Quieren aretes y faldas afuera

■ Alumnos que quieren usar aretes y que les dejen llevar las faldas por fuera, efectuaron un bloqueo ayer en las afueras del colegio San Miguel de Desamparados. El movimiento lo iniciaron a las 9 a.m.

Fue levantado a la 1 p.m. por la Fuerza Pública y miembros del MEP.

"Los estudiantes se comportaron en forma pacífica y hubo orden con la autoridad. Aproximadamente, 100 alumnos hicieron varias peticiones, entre ellas, la destitución de la Directora (Jenny Segura)", dijo Rodolfo Castro, jefe de la Policía de

Proximidad de ese cantón.

Segura explicó que existen problemas de violencia generalizada, y que lo más grave es tener dentro de los colegios alumnos de entre 18 y 21 años de edad. "El problema no fue de violencia. Fueron unos estudiantes que se acostaron alrededor de los portones", comentó.

Según Cecilia Cubero, profesora de Educación para el Hogar, los estudiantes piden que se les permita usar zapatos de gamuza, aretes y faldas por fuera, entre otros. "Esto lo tenía planeado la profesora..., que ha estado disconforme con la Directora", agregó.

## No hay seguridad



Rodolfo Solano,  
AGENTE VENTAS.

« No hay seguridad, pues los estudiantes llevan armas de fuego y punzocortantes, y también hay vandalismo".

« No hay vandalismo".



Manuel Herrera,  
COMERCIANTE.

« Ni afuera ni adentro hay seguridad. Hace falta vigilancia y los alumnos se han vuelto peligrosos para los docentes".

« No hay seguridad para los docentes".

HUELGA EN INSTITUTO JULIO ACOSTA GARCÍA DE SAN RAMÓN

# Más de 2.200 sin lecciones

Profesores exigen al MEP realizar los nombramientos faltantes

**CARLOSSALAZAR**  
Corresponsal  
**ALEJANDROARLEY**  
aarley@aldia.co.cr

■ SAN RAMÓN - La huelga que 120 profesores y funcionarios administrativos iniciaron el jueves por la tarde, continuó ayer en el instituto Julio Acosta García y, con ello, más de 2.200 estudiantes se quedaron de nuevo sin lecciones.

Según los educadores, el movimiento proseguirá hasta que Ministerio de Educación Pública (MEP) cumpla con la designación de dos conserjes, dos profesores de Informática y una encargada de Adecuación Curricular, que atiende a más de 400 estudiantes.

Ayer, al menos, 20 profesores del centro educativo protestaron frente a la parroquia de San Ramón durante la celebración oficial del centenario del nacimiento del expresidente Francisco J. Orlich.

Sonia Villegas, de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE), dijo que pondrán la protesta "cuando el MEP nombre el personal faltante, que es indispensable para el funcionamiento del instituto".

"Pronto estaremos en la semana de evaluación y aún no existen listas de los 400 o más estudiantes con adecuación curricular", agregó.

## Estarían listos hoy

Leonardo Garnier, ministro de Educación, dijo que personal del MEP trabajará hoy en los nombramientos pendientes, y espera que los nombramientos del instituto estén listos al mediodía.

"Me parece que la huelga no es el mejor instrumento para resolver las cosas, pero, cuando en un colegio faltan varios nombramientos, y no uno o dos, es lógico que la gente se moleste", afirmó.



Los profesores protestaron ayer con carteles. ■ CARLOSSALAZAR.

## ¿Y el salario?

Garnier comentó que revisarán la protesta de los docentes para determinar si es necesario rebajarles los días en que no impartieron lecciones.

"En teoría, los docentes que faltan, deberían estar nombrados hoy y los directores pueden pasar el lunes por las acciones de personal para notificarlos. Esperamos que no haya inconvenientes de última hora", agregó el Ministro.

MEP NO LOS SANCIONÓ

# Vándalos se salen con la suya

Regañada a liceístas / Los del Roberto Gamboa siguen sin identificar

**FRANKLIN ARROYO GONZÁLEZ**  
farroyo@aldia.co.cr

■ Los actos vandálicos provocados por los estudiantes del Liceo de Costa Rica y del colegio Roberto Gamboa de Desamparados, a principios del curso lectivo, no serán sancionados por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

En el Roberto Gamboa lanzaron piedras contra la infraestructura y el carro del director, Banny Ng, el 7 de marzo.

Mientras que los del Liceo de Costa Rica apedrearon el Colegio México, en Calle Blancos, el 12 de ese mismo mes.

Según el ministro Leonardo Garnier, en el Liceo se llegó a una solución. "La viceministra Alejandrina Mata conversó con los estudiantes. Se les hizo ver que lo que hicieron era incorrecto".

El jerarca reconoció que desde el punto de vista de sanciones no pasó nada en ese centro de estudios, pero se desconoce si se toma-

ron medidas internas.

Rocío Solís, directora de la Oficina de la Niñez y la Adolescencia, dijo que la investigación interna aún está abierta.

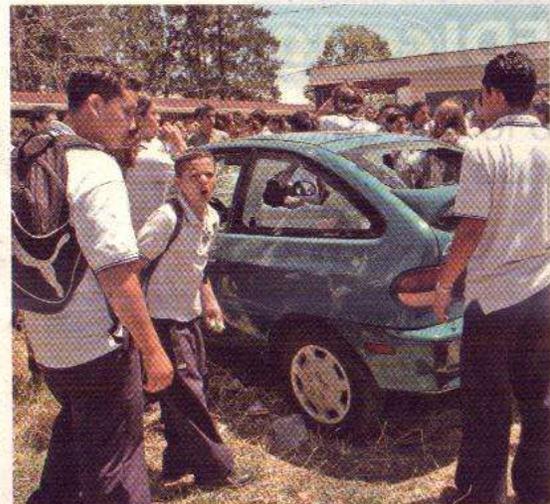
El director, Javier Arce, no pudo ser localizado, pese a que se le dejaron mensajes en la contestadora del Liceo.

Mientras tanto, en el Roberto Gamboa, los alumnos no pudieron ser identificados, dijo Solís.

Sin embargo, allí, se abrió una investigación penal contra los estudiantes y hasta contra el ministro Garnier, por negligencia. "No hubo sanciones, no se identificaron", dijo Solís. Garnier comentó que el caso está en los tribunales.

## Secuestrada

Una alumna del Brenes Mesén de Hatillo fue secuestrada en abril por error, pues la víctima era otra estudiante, informó Rocío Solís.



El Director del Roberto Gamboa presentó una denuncia a fin de identificar a los vándalos y acusarlos penalmente. ■ ARCHIVO.

**En pocas palabras**

Manuel Antonio **Bolaños**

EXMINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**'Control de bulto busca seguridad'**

— **Cómo ha enfrentado el Estado el problema de la violencia en las aulas?**

— Desde el MEP se ha venido trabajando en programas de índole preventivo, para que el docente trabaje en el aula. Entre ellos está *¿Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso contra personas menores de edad?* o la *Guía de Pre-*

*viención de la violencia desde el contexto educativo.*

— **¿Cuál fue la postura de su Ministerio ante la falta de infraestructuras en las escuelas?**

— Desde el 2003 se ha girado más de €10.000 millones para atender tal necesidad; además, gestionamos con el BID y el Banco Mundial recursos por \$60 millones.

— **¿Qué pretendieron conseguir con la revisión de bultos?**

— La revisión de bultos lo que pretende es salvaguardar la integri-

dad física y emocional de la comunidad estudiantil y docente de los centros educativos del país.

— **¿Cree que se desarrollaron las suficientes acciones de prevención contra la violencia en las aulas?**

— Se ha hecho una labor bastante eficiente, pero el MEP debe contar con otras instituciones, como el Ministerio de Seguridad Pública, el Patronato Nacional de la Infancia y la familia. ■



**Ante el problema**

**"Ocultan armas en su cuerpo"**



NOMBRE: ANA CUBELLO  
PROFESIÓN: DIRECTORA LICENCIADA EXPERIMENTAL BILINGÜE, LA TRINIDAD DE MORAYIA

"La revisión de bultos se realiza todos los días en el portón de entrada y en las clases de manera aleatoria. Últimamente hemos encontrado alicates y tijeras, pero nada importante."

"Lo que está ocurriendo en estos momentos es que lo que antes los muchachos escondían en sus bultos hoy lo guardan en su cuerpo".

**"Desconozco si se hace revisión"**



NOMBRE: ROSA GUTIERREZ  
EDAD: 14 AÑOS

"A mí nunca me han revisado el bulto y la verdad es que no sé si se lo revisan al resto de mis compañeros, yo nunca he visto a nadie haciendo el control en mi colegio (Liceo del Sur)".

**"Alumnos entran por las mallas"**



NOMBRE: JORGE BARQUERO  
PROFESIÓN: AGENTE DE SEGURIDAD COLLEJO ROBERTO SARRIA

"Nosotros realizamos la revisión de bultos todos los días a los estudiantes en el portón de entrada del colegio."

"El problema es que cuando los alumnos nos ven realizando el control comienzan a andar hacia la parte trasera de la institución y entran y salen por las mallas".

**"Nunca me han revisado el bulto"**



NOMBRE: CARLOS MORA  
ESTUDIA: LICIO DEL BARRIO SAN JOSÉ, ALAJUELA

"A mí nunca me han revisado el bulto. En mi colegio nunca he visto que realicen la revisión de bultos a ninguno de mis compañeros".

**Violencia, de la mano con la precariedad**

Cristina Ventaja  
cventaja@nacion.com

El colegio de Rincón Grande, en Pavia, se enfrenta con frecuentes situaciones de violencia en sus aulas, y el mal estado de sus instalaciones impide un mayor control de la seguridad del alumnado.

El reciente decomiso de un cuchillo de gran tamaño a un adolescente puso de manifiesto el estado de alerta continuo en el que vive ese centro educativo público.

"Un alumno de la institución nos informó de que otro compañero portaba un cuchillo y que lo había amenazado con él. El agresor sabía que lo buscaríamos y puso el cuchillo en el tanque de agua del servicio sanitario", informó Emilia Fernández, la directora.

El liceo cuenta con 1.250 alumnos quienes no encuentran espacio suficiente para acomodarse en las aulas. Entonces, cinco grupos de 45 estudiantes cada uno reciben clases en los patios, jardines o incluso en las instalaciones para el aseo.

"La falta de aulas propicia el desorden en la institución y el desorden, la violencia. ¿Qué derecho tengo yo a exigirles que se comporten debidamente?", se interrogó la directora.

"Los alumnos están dispersos y comienzan a tirarse piedras", declaró Yabaira Arias, quien es profesora del centro.

**Revisión de bultos.** Emilia Fernández indicó que la revisión de bultos en el colegio de Rincón Grande se



Geraldine Hidalgo y Alejandra Aguilar, alumnas del colegio de Rincón Grande, Pavia, reciben clases en lo que era un trinal. JORGE CASTILLO

hace a cabo dos veces por semana en los portones, pero el precario estado de la malla que rodea el plantel dificulta controlar el ingreso de objetos peligrosos.

Puntualizó: "El problema que tenemos aquí es la malla. Cuando

comienza la revisión de bultos, ellos (los estudiantes) empiezan a caminar hacia el enrejado exterior y pasan los bolson por la malla. Por allí entraron los explosivos caseros que explotaron en el servicio sanitario en abril". ■

**En pocas palabras**

Leonardo **Garnier**

MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**'La revisión no puede ser norma'**

— **¿Cómo va a enfrentar este Gobierno el problema de generación y reproducción de la violencia en las aulas?**

— Frente al problema de la violencia en los colegios, hay que actuar en distintos frentes al mismo tiempo. Es evidente que, cuando las cosas se han salido ya de control y revientan en brotes de

violencia, se está frente a una emergencia y hay que actuar en consecuencia.

— **¿Cuál será la postura de su Ministerio ante la falta de infraestructuras en las escuelas?**

— Este es tanto un problema de recursos como de capacidad de gestión (pues muchas veces los recursos existen pero se quedan sin ejecutar) y, por tanto, lo atacaremos en distintos frentes.

— **¿Qué pretende conseguir con la revisión de bultos, en caso de**

LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE LA TRINIDAD DE MORAVIA

# Rebelión de estudiantes por llegada de alumnas agresoras

En otros centros de enseñanza, alumnos denuncian que "matones" los amenazan

ALEJANDRA MADRIGAL ÁVILA  
alemadrigal@aldia.co.cr

■ MORAVIA. Una conmoción se vivió ayer en el Liceo Experimental Bilingüe de Moravia, cuando la población estudiantil se armó con pancartas, protestó, gritó y hasta lanzó improperios contra dos alumnas que serían las responsables de cortarle el frente y el cabello a una adolescente de 12 años, de apellido Jarquín, el pasado viernes.

El enojo motivó la presencia policial en el centro.

Alumnos y padres de familia narraron que las dos estudiantes entraron al colegio "como si nada hubiese pasado", y ante el enojo masivo de los alumnos, fueron trasladadas a la Dirección.

Pasadas las 9 a.m., una de ellas fue sacada de la institución y la otra, de donde salió a las 10 a.m.

Una de las presuntas agresoras fue escoltada por policías y trasladada en la parte delantera de una perrera, mientras los alumnos le hacían reproches.

Los hechos de violencia entre estudiantes no son exclusivos de ese centro, pues, en otras instituciones, padres y alumnos confirmaron que han sido víctimas "del matonismo" de compañeros.

Sobre el caso del Experimental, las dos alumnas de ese colegio y otras dos estudiantes de centros cercanos serían las responsables de la agresión contra Jarquín.

Ana Cubillo, directora del colegio, dijo que las estudiantes fueron suspendidas 10 días.

La Oficina de Prensa del Poder Judicial, informó ayer que dos menores fueron presentadas a la Fiscalía Penal Juvenil por agentes del OLI, la fiscal del caso procedió a tomar los datos de ambas y, hasta las 4:30 p.m., no se habían solicitado medidas en contra de las estudiantes de noveno año.

## Muy grave

Rocío Solís, directora de la Oficina de Niñez y Adolescencia, reconoció que éste era "un caso muy grave" y debía haber una sanción penal.

En un sondeo realizado ayer por Al Día en colegios como el Liceo del Sur, Vicente Lachner, El Carmen de Alajuela y el Colegio México, los directores confirmaron que, en ocasiones, tienen problemas entre el estudiantado.

"No quiero estar sola"

"Mami, por favor no me dejes sola. No quiero estar sola, cierro los ojos y veo los ojos que me hacía ella cuando me estaba cortando".

Esas son las palabras que más ha escuchado Patricia Ortiz, madre de una adolescente de 12 años, que, el viernes anterior, fue agredida por cuatro jóvenes, quienes, además de ser vecinas suyas, son estudiantes de su colegio.

Ortiz contó que su hija recibió una cortada en la frente que ameritó 15 puntadas, y además se cortaron varios mechones de cabello.

"Casi no ha podido dormir, en las noches se despierta sobresaltada y gritando. Dice que no puede cerrar los ojos, porque ve la cara de la chiquita que la agredió", narró ayer Ortiz.

La madre dijo que su deseo es irse del barrio, pues allí viven esas jóvenes.



Patricia Ortiz narra la tragedia de su hija. + JOSÉ RIVERA.

Lucía González, directora del Colegio El Carmen en Alajuela, contó que, la semana pasada, un estudiante tomó del cuello a una compañera provocándole un rasguño. "El joven dijo que todo se trató de una broma", agregó.

Sandra Hernández, asistente de la Dirección del Colegio México, afirmó que "están desconcertados" por tanta violencia y se sienten de manos atadas, pues los padres de familia apelan las sanciones que ellos les imponen.

COLABORARON Róger Amoretti, Christian Campos y Mariela Hidalgo, CORRESPONSALES.



Los estudiantes protestaron y, en ocasiones, hicieron caso omiso al llamado policial. + JOSÉ RIVERA.



Una de las jóvenes salió con la cara tapada. + JOSÉ RIVERA.

"Me amenazaron muy feo"

"Solo una semana pudo estar Francini en el Liceo de Coronado, pues dos "compañeras suyas" se dedicaron a "hacerle la vida imposible".

"Me agarraron entre ojos y una de ellas me dijo que, a la salida de clases, me iba a apuñalar. Decían que me iban a golpear cuando me vieran sola. Me amenazaron feo".

La verdad, a mí me daba

mucho miedo ir al colegio, y mis papás me pasaron para un colegio de Moravia. Ahora estoy más tranquila", contó la joven.

Aseguró que una de las muchachas que la amenazaba y hostigaba, le dijo que "las ganas de agarrarla del pelo" se debían "a que le tenían envidia. Me decían que yo era una 'juega e' viva', que me portaba como una pipi", narró.

## Con miedo

Jesenia Peraza,  
MADRE.

"A mi hija la han amenazado y, por eso, vengo a hablar con la Directora. Tengo miedo".

Lidia González,  
ABUELA.

"Estoy muy nerviosa por lo que le pueda suceder. Tengo a mi nieta en este colegio y temo por tanta violencia que estamos viendo".

Maricela Fonseca,  
MADRE.

"A mi hija, el año pasado, le iban a pegar, lo denuncié, pero siguieron molestándola".

SE LO PIDE EL DIRECTOR

# Padres tendrán que ir por hijos al Liceo

Polici a impidi o que una turba atacara el colegio

**ALEJANDRO ARLEY VARGAS**  
aarley@aldia.co.cr

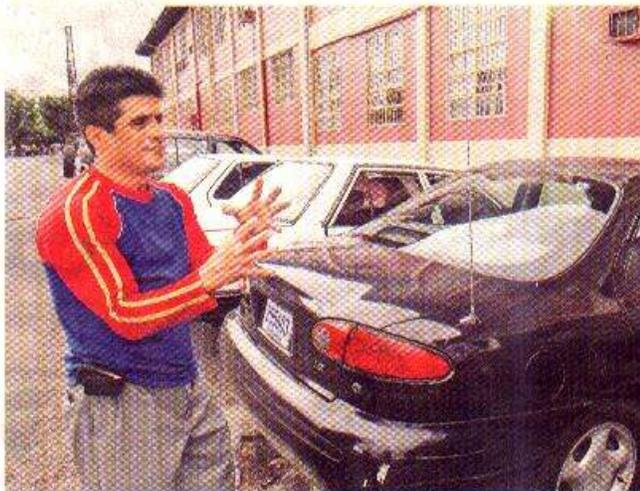
■ Luego de que una turba intentara ocasionar problemas ayer en el Liceo de Costa Rica, el director, Javier Arce, pidi o a los padres de familia que, por un tiempo, pasen por sus hijos despu es de clases para garantizarles seguridad.

La Fuerza P blica disolvi o un grupo de j venes y adultos que se dirigian al Liceo, al parecer, para pelear. Unos cuantos lograron evadir los controles, lanzaron piedras e impactaron el vehiculo del profesor Eduardo Jim nez.

“Los muchachos del Liceo se agruparon para ver qu  pasaba y de pronto uno de esos j venes sac o una pistola que no s  si era de juguete”, coment o.

“Eran como 100 personas, no sabemos de qu  colegios. Dentro del grupo se aprehendieron a tres mayores de edad, uno de ellos portaba un arma de juguete”, expres o Wilson Jim nez, Comandante de Ciudad.

En cuesti n de una semana, los alumnos del Liceo y otras ins-



Ayer, un grupo de desconocidos lanz o piedras contra el vehiculo del profesor liceista Eduardo Jim nez. » JOS  RIVERA.

tituciones protagonizaron episodios violentos.

El mi rcoles pasado, desconocidos atacaron con un tubo a un estudiante de octavo a o. El lunes, varios alumnos del Liceo apedrearon el Colegio M xico.

### Vigilancia

La Fuerza P blica y la Polici a Municipal vigilar n las inmediaciones del Liceo de Costa Rica. El Director se reuni o con las autoridades.

GREMIOS NO CREEN

# MEP pagar  en abril

**FRANKLIN ARROYO**  
farroyo@aldia.co.cr

■ El ministro de Educaci n, Leonardo Garnier, manifest o que los problemas de pago de profesores y nombramientos est n en v as de solucionarse de aqu  a abril.

Dijo que, la otra quincena, cancelar n los retroactivos de enero y febrero a 59.439 funcionarios, incluidos 645 que han hecho incapacidades.

Tambi n pagar n a 22 mil interinos nombrados recientemente. En abril (no especific o qu  quincena), liquidar n recargos a 11.691 funcionarios. Para la siguiente quincena, quedar n pendientes 2.300 pagos.

Pero los gremios no le creen a Garnier. Jes s V squez, presidente de APSE, dijo que en un principio prometi o la revaloraci n en la primera semana de febrero, luego la pas o para marzo y ahora dice que en abril. “Estamos indefensos porque la Sala Cuarta ya le ha dicho que pague”.

Jos  Antonio Barquero, presidente de ANDE, dijo: “No estamos complacidos. Ha retardado el pago y hay compa eros que no reciben ning n pago desde febrero”.

PLAZAS FANTASMAS

# Ministerio no quiere conciliaci n

**FRANKLIN ARROYO**  
farroyo@aldia.co.cr

■ El ministro de Educaci n, Leonardo Garnier, rechaz o una solicitud de conciliaci n con una persona de apellido Adolio, acusada de administraci n fraudulenta.

Adolio fue relacionado por el MEP en el caso de las plazas fan-

tasmas y supuestos cobros del erario con la complicidad de cinco personas m s; todas est n acusadas.

Adolio ofreci o pagar los  45.614.149,30, monto que cancel o el ministerio a educadores inexistentes, pero el MEP rechaz o la propuesta.

El sospechoso, vali ndose de

las deficiencias del sistema, incorpor o acciones de personal a la base de datos para cobrar, seg n el informe presentado por la abogada Kattia Flores, de la Contralor a General de la Rep blica.

Adolio fue contactado ayer para que diera su versi n, pero solo manifest o: “No tengo ninguna versi n”.



Los maestros han hecho largas filas en personal. » ARCHIVO.

EL JUEVES, EN EL COLEGIO NOCTURNO DE POCOCI

# Fallece estudiante luego de enfrentarse a dos compañeros

|| Víctima soñaba con ser contador público / OIJ trata de esclarecer móvil del crimen

ESTEBAN ROJAS SAUREZ  
erojas@aldia.co.cr

La violencia en los colegios cobró su primera víctima mortal en lo que va del año.

El jueves, a las 9:15 p.m., Jader Navarro Wilfort, de 20 años y estudiante del Colegio Nocturno de Pococi, perdió la vida al enfrentarse con dos compañeros, y uno de ellos le disparó en el cuello.

Según el cruzojista Allan Fuentes, también estudiante del nocturno, estaban en un pasillo, cuando empezó la discusión entre los colegiales.

"Yo fui el primero en llegar, le pedí permiso al profesor para ir a ver la pelea, pero no imaginé que el muchacho le pegaría un tiro al otro", comentó Fuentes.

Las autoridades de la Fuerza Armada de Costa Rica y el Comisariado de Investigación Judicial de Guápiles manejan varias versiones sobre el móvil del crimen. La más fuerte sería que se trató, supuestamente, de una riña por drogas.

Algunos estudiantes del Colegio Técnico Profesional de Pococi -que comparte instalaciones con el nocturno-, que pidieron no ser identificados por miedo a represalias, señalaron que, en el centro educativo, los robos, las peleas, la pornografía y la venta de drogas son problemas de todos los días y a toda hora.

"En el almuerzo, la gente entra y sale, uno puede ver cómo se vende droga dentro de la institución y nadie hace nada. Por las noches, las cosas se ponen mucho peor, uno encuentra al día siguiente condones, pornografía y las peleas son comunes", aseguró uno de los alumnos.

El guarda del Colegio Técnico, Santos Castro, explicó que la violencia se incrementó cuando dejaron de revisar bultos.

Un agente del OIJ de Guápiles, que está a cargo de las investigaciones, informó que, minutos después del crimen, detuvieron a un sospechoso de apellidos Montoya Calderón, pero que el otro alumno logró huir con el arma homicida.

El OIJ de la localidad ya había recibido denuncias por robos de bicicletas, pero nunca por venta o traslado de drogas.

Marlen Álvarez, vecina del fallecido, comentó que al colegio nocturno cualquiera puede entrar, mientras vista la camisa del uniforme. "No me explicó cómo entra gente armada a recibir cla-



En el nocturno de Pococi, hay mucha violencia y, según los alumnos, venden drogas. - MANUEL VEGA.

## Violencia

16 de mayo, 2003

Un estudiante del colegio de Venecia de Matina, Limón, asesinó a su compañero Michael Hernández Fajardo, de 15 años, porque éste le acusó de que usaba un arete.

17 de febrero, 2004

Dos estudiantes de quinto grado de la Unidad Pedagógica José Rafael Araya Rojas, en La Florida de Tibás, resultaron heridas de bala cuando se encontraban en recreo.

17 de marzo, 2006

Dos estudiantes hirieron en la cara, con un "cutter", a una estudiante de apellido Jarquin, de 16 años, en las afueras del liceo Experimental Bilingüe de Moravia.

## La víctima



Jader Navarro  
Edad: 20 años

ses. "¿Dónde están los maestros?", comentó Álvarez.

"El hombre que lo mató llegó sólo a eso; el muchacho era bueno, a mí me ayudó a construir mi casa", añadió.

En los últimos meses se han presentado casos de violencia en otros centros educativos. El 7 de marzo, estudiantes del Roberto Gamboa, en San Rafael Abajo de Desamparados, causaron daños a una oficina de la institución y al carro del director.

Y, el pasado 12 de marzo, estudiantes del Liceo de Costa Rica apedregaron el Colegio México.

## Amaba el fútbol y la música

Jader Navarro cursaba el noveno año en el Colegio Nocturno de Pococi.

Su madre, Susana Wilfort, comentó que este le pidió permiso para estudiar de noche y trabajar de día, pues quería ayudar con los gastos de la casa.

"Le costaba mucho el estudio, pero su sueño era ser contador, no sé por qué me le hicieron esto; mi hijo no tenía problemas con nadie", añadió.

Navarro era amante del fútbol y de la música, no se perdía un solo partido del Saprissa, contó Wilfort.

Según Marlen Álvarez, vecina de la familia, el joven ju-



Doña Susana mostró todo su dolor. - MANUEL VEGA.

gaba todos los fines de semana con su hijo.

Los amigos de Jader dijeron que el fallecido había tenido algunos problemas con otros muchachos del colegio anteriormente, pero que ese tipo de situaciones "son normales en el nocturno".

mini  
ENTREVISTA  
POR ERICK CARVAJAL M.

## Drogas atizan violencia en colegio

Luis Aguilar  
Director Regional del MEP

¿Qué medidas inmediatas se están tomando en el colegio?

Se están tomando varias: una de ellas es revisar los bultos. De lado, también vamos a pedirle al guarda, que está en las noches, hacer más rondas por los lugares oscuros, donde los alumnos saben que no pueden estar. Vamos a solicitar a la Fuerza Pública que se acerque más al colegio.

¿Saben si en el colegio venden drogas?

En el colegio no. Sabemos que la comunidad tiene problemas de drogas. Es posible que fuera de la institución se vendan, y sospechamos que algunos alumnos tienen problemas de drogadicción.

¿Cuál fue el informe que recibió el Director del colegio?

Lo que pasó es que estos muchachos, cuando se dio el incidente, estaban en un lugar donde no se les permite estar. Según testigos, hubo una discusión y luego, se escuchó un disparo. No se sabe si es una venganza o asunto de drogas.

¿Qué otros hechos de violencia se han presentado en el colegio?

Plintos entre alumnos, pero nunca había pasado una situación como esta.

¿Qué pasará con el muchacho que está detenido?

¿Qué medidas tomarán?

El Director del colegio se fue para San José, con el fin de que le den asesoría para saber qué es lo que procede en casos como estos. Es una situación muy difícil.

POR DECRETO QUE REGULA SUBSIDIOS

JUEVES 22 DE MARZO DEL 2007  
AL DÍA

# Colegios católicos protestaron

FRANKLIN ARROYO  
farroyo@aldia.co.cr

Los colegios católicos se manifestaron ayer en forma pacífica contra el decreto 33550-MEP, que regulará el dinero que el Estado otorga a los centros de estudios subsidiados.

La ANADEC, a la que están afiliados los colegios católicos, había girado instrucciones para que cada uno de ellos se manifestara ayer en su comunidad contra el decreto, y una comitiva fuera a la Casa Presidencial.

Según las nuevas disposiciones, el Estado controlará los dineros, nombrará a los profesores (aunque con la anuencia de los colegios) y pedirá requisitos para acceder a los beneficios.

Rose Mary Araya, profesora del Divino Pastor, dijo que se oponen a que el Gobierno meta mano



**Ayer, a las 11 a.m., estudiantes del María Inmaculada, en Moravia, se manifestaron en el parque de la localidad. \* HERBERT ARLEY.**

en la autonomía administrativa. “Quieren hacer los nombramientos, supervisar las finanzas, pero no pueden ni con los de ahora”.

Irina Arce, profesora de Matemáticas del María Inmaculada, señaló: “Esperamos apertura al

diálogo y que nos oigan”.

El ministro de Educación, Garnier, ha invitado al diálogo a la ANADEC y acudirá a la Conferencia Episcopal para que medie en el conflicto.

**COLABORÓ Alejandro Arley.**